

Catalina Parada Vergara

PENSAR COMO ABOGADO

Bases, lenguaje y método para los primeros
años de estudio

Esquemas - Vocabulario - Tips para pruebas oral y escrita
Técnicas de estudio



Catalina Parada Vergara

Pensar como Abogado

 rubicón
E D I T O R E S



PERNSAR COMO ABOGADO

CATALINA PARADA VERGARA

2026 RUBICÓN EDITORES

www.rubiconeditores.cl

contacto@rubiconeditores.cl

ISBN: 978-956-6431-23-7

1ª edición marzo de 2026

Tiraje: 300 ejemplares

Impresores: Aimpresores

Impreso en Chile / Printed in Chile

Ninguna parte de este libro puede ser reproducida, transmitida o almacenada, sea por procedimientos mecánicos, ópticos o químicos, incluidas las fotocopias, sin permiso escrito del editor.

ÍNDICE

PRÓLOGO

PARTE I – ENTENDER QUÉ ES ESTUDIAR DERECHO 11

CAPÍTULO 1: ESTUDIAR DERECHO EN LA ACTUALIDAD

1. Qué no es estudiar derecho 14
2. El error de memorizar sin criterio 15
3. El rol del estudiante moderno de derecho 16
4. El derecho como forma de razonar 17
5. La falsa idea de “no servir para derecho” 19

CAPÍTULO 2: EL ROL REAL DE LOS CÓDIGOS EN TU FORMACIÓN

1. ¿Para qué sirven realmente los códigos? 23
2. Código base, código comentado y código para estudiantes:
diferencias esenciales 25
3. Cómo leer un artículo de ley 27
4. El código como herramienta de estudio 29

PARTE II: CÓMO ENTENDER NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO 33

CAPÍTULO 3: APRENDER A MIRAR EL DERECHO

1. GEOGRAFÍAS DE LOS CÓDIGOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍ-
TICA DE LA REPÚBLICA 35

2. DERECHO CONSTITUCIONAL: EL PUNTO DE PARTIDA DEL DERECHO	41
¿Qué es el derecho constitucional?	42
Una forma de entender la constitución: sus tres grandes partes .	43
Esquema general de la constitución política de la república	46
¿Qué tipo de preguntas responde el derecho constitucional?	47
¿Por qué el derecho constitucional siempre vuelve a aparecer? ...	47
Aprender a mirar el derecho desde lo constitucional, ¿por qué todo abogado debe entender esto?	48
3. DERECHO CIVIL: RAMA SUSTANTIVA Y BASE DE LAS RELACIONES JURÍDICAS	49
El código civil como sistema	50
Por qué algunas ramas se conectan con el derecho civil	51
El derecho civil como ramo troncal y su vínculo con el derecho procesal	52
Esquemas esenciales del derecho civil	53
4. DERECHO PROCESAL RAMA INSTRUMENTAL DEL DERECHO	69
Relación del derecho procesal con otras ramas	69
Formas de solucionar los conflictos	70
Dimensiones del derecho procesal	71
Esquemas esenciales del derecho procesal	72
Esquemas de derecho procesal	73
Esquema paralelo entre el proceso civil y el proceso penal: diferencias clave	78

PARTE III – MÉTODO DE ESTUDIO Y EVALUACIONES EN EL DERECHO	85
CAPÍTULO 4: CÓMO ESTUDIAR DERECHO DE FORMA EFICAZ	
4.1 NO TODAS LAS RAMAS SE ESTUDIAN IGUAL	88
4.2 CÓMO ESTUDIAR DERECHO CONSTITUCIONAL	90
4.3 CÓMO ESTUDIAR DERECHO CIVIL	92
4.4 CÓMO ESTUDIAR DERECHO PROCESAL	94
4.5 CONSTRUIR TU PROPIO MÉTODO DE ESTUDIO	97
CAPÍTULO 5. CÓMO ESTUDIAR PARA UNA PRUEBA ESCRITA	
¿Qué evalúa una prueba escrita?	101
Cómo me preparo para una prueba escrita	103
Estructura de respuestas y el uso del lenguaje jurídico	105
CAPÍTULO 6. CÓMO ESTUDIAR PARA UNA PRUEBA ORAL	
¿Cuál es el objetivo de las pruebas orales?	107
Cómo me preparo para una prueba oral	108
Manejo del tiempo y los nervios	110
Qué hacer cuando no sabes una respuesta	111
PARTE IV – LENGUAJE JURÍDICO: LA BASE INVISIBLE	113
CAPÍTULO 7. APRENDER A HABLAR COMO ABOGADO	
¿Qué es el lenguaje jurídico?	115
Diferencia entre lenguaje común y jurídico	116
Importancia de la forma de expresión	118

CAPÍTULO 8. ESTRUCTURA Y VOCABULARIO JURÍDICO BÁSICO

Frases jurídicas frecuentes o conectores	121
Mini glosario práctico – tips	124

PARTE V – LA CULMINACIÓN DEL PROCESO FORMATIVO 129

CAPÍTULO 9. EL EXAMEN DE GRADO: QUITARSE EL MIEDO ANTES DE LLEGAR A ÉL

Exámenes de grado en las diversas universidades del país	132
Errores comunes en su preparación	133
Mirarlo sin miedo: la lógica integradora del grado	135

CAPÍTULO 10. EL ABOGADO O ABOGADA QUE ESTÁS FORMANDO

Mirada a largo plazo: soy abogado, ¿ahora qué?	137
Responsabilidad y ética: el peso del ejercicio profesional	138
Consejos para quienes empiezan (y para quienes continúan) ...	139

PRÓLOGO

¿Cómo debe ser un abogado en la actualidad? La carrera de Derecho sigue siendo considerada una carrera tradicional, sin embargo, la calidad de abogado que se exige hoy es muy distinta a la de hace veinte, treinta o cuarenta años. Los contextos han cambiado, los estudiantes han cambiado y el mundo jurídico se caracteriza también por su permanente transformación.

Quienes hemos ingresado a la carrera de Derecho solemos hacerlo con una mezcla de expectativas, idealizaciones y miedos. Algunos llegan pensando que estudiar Derecho consiste, principalmente, en memorizar leyes; otros creen que no basta con comprender una idea general sin profundizar, sino que el desplante debe ser fundamental; muchos otros, desde muy temprano, sienten que el lenguaje jurídico es ajeno, rígido o excesivamente formal. Este texto se escribe precisamente para acompañar ese primer encuentro con la vida jurídica, cuando aún todo parece confuso, abrumador o distante.

Este libro no pretende reemplazar ni competir con los manuales doctrinarios tradicionales. Nace de mi experiencia como docente, acompañando a estudiantes que preparan su examen de grado en Derecho Civil, Derecho Procesal y Derecho Constitucional, y de la certeza de que entender el Derecho desde los primeros años es fundamental. Está pensado como una guía práctica y pedagógica para quienes comienzan la carrera, cuando aún se están formando las bases que sostendrán toda la vida profesional. La invitación es a leerlo sin prisa, con lápiz en mano, dialogando con los Códigos y preguntándose, desde ya, qué tipo de abogado o abogada quieres llegar a ser.

A lo largo de estas páginas se abordan nociones generales pero fundamentales de Derecho Constitucional, Derecho Civil y Derecho Procesal, junto con orientaciones sobre lenguaje jurídico, técnicas de

estudio propias de la carrera y algunos tips que serán útiles durante los primeros pasos. El objetivo no es que el estudiante memorice más contenidos, sino que comprenda de manera amplia el sistema jurídico; y, de esta manera, comience a entender el derecho permitiéndole razonar jurídicamente.

Formarse como abogado o abogada no es un proceso inmediato. Es un camino largo, exigente y, muchas veces, desafiante, pero también profundamente transformador no solo como abogado, sino como persona.

PARTE I – ENTENDER QUÉ ES ESTUDIAR DERECHO

CAPÍTULO 1: ESTUDIAR DERECHO EN LA ACTUALIDAD

Al recordar mis primeros años de la carrera, de inmediato se me viene a la mente la pregunta que nos hicieron a todos: ¿Por qué decidieron estudiar derecho? Si bien hubo diversidad de respuestas, entre las que más se notaban eran: *“porque me gustaría hacer justicia”*, *“porque vengo de una familia de abogados”*, *“porque siempre se requieren abogados, por lo que tendré trabajo seguro”*, *“porque los abogados ganan bien”*, y un sinfín de respuestas, todas válidas por lo demás. Ingresar a la carrera de Derecho suele ser una experiencia llena de desafíos. Desde las primeras semanas, el estudiante se enfrenta a textos extensos (algunos bastante antiguos), conceptos abstractos, formalidad, evaluaciones exigentes y un lenguaje que, en un inicio, parece no pertenecer al mundo cotidiano. En este contexto, y hoy siendo abogada, creo que las preguntas iniciales que se debe hacer un alumno que quiere ejercer esta carrera son: ¿qué significa ser abogado? ¿Qué es realmente estudiar Derecho?

Estudiar Derecho hoy exige mucho más que asistir a clases, memorizar contenidos o preparar evaluaciones orales. Implica desarrollar una forma particular de pensar, de analizar problemas, de expresar ideas con precisión y de construir una opinión jurídica frente a temas de relevancia social. Todo ello ocurre, además, en un contexto marcado por grandes cambios en el desarrollo tecnológico que ha transformado profundamente la manera en que estudiamos y ejercemos el Derecho, al punto de que hoy existen herramientas capaces de redactar una demanda o incluso una tesis. Este escenario plantea nuevos desafíos y también nuevas responsabilidades para el estudiante. Por eso, este capítulo tiene por objeto desmitificar algunas ideas erróneas sobre la carrera y sentar las bases de una forma de estudio más consciente, reflexiva y eficaz.

1. QUÉ NO ES ESTUDIAR DERECHO

Más de una vez he escuchado decir: *“Si quieres ser abogado, debes tener buena memoria y te debe gustar discutir”*. Poco se habla de la amplitud de áreas a las cuales el Derecho puede abarcar, pero es falso mencionar que esta carrera es solo memorizar conceptos, como también es falso que te deba gustar discutir. Lo anterior es solo una creencia social de la cual el estudiante se debe quitar de primera base. Ahora, si bien los textos legales son centrales en la formación jurídica, su memorización mecánica, aislada de contexto y comprensión, no garantiza un buen desempeño académico ni una verdadera comprensión del sistema jurídico. En cuanto al gusto por discutir, debo señalar que, más allá de eso, es tener la convicción de poder llegar a soluciones concretas con fundamento jurídico, y eso se adquiere aprendiendo sobre el Derecho.

Otro de los errores comunes es creer que tener muchos apuntes, textos extensos y resúmenes a mano hace que el estudiante sea un mejor abogado en el futuro. Desmitifiquemos esto: en realidad, el buen estudiante es aquel que comprende el sentido del derecho. ¿Hay que leer mucho en la carrera del derecho? Sí, pero también hay que hacerlo bien y desde la comprensión. La exposición temprana y desordenada a la multiplicidad de autores con diversos enfoques doctrinarios suele generar más ruido que claridad en el proceso de aprendizaje. Esta sobrecarga teórica provoca confusiones y sensación constante de *“no entiendo nada”*, el gran problema es que con el tiempo esa confusión se transforma en frustración y luego en desmotivación, y no son pocos los estudiantes que, antes de haber descubierto lo que es realmente el Derecho, comienzan a cuestionarse su permanencia en la carrera.

En este punto, es importante tener presente que muchas de las materias que se enseñan en el colegio se basan en respuestas cerradas. El estudiante llega a la universidad habituado a pruebas de alternativas, incluso para ingresar a ella. En Derecho, sin embargo, pronto descubrirás que no siempre hay una única respuesta correcta.

Aprender a cuestionar, reflexionar y fundamentar se vuelve entonces fundamental para construir buenas respuestas jurídicas.

En definitiva, estudiar Derecho no es:

- Memorizar códigos sin entender su finalidad ni su estructura.
- Repetir definiciones doctrinarias sin saber aplicarlas a situaciones concretas.
- Acumular multiplicidad de resúmenes extensos que carecen de orden y jerarquía.
- Creer que existe una única respuesta correcta, sin necesidad de razonamiento ni fundamentación.

El Derecho no funciona como una lista cerrada de respuestas prefijadas, sino como un sistema normativo que debe ser interpretado, relacionado y aplicado a hechos concretos. Cuando el estudiante se centra sólo en el estudio (y no ve más allá de lo que ser abogado significa), se limita a la repetición, y esto genera que el sentimiento de inseguridad al enfrentar preguntas prácticas, casos hipotéticos o evaluaciones que exigen argumentación e incluso opinión.

TIP: En el mundo del Derecho existe una multiplicidad de autores; siempre hay que basarse en el manual base que el profesor de la rama que se estudia recomienda, así evitamos confusiones.

2. EL ERROR DE MEMORIZAR SIN CRITERIO

La memoria cumple un rol en la carrera de Derecho, pero no puede transformarse en el eje central del estudio. Memorizar sin criterio genera una falsa sensación de dominio de la materia y, a largo plazo, dificulta la comprensión profunda del Derecho. En la vida práctica, la buena memoria nos servirá para poder argumentar y fundamentar nuestra defensa; sin perjuicio de eso, de nada sirve sin el real discernimiento del contenido.

El problema no es memorizar, sino hacerlo sin preguntarse:

- ¿Qué regula exactamente la norma?
- ¿En qué situaciones resulta aplicable? (ejemplos prácticos).
- ¿Cómo se relaciona con otras disposiciones del ordenamiento jurídico?
- ¿Qué problema jurídico o social busca resolver?

Cuando el estudiante memoriza sin comprender, suele bloquearse frente a preguntas formuladas de manera distinta a como estudió o ante casos prácticos que exigen razonamiento. En cambio, cuando se comprende la lógica de la norma y su función dentro del sistema, la memoria se convierte en una aliada y no en un obstáculo.

TIP: Siempre que estudies algo, antes de aprenderlo de memoria (si es requerido por el profesor), intenta buscar ejemplos de aplicación práctica.

3. EL ROL DEL ESTUDIANTE MODERNO DE DERECHO

Con el avance de la tecnología, el estudiante de Derecho actual tiene acceso a una cantidad inédita de información: códigos actualizados, jurisprudencia disponible en línea, doctrina digitalizada, clases grabadas y múltiples recursos académicos. Esta realidad implica una responsabilidad adicional: aprender a seleccionar, organizar, estructurar y estudiar con criterio.

El abogado que se necesita hoy requiere que desde la base sea una persona organizada (por la documentación requerida al cliente, por las audiencias a las que deben asistir, las reuniones agendadas, etc.), y eso, se aprende desde los primeros años de preparación.

No se trata de ser un estudiante que adquiere la capacidad de recepcionar pasivamente los contenidos, sino que el rol del estudiante moderno es ser activo en su propia formación. Esto supone, entre otras cosas:

- Entender la geografía de los códigos y leer de manera habitual y consciente a nivel general.
- Preparar las clases con anticipación.
- Formular preguntas jurídicas relevantes que se puedan aplicar en la actualidad.
- Practicar de forma constante la expresión oral y escrita.
- Adoptar métodos de estudio estratégicos y sostenibles en el tiempo.

Estudiar Derecho es un entrenamiento progresivo. No se espera que el estudiante piense como abogado o abogada en primer año, pero sí que comience, desde el inicio, a desarrollar esa forma de razonamiento que caracteriza al jurista.

TIP: Si tienes una exposición o prueba oral, ensaya de la misma forma en la que te preguntarán; para ello, crea un tipo cedulario de posibles preguntas y toma el tiempo que demoras en responder de manera verbal.

4. EL DERECHO COMO FORMA DE RAZONAR

En el proceso de formación, los profesores destacan no solo a aquellos alumnos que tienen claros los conceptos legales, sino a aquellos alumnos que, al presentarles frente a alguna situación que podría presentar un problema jurídico, sepan resolverlo en base al contenido explicado en clase.

Más que una simple acumulación de normas, el Derecho es una forma particular de razonar frente a los conflictos humanos. Supone identificar hechos relevantes, reconocer problemas jurídicos, seleccionar las normas aplicables y construir argumentos coherentes y fundados.

Aprender derecho es aprender a

- Distinguir lo relevante de lo accesorio.
- Fundamentar una postura con normas y principios jurídicos.
- Utilizar un lenguaje preciso y técnicamente adecuado.
- Comprender que, en muchos casos, pueden existir distintas interpretaciones razonables.

Este cambio de mentalidad no ocurre de un día para otro. Requiere práctica, paciencia y constancia. Sin embargo, comprender desde temprano que el Derecho es una forma de pensar —y no solo de memorizar— puede marcar una diferencia profunda en la experiencia universitaria y en la formación profesional futura.

ACTIVIDAD PRÁCTICA SUGERIDA

Asiste, de manera individual o junto a un grupo de compañeros, a una **audiencia pública** en un tribunal (civil, de familia, laboral o penal). Las audiencias son públicas y constituyen una instancia privilegiada para observar cómo el Derecho se ejerce en la práctica.

Durante o después de la audiencia, reflexiona y responde por escrito:

1. ¿Qué roles cumplen los abogados que intervienen en la audiencia?
2. ¿Cómo estructuran sus exposiciones y argumentos?
3. ¿Qué importancia tiene el lenguaje jurídico y la forma de expresarse?
4. ¿De qué manera el juez o la jueza dirige la audiencia y toma decisiones?

Si es posible, propone a tu profesor o profesora asistir como curso a una audiencia pública, con el objetivo de analizar posteriormente la experiencia en clase.

Este ejercicio permite comprender tempranamente que el Derecho no se agota en el estudio teórico, sino que se manifiesta en el diálogo, la argumentación y la toma de decisiones jurídicas concretas.

5. LA FALSA IDEA DE “NO SERVIR PARA DERECHO”

Uno de los pensamientos más silenciosos —y más frecuentes— en los primeros años de la carrera es la sensación de no estar a la altura. No siempre se dice en voz alta, pero aparece de distintas formas: “esto no es para mí”, “todos entienden menos yo”, “quizás no sirvo para Derecho”. Este tipo de ideas suelen aparecer cuando debemos rendir las primeras pruebas orales y esto en realidad no es porque el estudiante no tenga capacidades, sino porque se enfrenta, por primera vez, a un lenguaje, una lógica, una forma de estudiar, una vestimenta formal y a personas completamente nuevas.

Existe una falsa creencia muy extendida de que para estudiar Derecho hay que “entender la técnica” desde el inicio, manejar el lenguaje jurídico con naturalidad o tener una facilidad especial para expresarse y la verdad es que discrepo de eso porque la realidad es muy distinta. Nadie ingresa a la carrera entendiendo verdaderamente la técnica jurídica. Nadie llega sabiendo distinguir con claridad una norma, un principio, una institución o una construcción doctrinaria. Incluso quienes parecen desenvolverse con mayor soltura al comienzo no lo hacen porque “sirvan más para la carrera”, sino porque, muchas veces, han tenido mayor exposición previa a textos complejos, mejor hábito lector o simplemente más confianza para expresarse.

El lenguaje jurídico no es natural; se aprende. Y se aprende de manera progresiva mediante el estudio constante, donde veremos que incluso en las diversas ramas van surgiendo nuevos conceptos jurídicos. Pretender comprenderlo plenamente en el primer año es tan irreal como esperar que alguien domine un idioma nuevo en pocas semanas. El problema es que esta dificultad inicial suele interpretarse como incapacidad personal, cuando en realidad es parte normal del proceso formativo.

A esto se suma que la universidad, a diferencia del colegio, no siempre ofrece un acompañamiento explícito en esta transición. El estudiante pasa de respuestas cerradas a preguntas abiertas, de certezas a interpretaciones, de memorizar a razonar. En ese tránsito, es común sentirse perdido. Pero estar perdido no es señal de fracaso; es señal de aprendizaje.

En mi experiencia —primero como estudiante y luego como abogada— he visto a muchos alumnos brillantes cuestionarse su permanencia en la carrera no porque no comprendan el Derecho, sino porque aún no les han encontrado la lógica. El Derecho tiene una estructura, un orden interno, una manera de relacionar normas y principios que no se revela de inmediato. Cuando esa lógica comienza a aparecer, muchas de las piezas que antes parecían inconexas empiezan a encajar, pero ¿cuál es el problema? Que esa lógica se entiende generalmente recién en el estudio del examen de grado y no antes desde los primeros años.

La motivación, en ningún proceso, ha sido lineal. Habrá momentos de entusiasmo y otros de cansancio, frustración o incluso desánimo, pero esto ocurre en Derecho y ocurre en cualquier carrera universitaria. La diferencia está en cómo se interpreta ese momento de dificultad. Si se asume como una señal de incapacidad, el riesgo de abandono aumenta. Si se entiende como parte del proceso, se transforma en una etapa transitoria.

Lo bonito del Derecho, a mi juicio, y en realidad de las razones por las que esta carrera logra sostenerse en el tiempo, es que se puede encontrar en todas partes. El Derecho estudia, en esencia, las relaciones entre las personas, los conflictos que surgen entre ellas y las reglas que la sociedad establece para resolverlos. Cuando el estudiante logra conectar lo que estudia con la realidad, el Derecho deja de ser abstracto y comienza a cobrar sentido.

Entonces, por si algún día te desanimas, recuerda siempre que la técnica se adquiere, el lenguaje se practica y la lógica se construye con constancia. Lo que sí resulta determinante es la disposición

a estudiar con método, a perseverar incluso cuando la motivación flaquea y a permitirse aprender sin exigirse perfección inmediata.

Algunos avanzarán más rápido en ciertos aspectos, otros necesitarán más tiempo, pero todos —sin excepción— atraviesan momentos de duda. Reconocerlos, normalizarlos y entender que forman parte del camino puede marcar una diferencia profunda en la experiencia universitaria.

Este libro no busca convencerte de que estudiar Derecho es fácil. No lo es. Pero sí busca mostrarte que es posible, que tiene sentido y que se aprende paso a paso.

Como consejo, si en algún momento sientes que no entiendes, que te cuesta o que has perdido la motivación, detente, revisa la forma en que estás estudiando y vuelve a mirar el Derecho desde su lógica. Muchas veces, el problema no está en la capacidad, sino en el método y en las expectativas que uno se impone.

CAPÍTULO 2: EL ROL REAL DE LOS CÓDIGOS EN TU FORMACIÓN

El primer Código que suelen obtener los alumnos desde el primer año es el Código Civil, el cual a simple vista ya se ve como un texto difícil, extenso y poco amable. Sin embargo, esa percepción puede cambiar a medida que se le encuentra su real sentido y estructura.

En las diversas áreas del Derecho, los Códigos son una herramienta fundamental para aprender a razonar, hablar jurídicamente y comprender temas que comúnmente suceden, pero desde el punto de vista legal, desde celebrar un contrato hasta el fallecimiento de una persona.

Para muchos estudiantes, el Código aparece desde el inicio como un objeto intimidante, casi como un símbolo de lo complejo que será el camino por recorrer. Con el tiempo, sin embargo, descubrirás que el Código no es un enemigo ni un simple requisito académico. Es, en realidad, una de las herramientas más importantes en la formación jurídica. Comprender su función y aprender a utilizarlo correctamente desde los primeros años marca una diferencia profunda en la manera de estudiar Derecho y te facilitará incluso el estudio de tu examen de grado.

Este capítulo tiene como objetivo desmitificar el uso de los códigos y mostrar su rol real en la formación del abogado o abogada, no como un texto para memorizar, sino como una guía permanente para razonar jurídicamente.

1. ¿PARA QUÉ SIRVEN REALMENTE LOS CÓDIGOS?

Una de las primeras confusiones que enfrentan los estudiantes es pensar que los códigos sirven únicamente para “saber la ley” o para responder preguntas en una prueba. Esta visión reducida suele traducirse en un uso aislado del código, limitado casi exclusivamente al momento de la clase.

Durante mis años de estudio, era frecuente que el código se abriera solo en la sala, mientras que, al momento de estudiar, se dejaba de lado y se confiaba exclusivamente en los apuntes. Así, si en el apunte se indicaba el número de un artículo, pocas veces el estudiante se detenía a verificar si esa referencia era correcta, si la norma seguía vigente o si su redacción había cambiado con el tiempo.

Este modo de estudiar genera una relación pasiva con el Derecho, en la que el código se percibe como un respaldo lejano y no como una herramienta activa de estudio. Con el tiempo, sin embargo, se vuelve evidente que aprender Derecho sin trabajar directamente con los códigos implica perder una parte esencial del razonamiento jurídico.

En realidad, los códigos cumplen una función mucho más amplia. Son la expresión sistematizada del derecho positivo y permiten comprender cómo el ordenamiento jurídico organiza, estructura y regula las relaciones sociales. Lo importante es identificar que cada código responde a una lógica interna, a una estructura pensada para dar coherencia a un conjunto de normas que no están aisladas entre sí.

Utilizar correctamente un código implica entender que

- No regula situaciones aisladas, sino sistemas completos.
- Cada norma se relaciona con otras y es coherente con el todo del texto.
- El orden de los artículos no es casual.

Cuando el estudiante comienza a leer la ley como si fuera un libro (buscando la coherencia entre artículos), deja de verla como una

suma de artículos independientes y empieza a comprenderla como un mapa que orienta el razonamiento jurídico.

2. CÓDIGO BASE, CÓDIGO COMENTADO Y CÓDIGO PARA ESTUDIANTES: DIFERENCIAS ESENCIALES

Cuando recién nos introducimos en el mundo jurídico, es habitual preguntarse qué tipo de código conviene utilizar. Esta duda es completamente comprensible, especialmente considerando que en Chile existen distintas ediciones y formatos de códigos, pensados para públicos y etapas formativas diversas. En muchos casos, los estudiantes optan de inmediato por códigos comentados, bajo la idea de que estos facilitarán el estudio y la comprensión de la materia. Sin embargo, esta decisión no siempre resulta la más adecuada en los primeros años de la carrera.

Para comprender mejor este punto, resulta necesario distinguir entre **el código base, el código comentado y el código para estudiantes**, ya que cada uno cumple una función distinta dentro del proceso de formación jurídica.

En primer lugar, le denominamos **código base** al que contiene exclusivamente el texto legal vigente. No incorpora explicaciones doctrinarias ni referencias jurisprudenciales. Su principal virtud es que obliga al abogado a enfrentarse directamente con la norma, a leerla con atención, interpretarla y relacionarla con otras disposiciones del ordenamiento jurídico. Este ejercicio, aunque más exigente al inicio, resulta fundamental para desarrollar autonomía, criterio jurídico y familiaridad con el lenguaje legal. Sin embargo, lo recomiendo más para el abogado que ya está en el ejercicio de la profesión.

En segundo lugar, el **código comentado** incorpora, junto al texto legal, explicaciones doctrinarias, referencias jurisprudenciales y comentarios de uno o más autores. Este tipo de código resulta especialmente útil en etapas más avanzadas de la carrera, cuando el estudiante ya cuenta con una base sólida y necesita profundizar en la interpretación de las normas o conocer distintas posturas doctri-

narias. Sin embargo, su uso prematuro puede generar dependencia excesiva de interpretaciones ajenas y dificultar la construcción de un criterio propio. Este tipo de código lo recomiendo para aquel alumno que está preparando su examen de grado o está haciendo su práctica profesional.

Finalmente, en Chile existen los **códigos para estudiantes de Derecho**, que cumplen un rol especialmente relevante en las etapas iniciales de la carrera. Estos códigos mantienen el texto legal vigente, pero lo presentan en un formato pensado para el estudio universitario, con tipografías claras, índices detallados y una estructura que facilita su uso cotidiano tanto en clases como en el estudio personal. La idea de este tipo de código es para que el estudiante se adapte al lenguaje jurídico y comprenda el estudio de las normativas. A diferencia del código comentado, el código para estudiantes no interpreta la norma ni incorpora desarrollos doctrinarios, sino que busca hacerla más accesible. Por esta razón, constituye una herramienta particularmente recomendable para quienes se encuentran en primer y segundo año de la carrera.

Entonces, empezar a estudiar **del código para estudiantes** permite:

- Familiarizarse progresivamente con el lenguaje jurídico.
- Comprender la estructura y lógica del ordenamiento normativo.
- Desarrollar autonomía en la lectura y el análisis de la ley.
- Evitar una dependencia temprana de explicaciones doctrinarias.

Esto no significa que los códigos comentados sean innecesarios, sino que su utilización debe ser **gradual, consciente y acorde al momento formativo** en que se encuentra el estudiante.

ACTIVIDAD PRÁCTICA: COMENZAR A TRABAJAR CON TU CÓDIGO

Una vez que el estudiante cuenta con su primer código —ya sea el código civil, el código de Procedimiento Civil, el código Procesal Penal o la Constitución— resulta fundamental comenzar a utilizarlo activamente y no solo como un texto de consulta ocasional.

Para ello, se propone la siguiente actividad inicial de trabajo con el código, que puede realizarse de manera personal y adaptarse según las preferencias de cada estudiante.

Con ayuda de **post-it y marcadores de distintos colores**, identifica primero la **estructura general del texto**: el mensaje o idea central del código, los libros, títulos o capítulos en que se divide y la forma en que se ordenan las materias. Este primer reconocimiento permite comprender que el Código responde a una lógica y no a una simple acumulación de artículos.

Luego, escoge **un color para cada materia o ramo**, de acuerdo con el criterio que estimes más cómodo. Por ejemplo, en el código Civil, puedes utilizar un color para identificar las normas relativas al acto jurídico, otro para obligaciones, otro para contratos, y así sucesivamente. Lo mismo puede hacerse con los Códigos Procesales o con la Constitución, distinguiendo sus principales bloques temáticos.

Este ejercicio tiene por finalidad **transformar el código en una herramienta de estudio personalizada**, que facilite la ubicación de las normas, la comprensión de la estructura del Derecho y el estudio sistemático de las distintas materias.

En los capítulos siguientes, se profundizará en la estructura de cada uno de los principales Códigos y se presentarán esquemas que permitirán complementar y reforzar este trabajo inicial.

3. CÓMO LEER UN ARTÍCULO DE LEY

Leer un artículo de ley no es un ejercicio de lectura rápida ni superficial. Por lo general, cada palabra, cada expresión y cada refe-

rencia tiene un sentido específico que muchas veces ha sido criticado por doctrina, y dicho análisis se hace principalmente en clases junto al profesor.

Una lectura jurídica adecuada supone, al menos, detenerse en los siguientes aspectos:

- Identificar la ubicación del artículo dentro del código:

Antes de leer el contenido, es fundamental observar en qué **libro, título o capítulo** se encuentra. Observando además a qué **materia general** pertenece.

- El supuesto de hecho que regula

Todo artículo responde a una situación determinada. En el estudio de un artículo cabe preguntarse: ¿En qué caso se aplica esta norma? ¿Qué hechos deben concurrir para que opere?

- Determinar el efecto jurídico que produce.

Identificado el supuesto, es necesario determinar qué hace realmente el artículo: si crea un derecho, impone una obligación, establece una prohibición o fija un procedimiento.

- Identificar a quién va dirigido

¿A quién obliga o beneficia la norma? No todas las normas se dirigen a las mismas personas: si están dirigidas a particulares, autoridades, jueces o intervinientes específicos.

- Observar si remite a otros artículos.

Como mencionamos anteriormente, los artículos no se comprenden de manera aislada. Es fundamental revisar si el artículo remite a otras normas o si forma parte de una regulación más amplia.

Es habitual que, en una primera lectura, el artículo no se comprenda completamente. Esto es parte normal del proceso de aprendizaje. La comprensión mejora cuando el estudiante vuelve sobre la

norma, la relaciona con otras disposiciones y la analiza a la luz de los contenidos vistos en clases.

Leer un artículo de ley es, en definitiva, un ejercicio de paciencia y de atención, que se perfecciona con la práctica constante.

Tip de estudio: uso de flashcards jurídicas

Una herramienta especialmente útil para trabajar los artículos de ley de manera activa es el uso de **flashcards pequeñas**. Si bien se pueden emplear de forma tradicional para memorizar conceptos, en el estudio del Derecho las flashcards también pueden emplearse para **desglosar y comprender la estructura de una norma**.

En una cara de la flashcard, se puede anotar el **número del artículo y el cuerpo legal** al que pertenece. En la otra, realizar un breve desglose, identificando, por ejemplo:

- La materia que regula.
- El supuesto de hecho.
- El efecto jurídico que establece.
- Los sujetos a quienes va dirigida la norma.
- Las remisiones a otros artículos, si las hubiere.
- Agregar un ejemplo práctico para poder comprenderlo.

Este ejercicio permite trabajar el artículo de manera sintética, ordenada y reflexiva, favoreciendo la comprensión del Derecho como sistema y no como un conjunto de normas aisladas. Además, facilita el repaso constante y el entrenamiento del lenguaje jurídico desde los primeros años de la carrera.

4. EL CÓDIGO COMO HERRAMIENTA DE ESTUDIO

Uno de los errores más frecuentes es utilizar el código solo en momentos puntuales, como antes de una prueba o durante una evaluación.

Trabajar con el código implica:

- Saber su estructura.
- Subrayar con criterio.
- Anotar ideas clave.
- Marcar relaciones entre artículos.
- Volver a la norma cada vez que se estudia un tema.

Quedarnos con lo que establece un apunte, confiando en que una norma aún sigue vigente, podría llegar a perder peso jurídico una respuesta, ya sea en una prueba o en la vida profesional práctica. Cuando el estudiante incorpora el código de esta manera, deja de estudiar “de memoria” y comienza a estudiar con razonamiento. Esto se refleja no solo en mejores resultados académicos, sino también en una mayor seguridad al enfrentar preguntas orales y escritas.

Comprender el rol del código y aprender a trabajar con él es solo el primer paso. La forma en que esta herramienta se utiliza variará según la rama del Derecho de la que se trate, así como según los problemas jurídicos que se busquen resolver.

En los capítulos siguientes, se abordará cómo esta lógica se manifiesta en las principales áreas de la formación jurídica, comenzando por el Derecho Constitucional, para luego avanzar hacia el Derecho Civil y el Derecho Procesal.

ACTIVIDAD PRÁCTICA SUGERIDA

Antes de avanzar al siguiente capítulo, realiza el siguiente ejercicio: Toma todos los códigos con los que trabajarás durante la

carrera —Código Civil, Código Procesal Civil, Código Procesal Penal y la Constitución— y dedica un momento a recorrer su estructura general. Identifica cómo se organiza cada uno de los textos, qué materias aborda y de qué manera se distribuyen sus contenidos.

Este será tu primer acercamiento a los códigos y, si lo haces desde un inicio, se te hará mucho más fácil la comprensión de cada uno de ellos. Ahora, recuerda que este ejercicio no busca que comprendas aún el fondo de cada norma, sino que te familiarices con el “mapa” sistemático del Derecho que comenzarás a estudiar en profundidad en los capítulos siguientes.

PARTE II: CÓMO ENTENDER NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO

Si hoy volviera a comenzar esta hermosa carrera, una de las cosas que más habría agradecido es contar, desde el inicio, con una visión general de lo que iba a estudiar a lo largo de los años —y con esto no me refiero a tener físicamente la malla de la carrera— No para saberlo todo de antemano, sino para entender el camino, reconocer las etapas y sentir que el Derecho tiene un orden y un sentido, incluso cuando al principio parece abrumador.

Si bien, en un solo texto se hace imposible mostrarlo todo, en casi todas las mallas de la carrera a lo largo de todo el país, encontramos como ramos troncales lo que es el Derecho Constitucional, el Derecho Civil y el Derecho Procesal. Es más, a criterio personal, resulta indispensable tener los principales códigos, incluyendo nuestra Constitución Política, a mano para poder adentrarnos un poco más en el ordenamiento jurídico.

Junto con ello, no me quedaría solo con lo que enseñan en la universidad, sino que, de hecho, lo que me llamó la atención de la carrera fue haberla visto en la práctica, ir a ver una audiencia pública de cualquier área, siento que mantiene también la motivación en el estudiante.

Con todo, si bien es deseable que cualquier persona tenga conocimientos generales de distintas materias, en el caso del abogado o abogada esto se vuelve casi una necesidad. El Derecho no se ejerce en el vacío, sino en una realidad social, política, económica y cultural concreta. Estar informado de lo que ocurre a nivel nacional e internacional no solo amplía el conocimiento, sino que forma criterio,

agudiza la mirada jurídica y permite comprender mejor los problemas que el Derecho busca resolver. Un buen abogado sabe de Derecho, pero también sabe de contexto: entiende que las normas dialogan con otras disciplinas y que, muchas veces, las respuestas jurídicas se construyen a partir de una mirada amplia e interdisciplinaria.

Por lo mismo, este capítulo está pensado como una primera aproximación al Derecho, más orientada a ordenar ideas que a memorizar contenidos. No busca que aprendas artículos ni conceptos en profundidad, sino que puedas tener una visión general de las principales ramas y comprender cómo se relacionan entre sí. Los esquemas que encontrarás a continuación son una herramienta para acompañar tu estudio, no para reemplazarlo. Úsalos como un mapa inicial: léelos con los códigos a la vista, marca con destacadores las ideas que se repiten, anota dudas o conceptos clave en post-it y vuelve a estos esquemas cada vez que sientas que te pierdes en el contexto. De esta forma, podrás complementar el estudio formal con una visión más clara y ordenada, sin exigirte entenderlo todo desde el primer momento.

CAPÍTULO 3: APRENDER A MIRAR EL DERECHO

1. GEOGRAFÍAS DE LOS CÓDIGOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA

La Constitución, el Código Civil o el Código de Procedimiento Civil pueden parecer abrumadores al principio, no solo por su extensión, sino porque nadie nos explica cómo están pensados ni por dónde conviene empezar a mirarlos. Muchas veces el problema no es la dificultad del contenido, sino no saber ubicarse dentro de él.

Por eso, antes de estudiar normas, artículos o conceptos, es importante detenerse un momento y aprender algo básico: entender la estructura de los textos jurídicos más importantes. Conocer cómo se organiza la Constitución y cómo se ordenan los códigos te permite orientarte, saber qué tipo de materias encontrarás en cada parte y estudiar con mayor tranquilidad. No se trata de leerlos completos ni de memorizar artículos, sino de familiarizarte con su “mapa”.

Este capítulo está pensado justamente para eso: ayudarte a recorrer la geografía de los principales textos del Derecho y a perderles el miedo. Un buen primer ejercicio es tener los códigos a la vista mientras lees, subrayar solo títulos o capítulos, usar post-it para marcar secciones importantes y volver a este esquema cada vez que comiences una nueva materia. Entender la estructura desde el inicio no solo ordena el estudio, sino que te acompaña durante toda la carrera.

ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LA REPÚBLICA

Breve historia de la Constitución	Estructura general
La actual Constitución Política de la República de Chile fue aprobada en 1980 y entró en vigencia en 1981, durante el régimen militar. Desde entonces, ha sido objeto de múltiples reformas, destacando la de 2005, durante el gobierno del Presidente Ricardo Lagos, que introdujo importantes cambios para fortalecer el sistema democrático. A pesar de los procesos Constitucionales en los años 2020 y 2023 se desarrollaron dos procesos Constitucionales destinados a reemplazar la Constitución vigente. Ambos concluyeron con plebiscitos de salida en los que las propuestas de nueva Constitución fueron rechazadas, manteniéndose vigente el texto Constitucional actual.	·Capítulo I: Bases de la institucionalidad ·Capítulo II: Nacionalidad y ciudadanía ·Capítulo III: Derechos y deberes Constitucionales ·Capítulo IV: Gobierno (Poder Ejecutivo) ·Capítulo V: Congreso Nacional (Poder Legislativo) ·Capítulo VI: Poder Judicial ·Capítulos VII: Ministerio Público ·Capítulo VIII: Tribunal Constitucional ·Capítulo IX: Servicio y Justicia Electoral ·Capítulo X: Contraloría General de la República ·Capítulo XI: Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública ·Capítulo XII: Consejo de Seguridad Nacional ·Capítulo XIII: Banco Central ·Capítulo XIV: Gobierno y administración interior del Estado ·Capítulo XV: Reforma de la Constitución y del Procedimiento para elaborar una nueva Constitución de la República. ·Disposiciones transitorias

A diferencia de los Códigos, la Constitución no se divide en libros, sino en capítulos que cumplen funciones distintas. Además, solo consta de 143 artículos permanentes, más disposiciones transitorias. Conocer esta estructura permite saber rápidamente dónde buscar derechos, cómo se organiza el poder del Estado y qué órganos cumplen funciones específicas dentro del sistema constitucional.

ESTRUCTURA GENERAL DEL CÓDIGO CIVIL

Breve historia del Código Civil	Estructura particular
El Código Civil Chileno fue redactado por el venezolano Andrés Bello. Fue promulgado el 14 de diciembre de 1855 y entró en vigencia el 1 de enero de 1857, durante el gobierno del Presidente Manuel Montt. Si bien el Código Civil Chileno ha mantenido su estructura original desde su entrada en vigencia, ha sido objeto de diversas reformas a lo largo del tiempo para adecuarlo a los cambios sociales y jurídicos. Entre las más relevantes se encuentran las modificaciones en materia de familia—como la igualdad entre hijos, la regulación del matrimonio Civil y el divorcio—, así como reformas en materia de capacidad, bienes y responsabilidad Civil. Estas modificaciones no han alterado la lógica general del Código, pero sí han actualizado su contenido para responder a nuevas realidades.	· Título Preliminar: trata materias genéricas (art. 1 al 53 CC) · Libro 1ro: “De las personas” (art. 54 al 564 CC) · Libro 2do: “De los bienes, y de su dominio, posesión uso y goce” (art. 565 al 950 CC) · Libro 3ro: “De la sucesión por causa de muerte y de las donaciones entre vivos” (art. 951 al 1436 CC) · Libro 4to: “De las obligaciones en general y de los contratos” (art. 1437 al 2524 CC) · Título Final referente a la observancia del Código · Apéndice
Estructura General	¿Dónde encontramos las materias?
· Mensaje · Título Preliminar · 4 libros · Título Final * Consta de 2524 artículos.	· Teoría de la Ley: Título preliminar · Libro 1ro: Las personas y Familia (matrimonio). · Libro 2do: Bienes · Libro 3ro: Sucesorio · Libro 4to: Actos jurídicos, Obligaciones, Contratos, Bienes (prescripción), Familia (Regímenes Patrimoniales).

ESTRUCTURA GENERAL DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Breve historia del Código de Procedimiento Civil	Estructura particular
El Código de Procedimiento Civil chileno fue promulgado en el año 1902 y entró en vigencia en 1903, durante el gobierno del Presidente Germán Riesco. Su finalidad fue establecer un sistema ordenado para la tramitación de los juicios Civiles, regulando las etapas del proceso y las formas a través de las cuales se hacen valer los derechos ante los tribunales.	·Libro I: “Disposiciones comunes a todo procedimiento” (art. 1 al 252 CPC) ·Libro II: “Del juicio ordinario” (art. 253 al 433 CPC) ·Libro III: “De los juicios especiales” (art. 434 al 816 CPC) ·Libro IV: “De los actos judiciales no contenciosos” (art. 817 al 925 CPC)
A lo largo del tiempo, el Código ha sido objeto de diversas reformas destinadas a modernizar el procedimiento, destacando aquellas orientadas a agilizar los procesos, fortalecer el derecho a defensa y mejorar el acceso a la justicia. Si bien se han introducido cambios relevantes, el Código de Procedimiento Civil vigente mantiene su estructura tradicional, a la espera de una reforma Procesal Civil integral.	¿Dónde encontramos las materias? · Libro I: Reglas comunes a todo procedimiento, incidentes, recursos judiciales: apelación y reposición · Libro II: Procedimiento declarativo, medidas prejudiciales, precautorias y medios de prueba. · Libro III: Juicio ejecutivo, juicio sumario, recurso de casación y revisión. · Libro IV: Actos judiciales no contenciosos
Estructura General	
·No contiene un mensaje ni un título preliminar ·Consta de 4 Libros ·Consta de 925 artículos	

ESTRUCTURA GENERAL DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Breve historia del Código de Procedimiento Penal	Estructura particular
El Código Procesal Penal chileno fue promulgado en el año 2000 y entró en vigencia de manera gradual a partir del año 2001, como parte de una profunda reforma al sistema de justicia penal. Esta reforma reemplazó el antiguo sistema inquisitivo por un modelo acusatorio, oral y público, separando las funciones de investigar, acusar y juzgar. Desde su entrada en vigencia, el Código ha sido objeto de diversas modificaciones destinadas a ajustar su funcionamiento, fortalecer las garantías Procesales y mejorar la eficiencia del sistema penal, manteniéndose vigente hasta la actualidad.	· Libro I: “Disposiciones generales” (art. 1 al 165 CPC) · Libro II: “Del procedimiento ordinario” (art. 166 al 351 CPC) · Libro III: “Los recursos” (art. 352 al 387 CPC) · Libro IV: “Procedimientos
	¿Dónde encontramos las materias?
	· Libro I: Principios, acciones penales, sujetos Procesales y medidas cautelares · Libro II: Tramitación y etapas del procedimiento ordinario penal: investigación, audiencia de preparación de juicio oral y juicio oral · Libro III: Disposiciones generales de los recursos, en particular: reposición, apelación y nulidad. · Libro IV: Procedimiento simplificado, delitos de acción privada, procedimiento abreviado, extradición, entre otros
Estructura General	
· Consta de 4 Libros · Título final * Consta de aproximadamente 485 artículos	

Para el estudiante que está recién incorporándose en el mundo jurídico, debo destacar que conocer la geografía de los códigos y de la Constitución no es un ejercicio de memoria, sino de orientación. No se trata de aprenderse de inmediato cada artículo ni de dominar todas las materias, sino de saber dónde están las instituciones y qué tipo de normas encontrarás en cada parte. Cuando comprendes la

estructura general, el estudio se vuelve más ordenado y menos frustrante, porque ya no avanzas a ciegas, sino con un mapa en la mano.

Una buena forma de trabajar estas geografías es estudiar siempre con los textos legales abiertos, recorrer sus títulos y capítulos antes de entrar al detalle y volver a esta visión general cada vez que comiences una nueva materia. Usar destacadores para marcar secciones importantes, post-it para señalar conexiones entre normas y esquemas para resumir la estructura puede marcar una gran diferencia. Aprender a mirar el Derecho desde su organización es uno de los primeros pasos para estudiarlo con mayor claridad y confianza.

2. DERECHO CONSTITUCIONAL: EL PUNTO DE PARTIDA DEL DERECHO

Considero que ver la materia constitucional de manera aislada de otras ramas es parte de perder el contexto general del orden del marco jurídico general. Este apartado inicia con el Derecho Constitucional, no obedeciendo a un mero capricho metodológico, sino a una decisión consciente de que la Constitución es la norma fundamental de nuestro ordenamiento jurídico y por ende del resto de las ramas del derecho que se tienen que ver a lo largo de los años de estudio, es el punto desde el cual se comienza a entender el Derecho como sistema. El Derecho Civil, por ejemplo, regula relaciones entre personas, pero lo hace respetando ciertos principios constitucionales, como la libertad, la responsabilidad, la autonomía, la igualdad ante la ley o el respeto por la dignidad humana. El Derecho Procesal establece reglas para resolver conflictos, pero esas reglas deben ajustarse a garantías constitucionales, como el debido proceso. Incluso el Derecho Penal, que regula las conductas más graves, encuentra en la Constitución sus límites más claros.

Por eso, aprender a mirarlo desde esta perspectiva puede cambiar por completo la forma en la que estudiamos derecho.

¿QUÉ ES EL DERECHO CONSTITUCIONAL?

Es aquella rama del Derecho que tiene como propósito regular, ordenar o estudiar la manera en que se establece jurídicamente la organización política de un país, y con todo, sentando las bases de todo el sistema normativo.

Su mirada no está puesta en situaciones concretas del día a día, sino en algo más profundo: cómo se organiza jurídicamente el Estado, cómo se estructura el poder, cómo se reconoce y regula al grupo humano que forma parte de esa comunidad política, y de qué manera se establecen las normas que ordenan todos estos elementos.

Por esta razón, el Derecho Constitucional se centra especialmente —aunque no de forma exclusiva— en la principal manera en que tiene una sociedad política de organizarse jurídicamente. Esa forma de organización es lo que conocemos como Constitución. Es en ella donde se fijan las bases del sistema, los principios que lo inspiran y las reglas fundamentales que permiten que el poder exista, se ejerza y, al mismo tiempo, sea limitado. Por eso, la Constitución se convierte en el principal objeto de estudio del Derecho Constitucional, aunque no en el único.

Si el Derecho Constitucional se limitara únicamente al estudio de la Constitución como texto, probablemente se debería llamar más bien algo así como “*Derecho de la Constitución*”. Sin embargo, esta rama del Derecho va más allá, ya que también considera otras fuentes, como la ley, la doctrina y la jurisprudencia, además de atender a las realidades sociales, políticas y culturales que influyen en la forma en que el Derecho Constitucional se desarrolla y se aplica.

Desde esta perspectiva, y en cuanto rama del Derecho Público, el Derecho Constitucional se ocupa especialmente de regular cuatro grandes cuestiones. En primer lugar, la forma en que se entrega u otorga el poder público. En segundo lugar, la manera en que ese poder se ejerce. En tercer lugar, el reconocimiento y la protección de los derechos fundamentales de las personas. Y, finalmente, la exigencia de que el ejercicio del poder público se realice conforme a

normas jurídicas y con pleno respeto a esos derechos y a las garantías que los resguardan.

Todas estas materias encuentran su principal regulación en la Constitución Política de la República, lo que explica por qué este texto ocupa un lugar central dentro del estudio del Derecho Constitucional. Comprender esto desde el inicio permite entender que la Constitución no es solo un conjunto de normas, sino el punto de encuentro donde se organizan el poder, el Estado y los derechos de las personas dentro de un mismo sistema jurídico.

Por lo general, lo primero que se nos dice es que la Constitución es la norma fundamental. Con el tiempo, sin embargo, uno entiende que lo es no solo porque se sitúa jerárquicamente por sobre el resto de las normas, sino también porque, como su propio nombre lo indica, regula aquello que es esencial: lo básico, lo estructural, lo que sirve de base para todo el ordenamiento jurídico. Comprender la Constitución desde este punto de vista permite entender, además, por qué su lenguaje no es tan técnico como el de otras normas, ya que su contenido debe ser accesible y comprensible para el conjunto de la sociedad, y no solo para quienes estudian o ejercen el Derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, la Constitución sigue siendo una norma jurídica y, como tal, tiene una estructura interna que resulta fundamental comprender. Conocer cómo se organiza no es un ejercicio meramente teórico, sino una herramienta práctica que permite ubicar mejor las materias, entender qué función cumple cada parte del texto y estudiar el Derecho Constitucional con mayor claridad desde el inicio.

UNA FORMA DE ENTENDER LA CONSTITUCIÓN: SUS TRES GRANDES PARTES

Desde una mirada más académica y docente, suele enseñarse que la Constitución Política de la República puede entenderse como un texto compuesto por **tres grandes apartados o conjuntos**, cada uno con una función distinta dentro del ordenamiento jurídico. Esta división

no busca fragmentar la Constitución, sino facilitar su comprensión y ayudar a identificar qué tipo de materias se regulan en cada parte.

1. LA PARTE DOGMÁTICA CONSTITUCIONAL

La llamada **dogmática constitucional** contiene las ideas y principios fundamentales que inspiran al Derecho Constitucional. Aquí se encuentran las bases filosófico-jurídicas sobre las cuales se construye el Estado y se organiza la convivencia social. En esta parte se reflejan distintas visiones del Derecho, como el iusnaturalismo y el iuspositivismo, siendo el Derecho Constitucional, desde sus orígenes, una rama con una fuerte inclinación hacia la idea de que existen ciertos derechos y valores que deben ser protegidos con independencia de su reconocimiento legal expreso.

En términos simples, esta parte responde a la pregunta: ¿cómo se estructura la sociedad, en qué se funda el Estado y qué valores lo inspiran?

Corresponde principalmente al **Capítulo I: Bases de la institucionalidad**, donde se establecen los principios, valores y cimientos que dan sentido a todo el texto constitucional.

2. LA PARTE RELACIONAL DE LA CONSTITUCIÓN

La **parte relacional** de la Constitución se refiere a las relaciones que se producen entre quienes ejercen el poder y quienes están sujetos a él, así como a las relaciones entre las personas entre sí. Aquí la Constitución se preocupa de regular tanto las relaciones verticales —entre el Estado y los ciudadanos— como las relaciones horizontales —entre particulares—.

Esta parte se encuentra estrechamente vinculada a la teoría de los derechos fundamentales, ya que estos derechos cumplen la función de **limitar el poder** y de **ordenar las relaciones jurídicas**, no solo frente al Estado, sino también entre privados. Si bien algunos autores consideran que los derechos fundamentales forman parte de la dogmática constitucional, desde una mirada pedagógica puede

entenderse que lo relacional deriva de lo dogmático: primero se establecen los principios, y luego se regulan las relaciones concretas.

Por lo que este apartado viene a responder: **¿Cómo se relaciona el Estado y las personas, y cómo se relacionan las personas entre sí, bajo el amparo del Derecho Constitucional?**

Esta parte está representada principalmente por el **Capítulo II: Nacionalidad y ciudadanía** y el **Capítulo III: Derechos y deberes constitucionales**.

3. LA PARTE ORGÁNICA DE LA CONSTITUCIÓN

La **parte orgánica** de la Constitución se ocupa de regular la estructura institucional del Estado. Aquí se establecen cuáles son los órganos fundamentales, cómo se organizan, qué atribuciones tienen y cómo funcionan. En otras palabras, esta parte responde a la pregunta: ¿quién ejerce el poder y de qué manera?

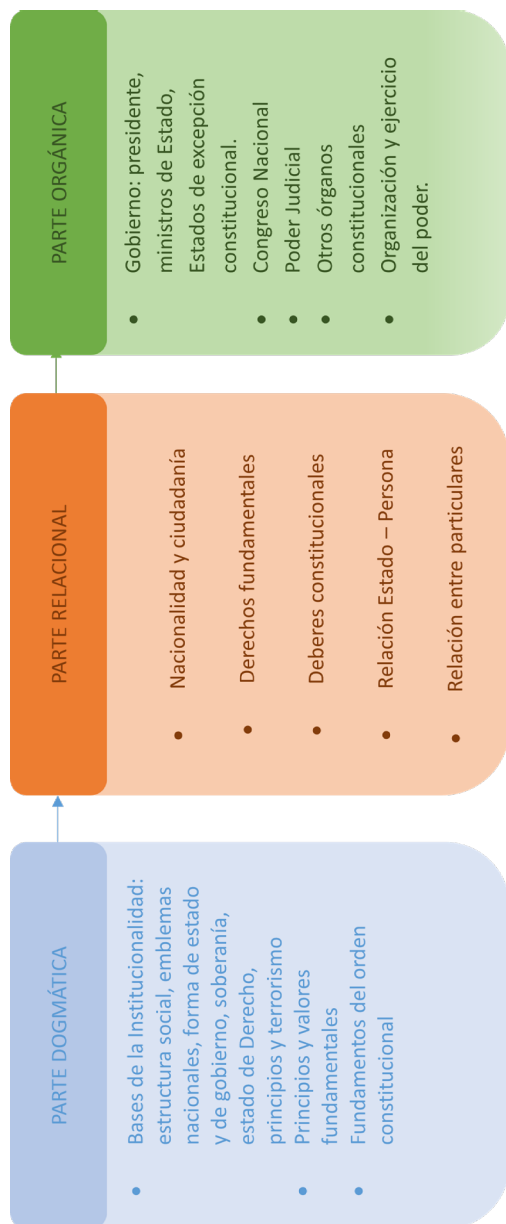
En esta sección se regulan los principales órganos del Estado, como el Gobierno, el Congreso Nacional, el Poder Judicial y otros órganos constitucionales relevantes. Su finalidad es evitar la concentración del poder y asegurar que este se ejerza dentro de límites previamente establecidos.

Esta parte se desarrolla a partir del **Capítulo IV: Gobierno**, y continúa en los capítulos siguientes de la Constitución.

ACTIVIDAD DE OBSERVACIÓN CONSTITUCIONAL

Toma tu Constitución Política de la República y, sin leer los artículos en detalle, identifica los Capítulos I, II y III, y luego el Capítulo IV en adelante. Intenta relacionar cada uno con las tres partes explicadas (dogmática, relacional y orgánica). Marca con distintos colores cada sección y anota al margen qué tipo de preguntas crees que responde cada parte. El objetivo no es memorizar contenidos, sino comenzar a reconocer la lógica interna del texto constitucional.

ESQUEMA GENERAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA



TIPS PARA ESTUDIAR DERECHO CONSTITUCIONAL

- Las Bases de la institucionalidad suelen pedir aprenderse al menos los primeros 7 artículos de memoria, como recomendación busca ejemplos en cada caso que sean de actualidad para que puedas entender cómo se ve en la práctica.
- Vuelve a este esquema cada vez que sientas que no comprendes la materia en particular, los bloqueos a veces se generan por no entender de dónde viene lo que están preguntando.

¿QUÉ TIPO DE PREGUNTAS RESPONDE EL DERECHO CONSTITUCIONAL?

Una forma muy útil de entender el rol del Derecho Constitucional es buscar qué tipo de preguntas intenta responder. No son preguntas técnicas ni específicas, sino preguntas fundamentales, casi básicas, pero profundamente relevantes.

El Derecho Constitucional responde, por ejemplo, a preguntas como: ¿qué principios y valores se reconocen en el ordenamiento jurídico?, ¿cómo se estructura la sociedad?, ¿cómo se organiza el Estado?, ¿quién ejerce el poder?, ¿hasta dónde puede llegar ese poder?, ¿qué derechos tienen las personas frente al Estado?, ¿qué ocurre cuando una autoridad se excede?, ¿cómo se resuelven los conflictos entre normas?, ¿qué norma prevalece cuando hay contradicciones?, ¿cuáles son mis derechos?, ¿qué funciones tiene el Presidente de la República?, ¿cómo se crean las leyes?, etc.

Estas preguntas no buscan resolver casos concretos, sino establecer criterios generales. Son preguntas que aparecen una y otra vez, aunque a veces no se noten de forma explícita. Cuando un juez decide un caso, cuando el legislador dicta una ley o cuando una autoridad administrativa actúa, siempre lo hace dentro de un marco constitucional, aunque no lo mencione expresamente. Y dentro de ese mismo contexto, se establecen las sanciones en el eventual caso de que el Estado sobrepase los límites de la Constitución o las leyes.

Por eso, el Derecho Constitucional enseña a pensar antes de aplicar. Enseña a preguntarse por los límites, por el sentido de las normas, por la coherencia del sistema. No da respuestas cerradas, sino herramientas para interpretar y comprender el Derecho en su conjunto.

¿Por qué el Derecho Constitucional siempre vuelve a aparecer?

Una de las experiencias más comunes en la carrera de Derecho es darse cuenta, con el paso del tiempo, de que el Derecho Constitucional nunca desaparece. Aunque se estudie con más fuerza en los primeros años, reaparece constantemente en distintos ramos y

contextos. No por nada también suele ser uno de los ramos troncales preguntados incluso en exámenes de grado por las universidades.

Aparece cuando se estudian principios, derechos y acciones en Derecho Civil, cuando se analiza el debido proceso en Derecho Procesal, cuando se discuten límites al poder punitivo en Derecho Penal o cuando se revisan competencias de los órganos del Estado en Derecho Administrativo. Incluso cuando no se menciona explícitamente, su lógica está presente.

Esto ocurre porque, como se ha mencionado, el Derecho Constitucional cumple y siempre cumplirá una función primordial. No se agota en un ramo ni en un semestre. Es una forma de mirar el Derecho que acompaña toda la formación jurídica. A medida que el estudiante avanza, esa mirada se vuelve más compleja y más refinada, pero nunca desaparece.

Por eso, muchos estudiantes descubren el verdadero sentido del Derecho Constitucional recién en los últimos años o incluso al preparar su examen de grado. En ese momento, se dan cuenta de que muchas respuestas jurídicas requieren volver a los principios, a los límites y a las bases que establece la Constitución.

Entender esto desde el inicio puede marcar una gran diferencia. Permite estudiar con más conciencia, con más sentido y con menos frustración. Permite comprender que no se trata de acumular información, sino de construir una forma de razonar.

APRENDER A MIRAR EL DERECHO DESDE LO CONSTITUCIONAL, ¿POR QUÉ TODO ABOGADO DEBE ENTENDER ESTO?

No estamos señalando que mirar el Derecho desde lo Constitucional significa convertirse en constitucionalista ni dominar todas sus discusiones doctrinarias que puedan surgir respecto a esta rama. Significa aprender a hacerse ciertas preguntas antes de aplicar normas, entender que el Derecho tiene límites y que esos límites existen para proteger a las personas.

Para el estudiante de primer año, este aprendizaje es especialmente valioso. En una etapa donde todo parece nuevo y confuso, el Derecho Constitucional ofrece una especie de estructura que, si bien no entrega todas las respuestas, ayuda a orientarse.

Por eso, más allá de lo que pueda solicitar algún profesor de Derecho Constitucional para su evaluación, se debe entender que esta rama no se presenta como un contenido que debas simplemente memorizar, sino como una herramienta para pensar, analizar y, por sobre todo, vincular con el resto de las materias. Como un punto de partida que te acompañará durante toda la carrera, incluso cuando no seas consciente de ello.

Aprender a mirar el Derecho desde aquí es uno de los primeros pasos para dejar de estudiar a ciegas y comenzar a estudiar con sentido. Y ese aprendizaje, aunque al principio parezca abstracto, se vuelve cada vez más claro con el tiempo.

Tip práctico:

Cuando veas una noticia (ya sea nacional o internacional), pregúntate qué derecho, principio u órgano del Estado está involucrado. No necesitas responder perfecto, solo entrenar la mirada.

3. DERECHO CIVIL: RAMA SUSTANTIVA Y BASE DE LAS RELACIONES JURÍDICAS

Si el Derecho Constitucional nos entrega el marco general del sistema jurídico, el Derecho Civil es aquella rama del derecho que se encarga de regular el contenido esencial de las relaciones jurídicas entre los particulares. Se le denomina rama sustantiva porque, como tal, define derechos, obligaciones y situaciones jurídicas concretas que pueden surgir de las relaciones normales de la vida de las personas. En el Derecho Civil encontramos reglas sobre quiénes somos jurídicamente, qué bienes podemos tener, cómo nos obligamos, cómo celebramos contratos y qué ocurre cuando se producen daños

o conflictos entre particulares e incluso qué pasa con nuestros bienes después de fallecer.

Ahora bien, una de las primeras sensaciones que solemos tener al ver físicamente los Códigos, pero sobre todo el Código Civil, es el agobio. Y no es casual. El Código Civil es, probablemente, el texto legal más extenso con el que nos encontraremos durante la carrera. Como vimos en la geografía de la ley, esta consta de 2.524 artículos y, solo con verlo físicamente, puede generar una sensación de estrés o incluso de rechazo. Es normal que, al tomarlo por primera vez, aparezca la idea de que “esto es demasiado” o de que nunca se va a lograr dominar.

Recuerdo perfectamente mi primer año de carrera, en el año 2015, cuando compré mi primer Código Civil. Fue, de hecho, el primer Código que tuve en mis manos. Era de la editorial Thomson Reuters, muy completo, con anotaciones, títulos en los artículos, concordancias e índice temático. Sin embargo, era pesado, tanto en sentido literal como simbólico, es decir, no era fácil llevarlo a todas las clases, ni tampoco enfrentarse a su extensión sin sentirme abrumada. Con el tiempo, conocí versiones del Código pensadas especialmente para estudiantes de Derecho, mucho más livianas y prácticas, y aprendí que no se trataba de elegir uno u otro, sino de entender que cada herramienta cumple una función distinta en el estudio.

Traigo esta experiencia a colación porque es importante que sepas algo desde el inicio: **nadie estudia el Código Civil de una sola vez ni de manera lineal**. Tampoco está pensado para leerse de corrido, ni para memorizarse artículo por artículo, sino que el verdadero desafío del Derecho Civil está en aprender a mirarlo como un sistema.

EL CÓDIGO CIVIL COMO SISTEMA

El Código Civil no es un conjunto desordenado de normas, sino un texto cuidadosamente estructurado y coherente. Sus libros, títulos y artículos responden a una lógica interna que permite entender cómo se relacionan las distintas instituciones entre sí, y cómo las personas podemos regular nuestros propios intereses. Comprender esta estruc-

tura —como ya lo hicimos al revisar su geografía— es clave para no perderse. Como consejo, siempre les pido a mis alumnos que, en algún tiempo de su preparación antes de iniciar su estudio, elijan un libro del Código y simplemente lean de qué trata el libro (no digo que deban leerlo completo), de esta forma se entiende por qué un artículo le sigue al otro,

Mirar el Código Civil como sistema implica entender que los temas no están aislados. Las normas sobre personas se conectan con los actos jurídicos; los actos jurídicos se relacionan con los bienes y las obligaciones; las obligaciones, con los contratos; y los contratos, a su vez, con la responsabilidad civil. Incluso materias que parecen lejanas, como familia o sucesiones, se apoyan en conceptos civiles básicos que atraviesan todo el Código.

Cuando logras ver esta lógica, el código deja de ser una suma interminable de artículos y comienza a parecerse más a un mapa. No necesitas conocer cada detalle desde el primer momento; basta con saber **dónde estás parado y cómo se conectan las partes**.

POR QUÉ ALGUNAS RAMAS SE CONECTAN CON EL DERECHO CIVIL

Una de las claves para estudiar Derecho Civil sin frustrarse es saber que **nada está completamente separado**. El Derecho Civil dialoga constantemente con otras ramas del Derecho y, teniendo eso como punto de partida, debemos entender que las normas del Código Civil se encuentran establecidas como un mandato general respecto de otras disposiciones.

Con el Derecho Constitucional, por ejemplo, comparte principios fundamentales: la igualdad ante la ley, la autonomía de la voluntad cuando hablamos, por ejemplo, de la autonomía que el Estado le reconoce a los grupos intermedios, la protección y fortalecimiento de la familia, el reconocimiento de la dignidad humana, entre otros. Ninguna institución civil puede desentenderse de estos principios y valores, ni menos desconocer los derechos fundamentales reconocidos en ella.

Incluso en ramas que suelen percibirse como autónomas, como el Derecho Comercial o el Derecho del Trabajo, el Derecho Civil cumple un rol

fundamental. Muchas de las instituciones que se estudian en estas áreas tienen su origen en conceptos civiles básicos, algunos de ellos contenidos en el título preliminar del Código, que luego son adaptados a realidades específicas.

En el caso del Derecho Comercial, por ejemplo, el Código de Comercio no reemplaza al Derecho Civil, sino que lo complementa. En materias como los actos jurídicos y la formación del consentimiento, la ley civil entrega las reglas generales, mientras que la ley comercial viene a llenar ciertos vacíos o a establecer reglas especiales pensadas para la actividad mercantil.

Algo similar ocurre con el Derecho del Trabajo. Aunque se trata de una rama con principios propios, muchas de sus instituciones descansan sobre categorías civiles, como el contrato, las obligaciones o la responsabilidad. La diferencia está en que el Derecho laboral introduce una lógica protectora de una relación contractual en específico que modifica esas reglas generales, pero no las elimina.

Por esta razón, avanzar en la carrera suele implicar volver una y otra vez no solo al Derecho Constitucional, sino que también al Derecho Civil, desde distintos ángulos y con mayor o menor profundidad. No porque sea repetitivo, sino porque funciona como un lenguaje común que atraviesa gran parte del sistema jurídico.

EL DERECHO CIVIL COMO RAMO TRONCAL Y SU VÍNCULO CON EL DERECHO PROCESAL

Sinceramente, en pregrado nunca le tomé el sentido de la relación que podría tener Derecho Procesal con Civil. Ya en mi preparación para el examen de grado encontré toda la lógica, y quiero evitar que recién al final lo entiendas, pero es sencillo. Básicamente, no sirve de nada establecer este contenido sustantivo sin que lo podamos llevar a cabo en el evento de que se generen conflictos de relevancia jurídica. El Derecho Civil establece derechos y obligaciones, pero es el Derecho Procesal el que permite hacerlos valer ante los tribunales de justicia. No tiene sentido estudiar una obligación si no se entiende cómo se exige su cumplimiento, ni analizar un contrato sin saber qué ocurre cuando una de las partes no cumple con los requisitos exigidos

para que sea válido o por qué no puede cumplir, o simplemente ya no quiere continuar adelante con el contrato.

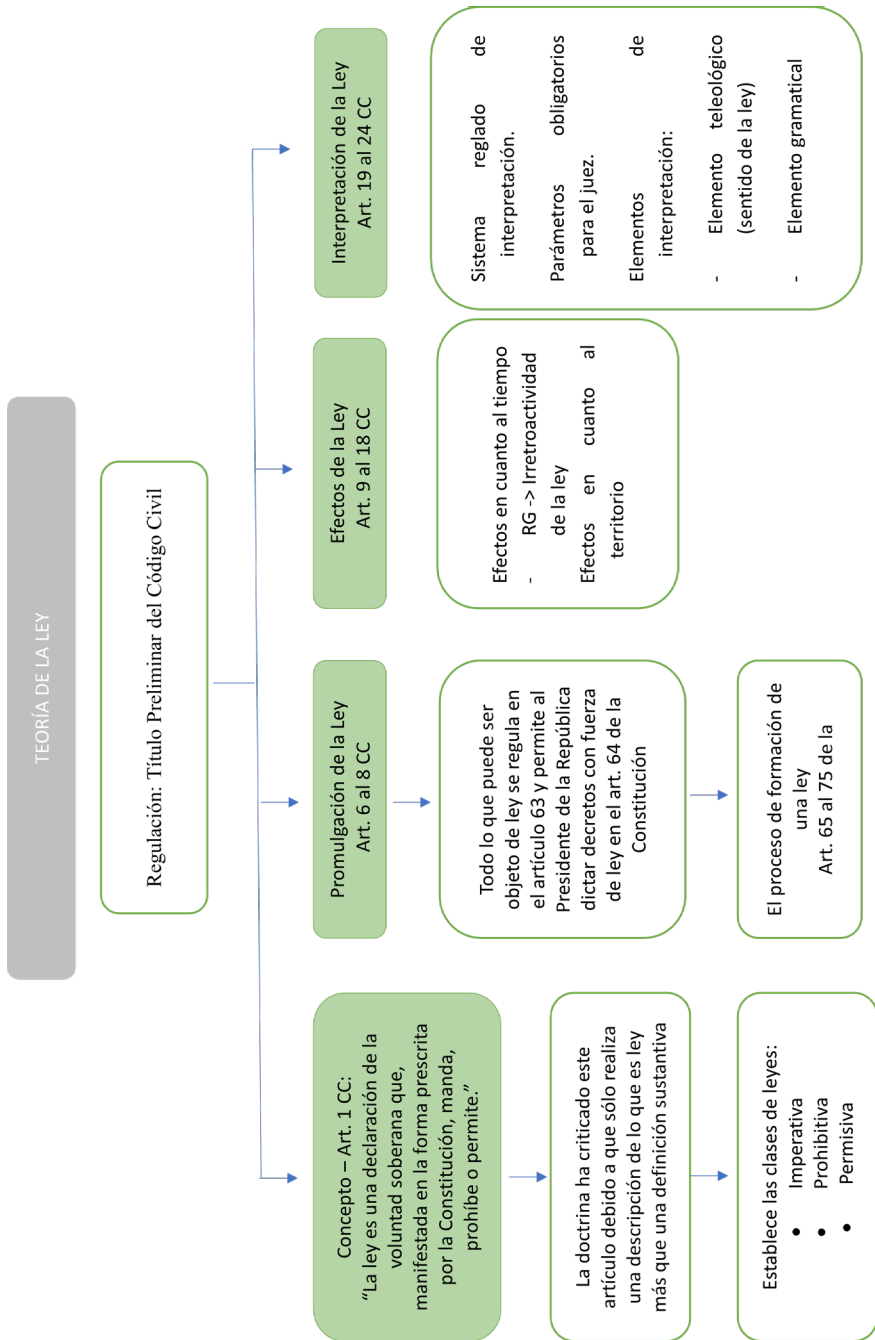
El Derecho Civil no solo es una rama sustantiva; es también uno de los ramos troncales de la carrera que se evalúa en detalle en los exámenes de grado. Esto significa que no se agota en un solo semestre ni en un solo curso. Acompaña al estudiante durante gran parte de su formación y se convierte en una base indispensable para comprender otras materias.

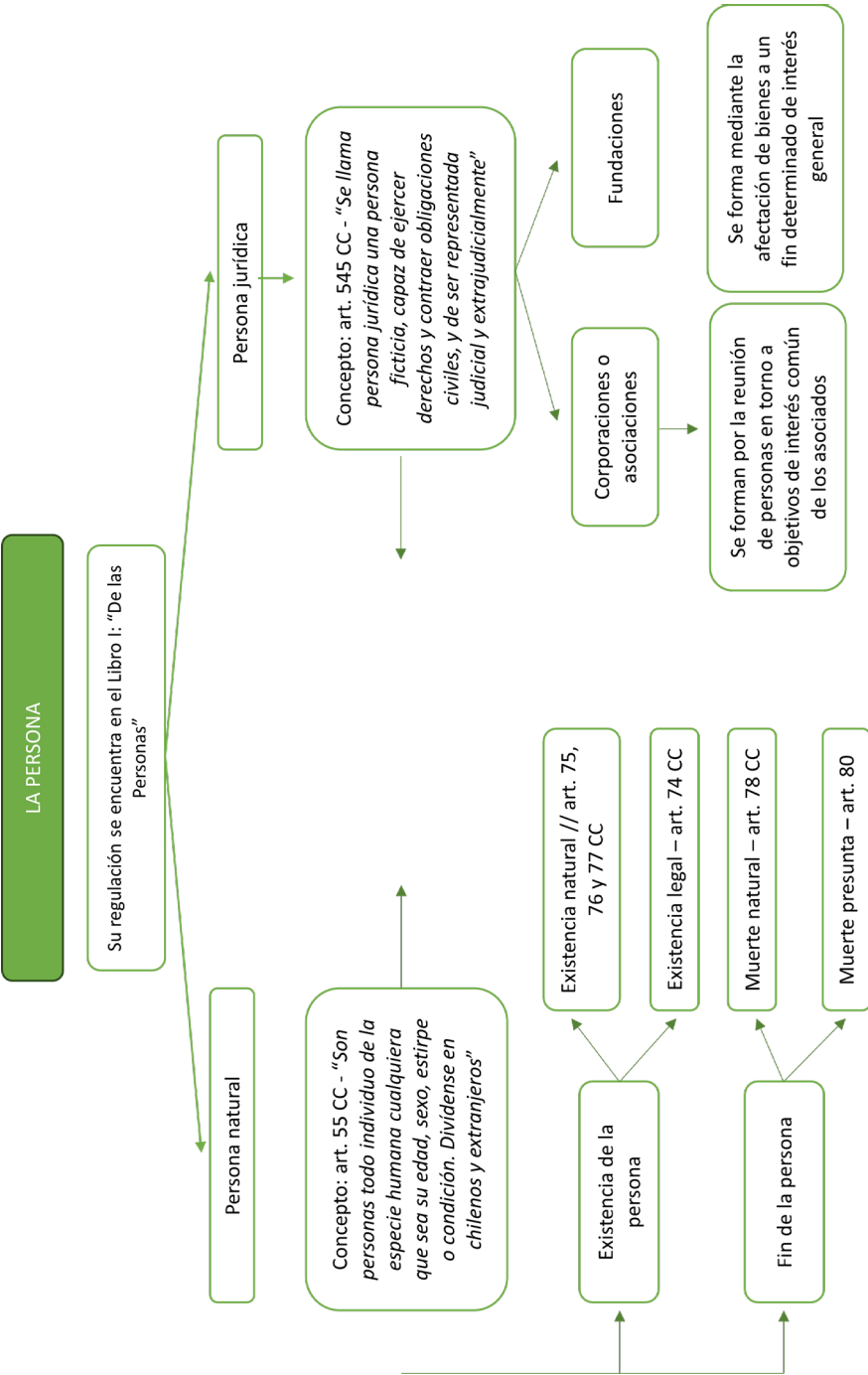
Esta relación se vuelve especialmente clara cuando se estudia Derecho Procesal. El proceso no existe en el vacío: siempre gira en torno a un conflicto jurídico concreto, y muchas veces ese conflicto tiene su origen en una relación civil. Entender bien el Derecho Civil permite comprender mejor por qué existe el proceso, qué se discute en él y qué se busca proteger.

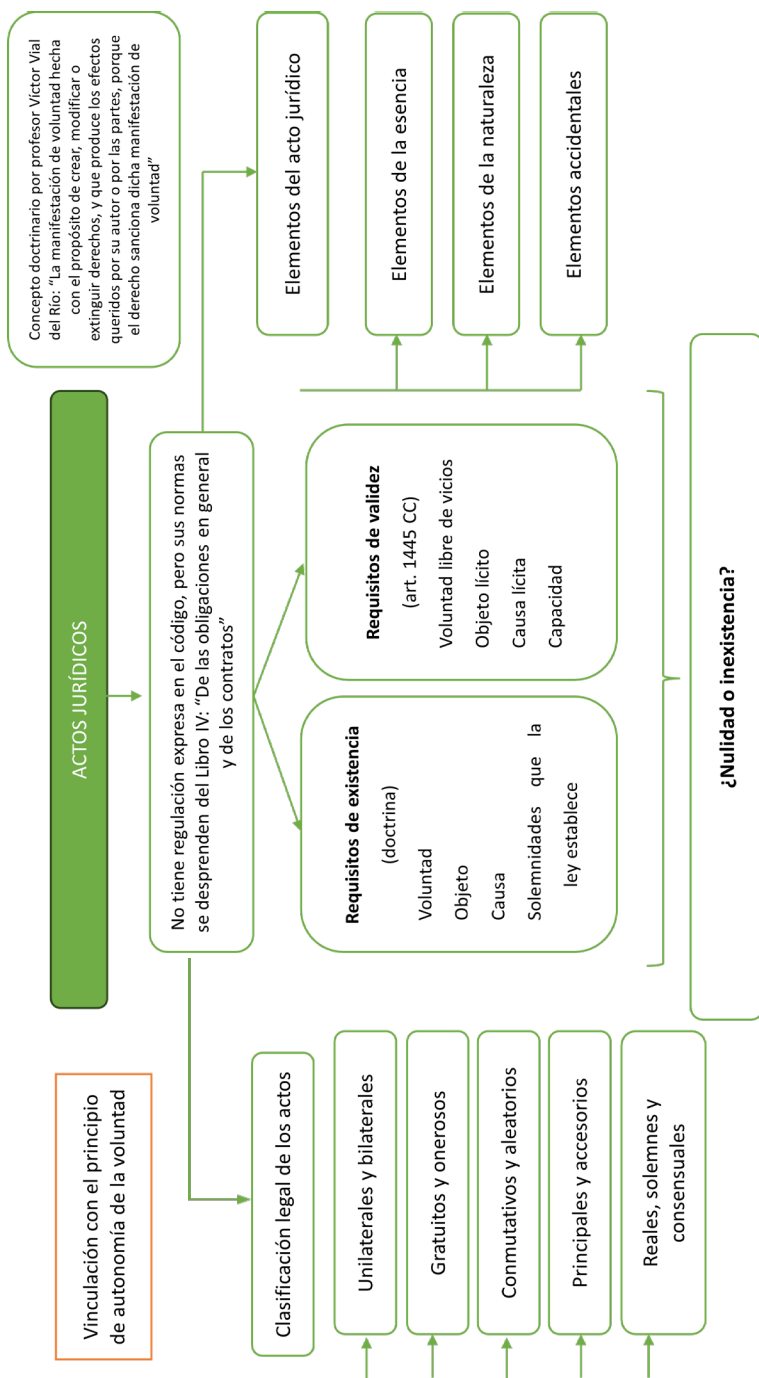
Por eso, mirar el Derecho Civil desde el inicio como un sistema conectado, y no como una suma de contenidos aislados, puede marcar una gran diferencia. No se trata de dominarlo todo de inmediato, sino de aprender a recorrerlo con calma, entendiendo su lógica y confiando en que, con el tiempo, muchas piezas comenzarán a encajar.

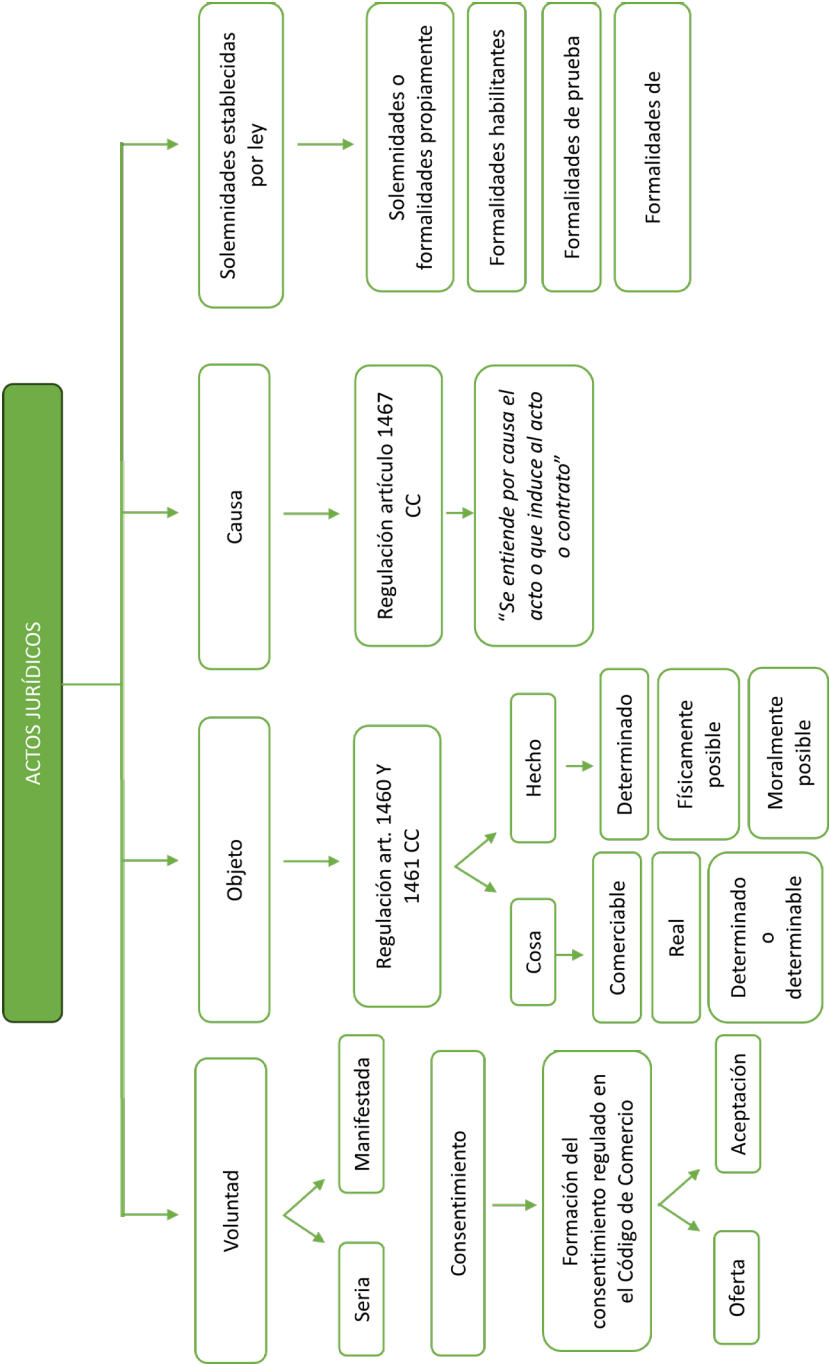
ESQUEMAS ESENCIALES DEL DERECHO CIVIL

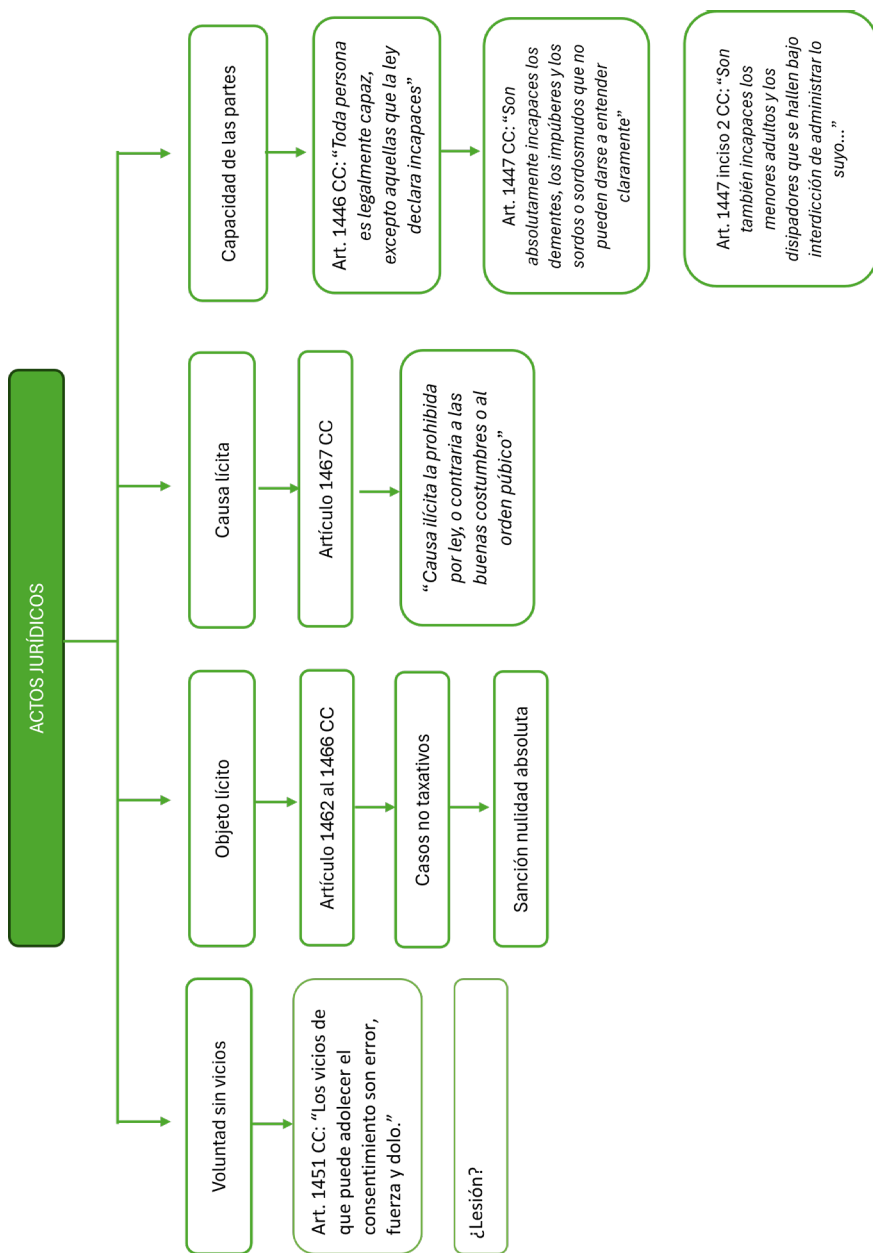
En el estudio de esta materia, al ser tan extenso, surge la necesidad de contar con un apoyo visual que permita tener un panorama general de las distintas áreas que componen el Derecho Civil, la idea es generar un mapa mental en el estudiante que ayude a ordenar el estudio formal. La idea es que se analicen con lápiz en mano como un todo, buscando que se destaquen o complementen con lo esencial. Siempre teniendo en consideración que de ninguna manera busca reemplazar el estudio propio de la norma.

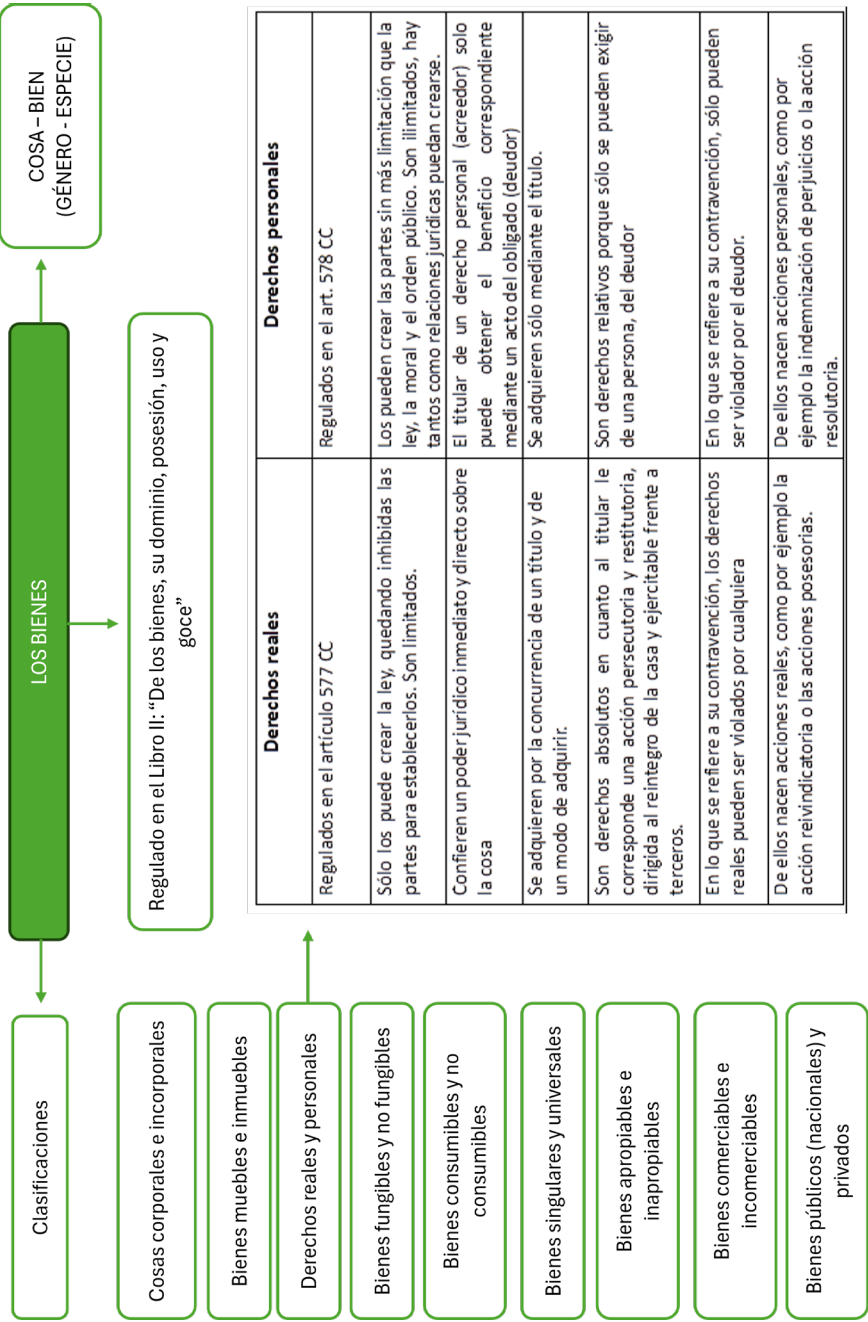


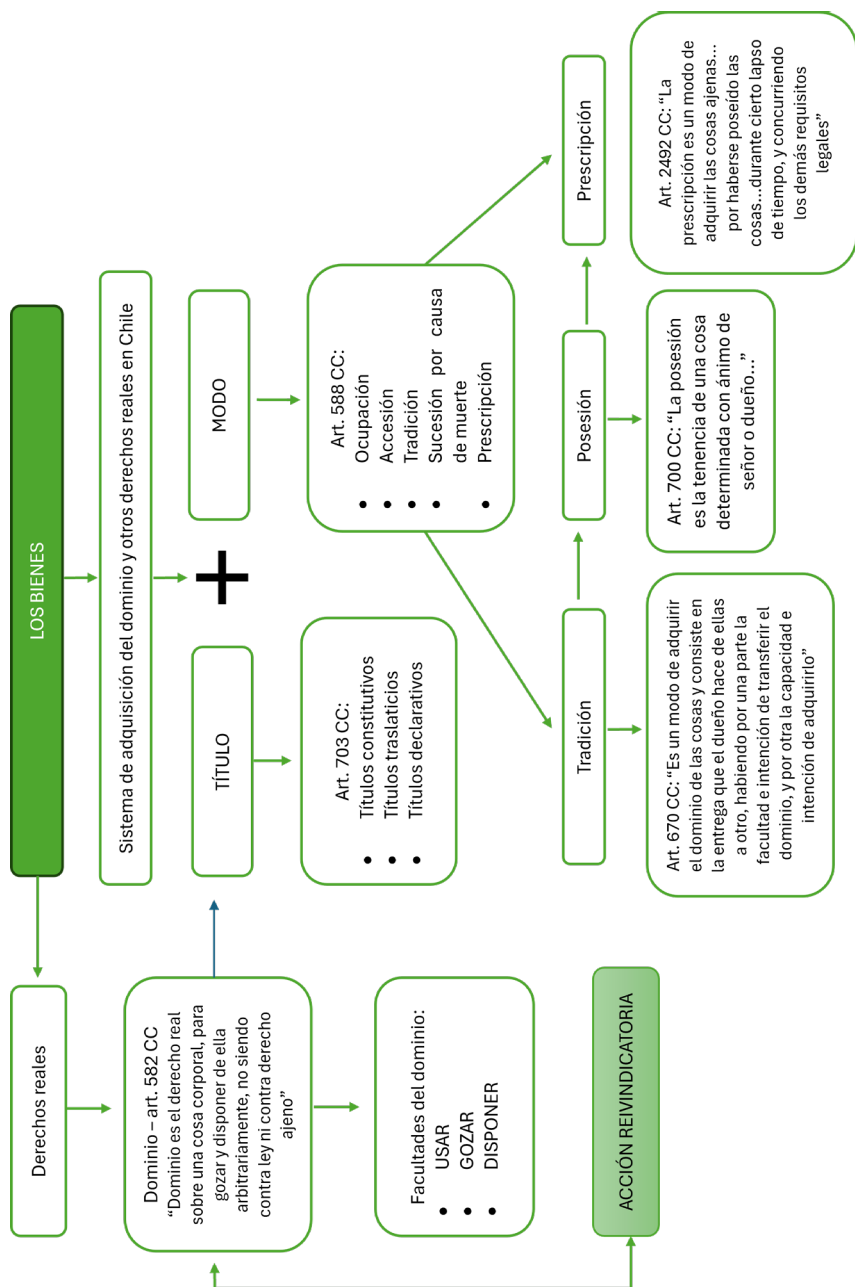


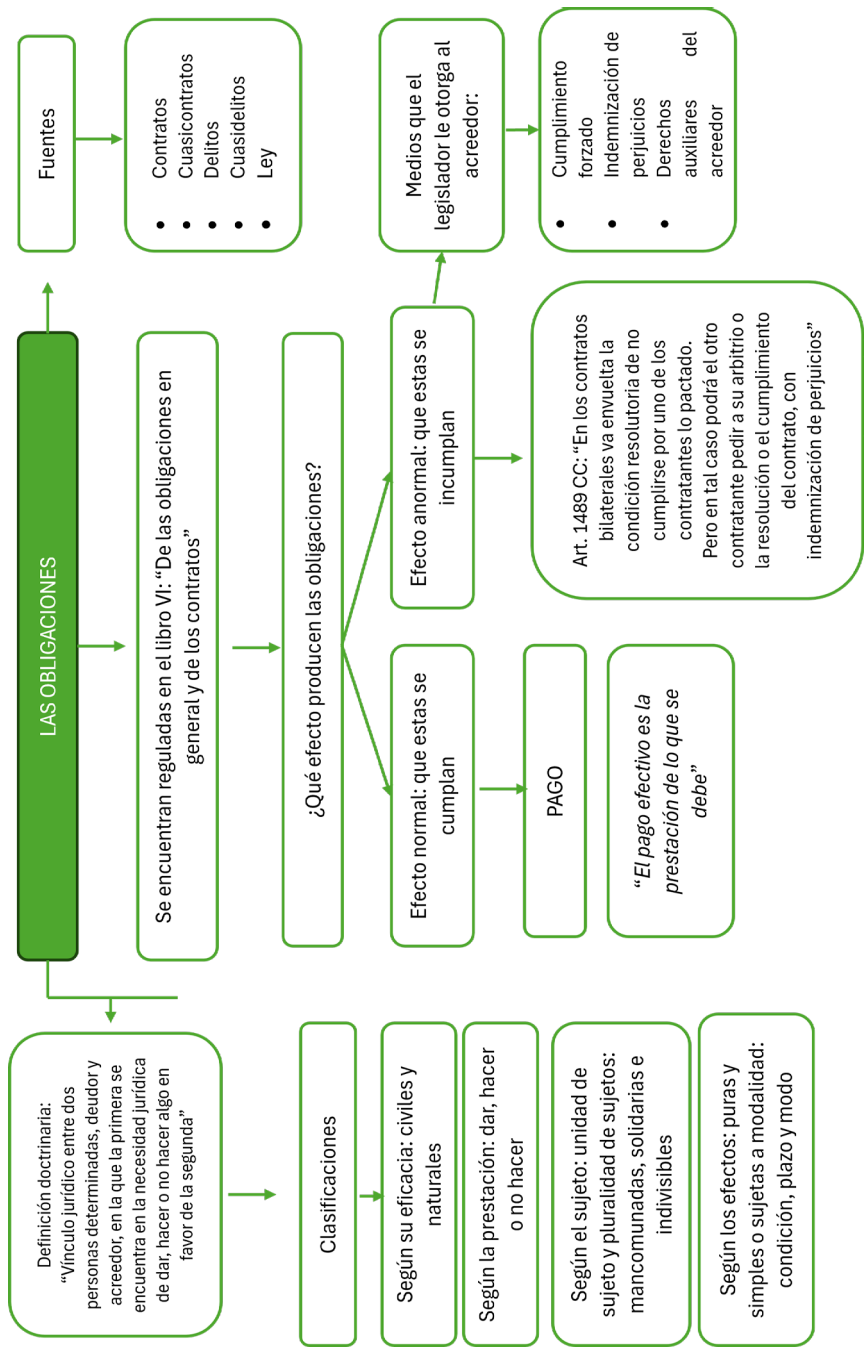


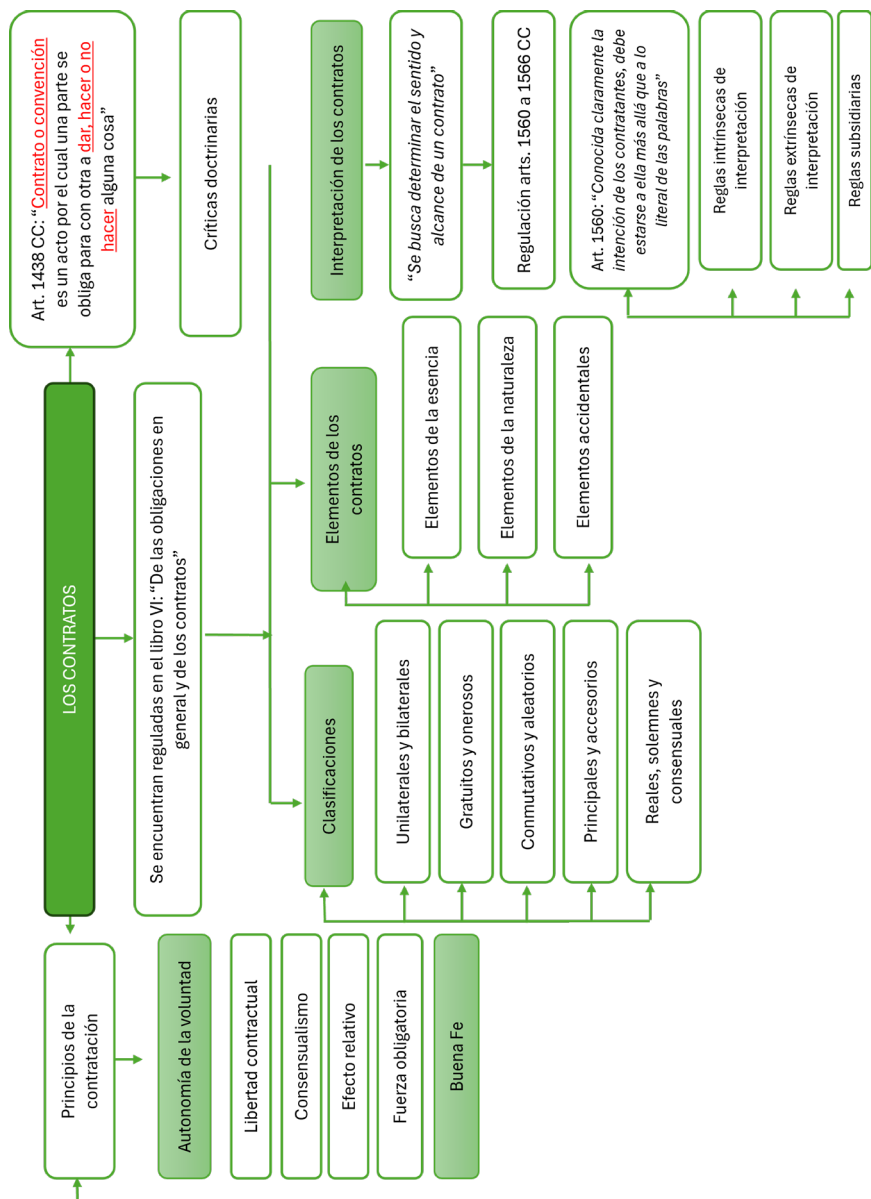


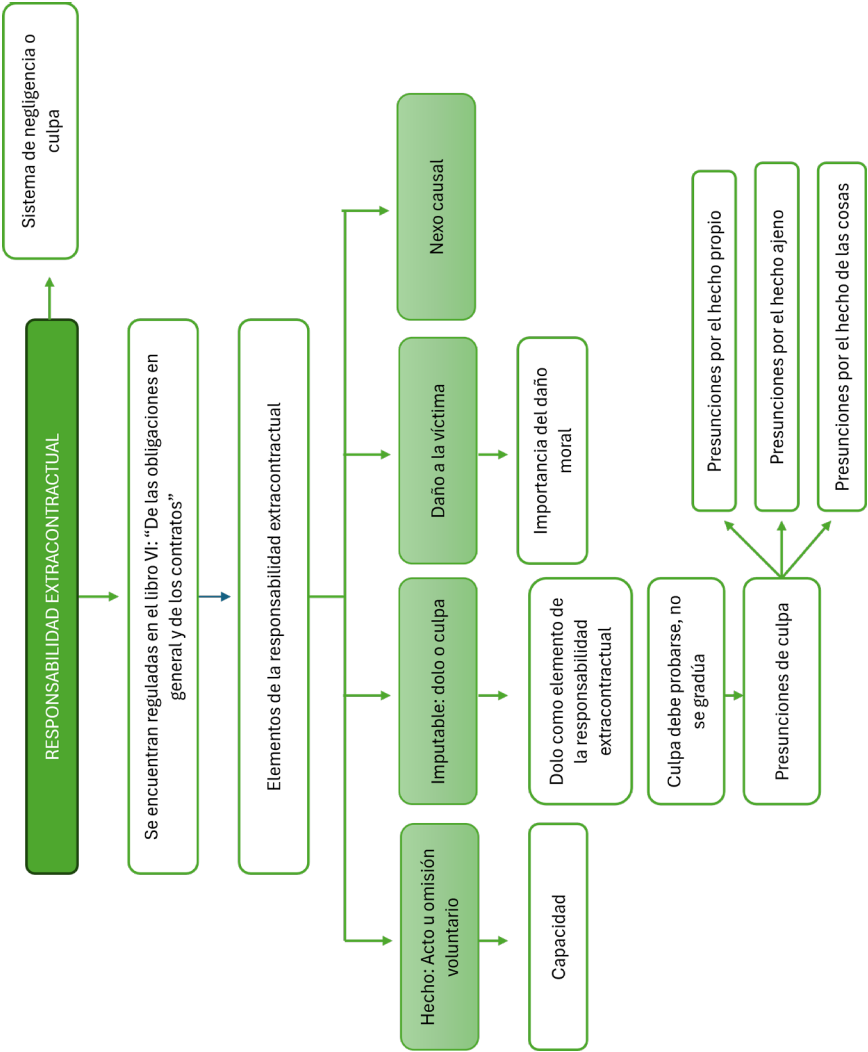








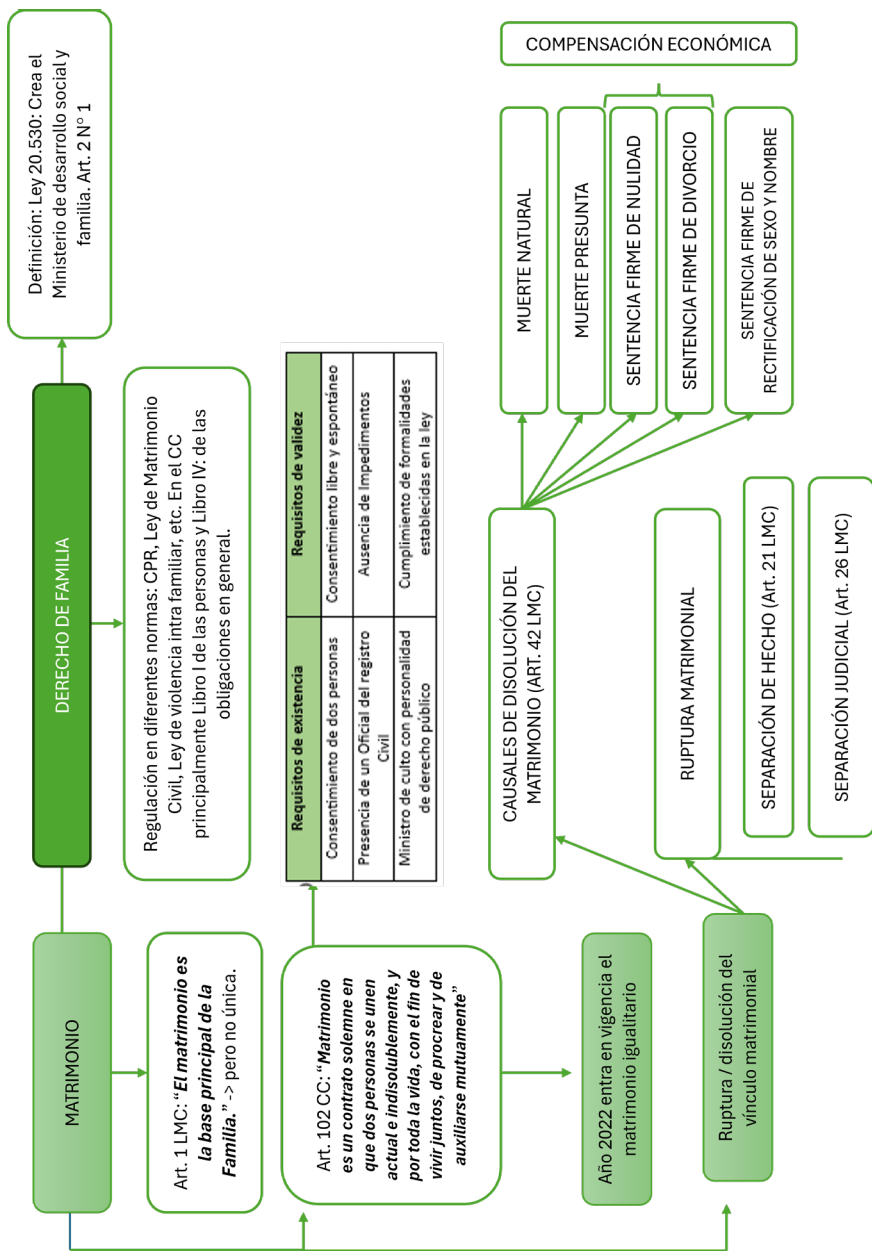


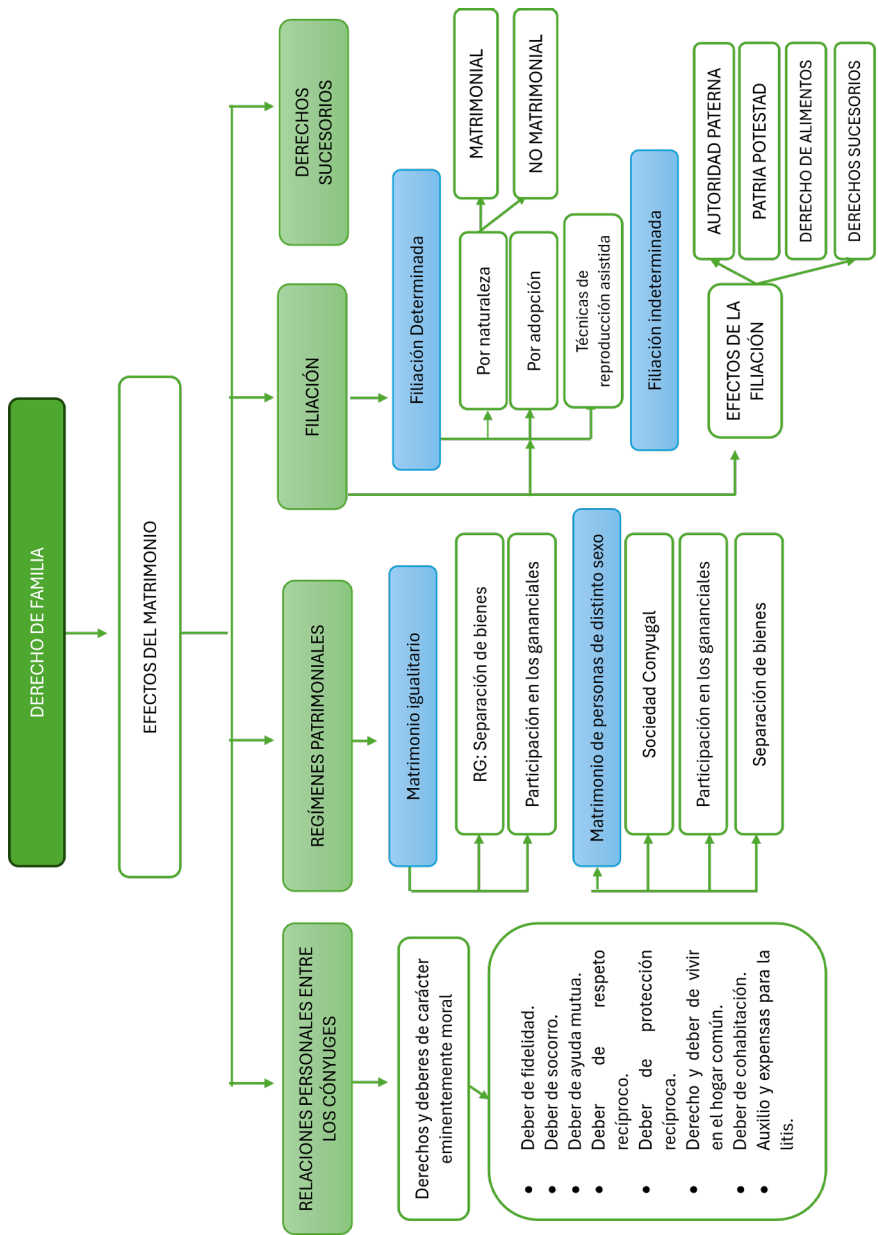


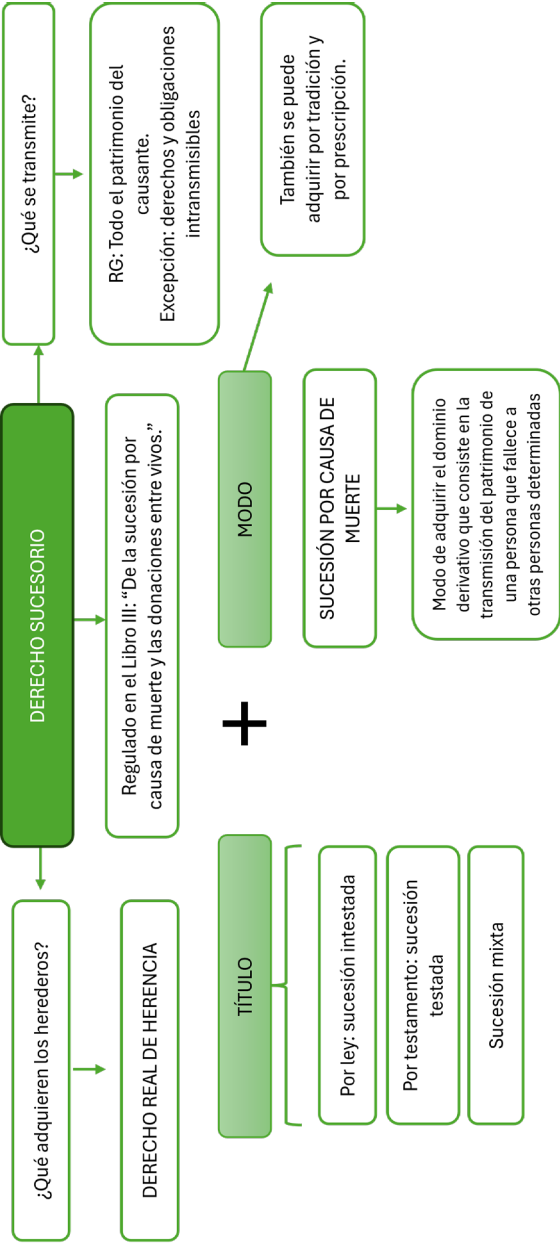
DIFERENCIAS ENTRE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

CRITERIO	RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
ESTATUTO DE RESPONSABILIDAD O FUENTE	Son las reglas que regulan las consecuencias jurídicas derivadas de la infracción del contrato. Deriva de un incumplimiento contractual o de su retardo o cumplimiento parcia.	Son las reglas que se refieren a las consecuencias jurídicas que se siguen cuando un sujeto causa daño en el cuerpo o la propiedad de otro, fuera de un contrato.
NECESIDAD DE UN CONTRATO	En materia contractual supone un vínculo jurídico previo, es decir, requiere de contrato.	No supone un vínculo jurídico pre-existente, sino que supone la transgresión de un deber de cuidado proveniente de un hecho ilícito que causa un daño a una persona. (RG)
DAÑO INDEMNIZABLE	En principio, se indemniza sólo los daños directos previstos, SALVO que haya dolo, en este caso, agrava la culpa y se responderá por los daños directos imprevistos. Jamás se indemnizan los daños indirectos.	Se indemnizan los daños directos previstos como los imprevistos, sin importar si el daño se produjo por dolo o culpa.
CAPACIDAD	Es más amplia la capacidad contractual. Se entiende que son capaces todos aquellos que la ley no declare incapaces, es decir, incapacidad absoluta (dementes, impúber y sordo o sordomudo que no puede darse a entender claramente) e incapacidad relativa (menores adultos y disipadores interdictos). Se tiene plena capacidad a los 18 años.	Se restringe la capacidad y se entienden como incapaces los menores de 7 años y los dementes. A contrario sensu, serán capaces para obligarse en materia extracontractual, los mayores de 16 años. Queda a criterio del juez establecer si el mayor de 7 años y el menor de 16 actuó o no con discernimiento.

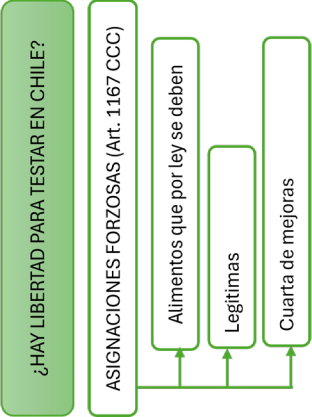
CRITERIO	RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
GRADUACIÓN DE LA CULPA	El art. 44 solo procede en sede contractual, distinguiéndose: a. Culpa grave: hombre de poca prudencia. b. Culpa leve: buen padre de familia. c. Culpa levísima: hombre juicioso.	Se entiende que existe un estándar de culpa que es la culpa leve entendida como la falta de aquel cuidado o diligencia que emplea el hombre prudente en sus actividades. La culpa está construida bajo patrones abstractos de conducta. No hay fundamento para sostener que en materia extracontractual se responda de toda culpa.
MORA	En sede contractual para proceder a indemnizar es requisito que el deudor se constituya en mora (retardo imputable al deudor unida a la interpelación del acreedor) salvo en obligación de no hacer.	No procede la mora en materia extracontractual, sino que se debe indemnizar desde el hecho ilícito.
PLURALIDAD DE OBLIGADOS	La regla general consiste en que, si nada se ha pactado en el contrato y son varios los obligados de un objeto divisible, procede las obligaciones simplemente conjuntas consistente en que cada una le corresponde solicitar su cuota al deudor y a cada deudor debe cumplir con su cuota en la obligación.	Existiendo varios obligados al pago de la indemnización, la responsabilidad entre ellos ES SOLIDARIA.
PRUEBA DE LA CULPA	Por regla general la culpa se presume.	La víctima debe probarla. (salvo presunción)
PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	La prescripción extintiva es de 5 años contados desde que la obligación se ha hecho exigible.	Prescribe en un plazo de 4 años desde la perpetración del acto.







PARALELO ENTRE HEREDEROS Y LEGATARIOS	
HEREDEROS	LEGATARIOS
Pueden adquirir por ley o por testamento	Sólo pueden adquirir por testamento
Adquieren todo o parte del patrimonio de la persona que fallece	Adquieren un bien determinado o varios bienes de un género determinado
Responde de las deudas hereditarias	No responde de las deudas por RG.
La herencia se puede aceptar o repudiar	El legado se adquiere sin previa aceptación



4. DERECHO PROCESAL RAMA INSTRUMENTAL DEL DERECHO

Como vimos anteriormente, si el Derecho Constitucional entrega el marco general del sistema jurídico y el Derecho Civil regula los derechos y obligaciones que nacen de las relaciones entre las personas, el Derecho Procesal es la rama que permite que esos derechos se hagan efectivos cuando surge un conflicto. En términos simples, entrega el camino para resolver jurídicamente los problemas que no pudieron solucionarse de manera espontánea entre las partes.

Esta rama suele ser una de las más técnicas de la carrera, ya que contiene un conjunto de reglas formales, plazos, escritos y actuaciones que parecen desconectadas del fondo del conflicto. Sin embargo, con el tiempo —y muchas veces recién al final de la carrera— se comprende que el Derecho Procesal es una de las herramientas más importantes del ejercicio profesional.

Gran parte del trabajo del abogado o abogada consiste en **representar a personas**, escuchar sus problemas, identificar conflictos jurídicamente relevantes y definir una estrategia para resolverlos. Esa representación se manifiesta, principalmente, a través del ejercicio del ius postulandi, es decir, el patrocinio y poder que permite actuar en nombre de otro ante los tribunales de justicia, y que generalmente es entregado por las universidades autorizadas a los alumnos cuando llegan con todos sus exámenes aprobados a tercer año. En síntesis, la rama procesal explica y le da sentido a esa representación.

RELACIÓN DEL DERECHO PROCESAL CON OTRAS RAMAS

Aquí aparece con claridad la conexión entre las distintas áreas del Derecho. El ámbito procesal ordena la forma en que los derechos reconocidos por las ramas sustantivas se discuten, se prueban y se resuelven ante un tribunal. No tiene sentido estudiar obligaciones, contratos, responsabilidad civil o incluso derechos fundamentales si no se comprende cómo es posible acudir a los tribunales de justicia para hacerlos valer cuando son vulnerados.

Durante mi etapa de pregrado, debo reconocer que esta relación no me resultó tan evidente, sino que simplemente estudiaba cada ramo de manera aislada. Creía que civil y procesal parecían dos mundos separados, uno centrado en relaciones jurídicas y discusiones doctrinarias, y el otro en esquemas procedimentales, escritos y formalidades. Recién en la preparación del examen de grado logré entender la lógica completa: el Derecho Civil plantea lo sustantivo, y en el evento de algún conflicto, el Derecho Procesal entrega el mecanismo para resolverlo. Comprender esto antes puede ahorrar mucha frustración y darles sentido a materias que, de otro modo, se estudian de forma mecánica.

FORMAS DE SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS

Para entender por qué esta rama existe, es necesario partir de la idea básica de que **los conflictos son inherentes a la vida en sociedad**. Tal como señalaba Aristóteles, el ser humano es un ser social por naturaleza. Esta afirmación se refleja en la vida cotidiana en las relaciones familiares, laborales, comerciales y sociales que generan tensiones que, en muchos casos, no pueden resolverse únicamente con la voluntad de las partes.

A lo largo de la historia, las sociedades han ido creando distintas formas de resolver estos conflictos. Una de las más primitivas es la **autotutela**, que ocurre cuando una persona impone su voluntad por la fuerza, sin la intervención de un tercero imparcial. En nuestro ordenamiento jurídico, este mecanismo se encuentra fuertemente limitado, ya que atenta contra el orden jurídico y la convivencia social. Otra forma es la **autocomposición**, que se produce cuando las propias partes llegan a un acuerdo, ya sea mediante la negociación, la mediación u otros mecanismos alternativos. Estas vías han adquirido gran relevancia en la actualidad porque permiten resolver conflictos sin necesidad de judicializarlos y contribuyen a descongestionar los tribunales de justicia.

Cuando estas alternativas no resultan suficientes, surge la **heterocomposición**, es decir, la intervención de un tercero imparcial

con autoridad para decidir el conflicto, y este es el punto de partida del Derecho Procesal. En nuestro sistema, ese tercero es el Estado, a través de los tribunales de justicia. Es en este punto donde cobra pleno sentido el estudio del Derecho Procesal, ya que regula la forma en que los conflictos son conocidos, tramitados y resueltos por los órganos jurisdiccionales.

Es por eso que, si tuviera que explicarla de manera simple, podría decir que puede entenderse como **la herramienta jurídica que el ordenamiento entrega para resolver los conflictos cuando las partes no han podido hacerlo por sí mismas**. No crea derechos nuevos, sino que permite que aquellos ya existentes puedan hacerse efectivos en la práctica.

Es de toda lógica, por ende, saber que no por nada es una de las principales ramas del Derecho público, y esto se debe a que la mayoría de sus normas son de **orden público**, lo que significa que no pueden quedar entregadas a la libre voluntad de los particulares. Las reglas sobre jurisdicción, competencia, plazos, etapas del proceso y garantías básicas no pueden modificarse arbitrariamente, ya que buscan asegurar igualdad, certeza jurídica y respeto al debido proceso. En este ámbito, lo que está en juego no es solo el interés individual de las partes, sino también el correcto funcionamiento del sistema de justicia.

DIMENSIONES DEL DERECHO PROCESAL

Para facilitar su comprensión, suele distinguirse esta área en dos grandes dimensiones. Por un lado, el **Derecho Procesal Orgánico**, que se ocupa de la organización del sistema judicial: los tribunales de justicia, su estructura, jerarquía, atribuciones y competencias dentro del aparato estatal. En términos simples, responde a preguntas como: ¿qué tribunales existen?, ¿qué materias conoce cada uno y cómo se distribuye el poder jurisdiccional?

Por otro lado, el **Derecho Procesal Funcional** se centra en la forma en que los tribunales ejercen su función. Regula el proceso judicial como un recorrido: cómo se inicia un conflicto ante un tri-

bunal, cómo se desarrolla, cómo se rinde la prueba y cómo se llega finalmente a una decisión. Aquí el foco está puesto en la dinámica del ejercicio jurisdiccional y en las reglas que permiten resolver el conflicto de manera ordenada y justa.

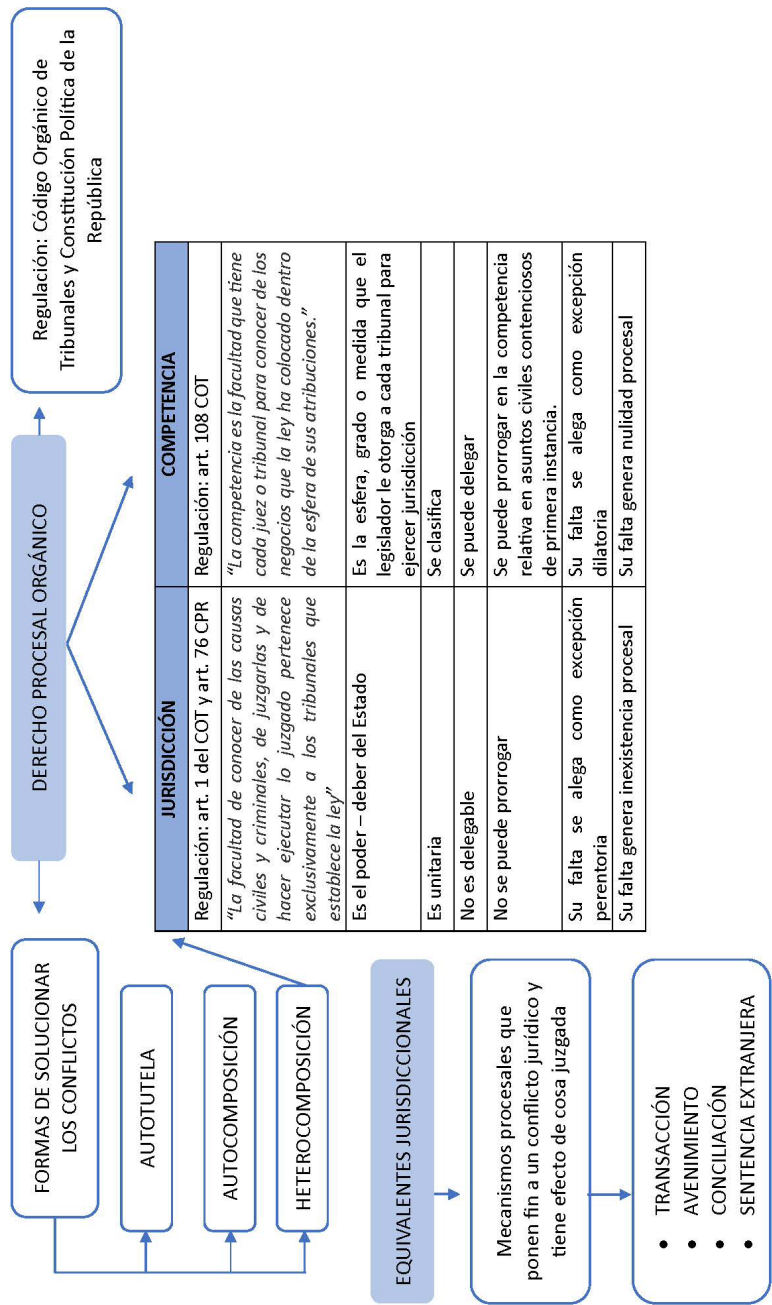
Tener este esquema general ayuda a complementar dichas áreas, pero también identifica quién resuelve los conflictos y luego cómo se resuelven. En definitiva, permiten comprender el funcionamiento del sistema judicial como un todo.

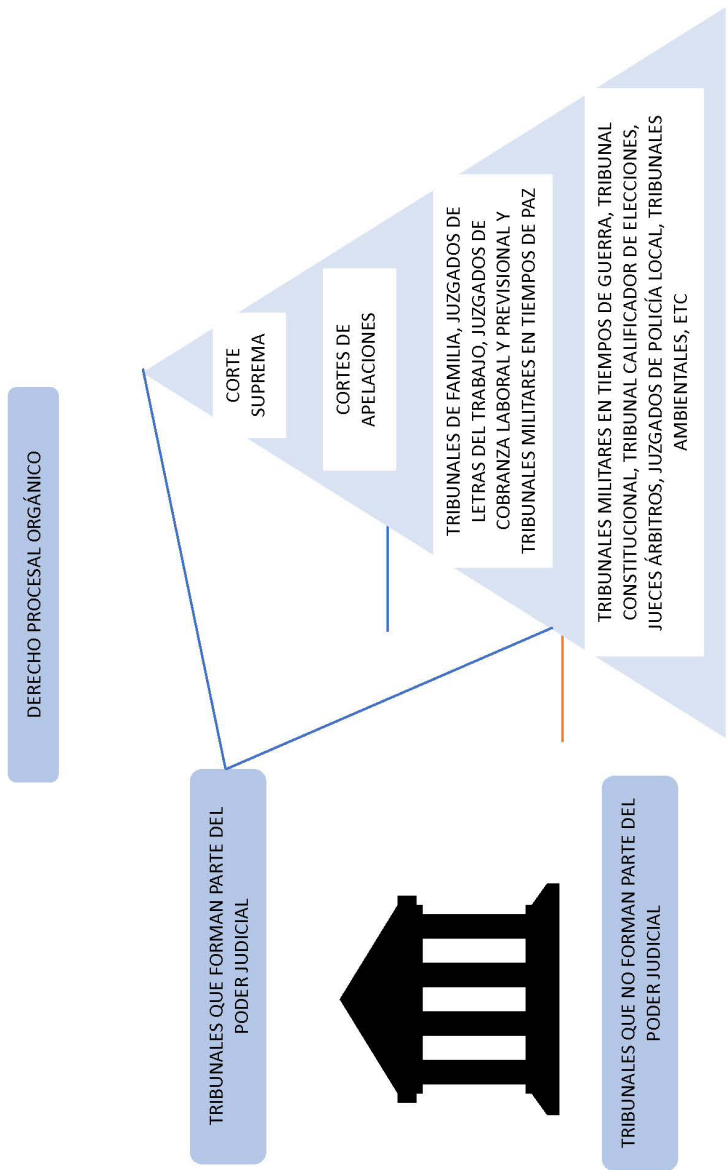
Adquirir una herramienta esencial para canalizar conflictos, tomar decisiones estratégicas y buscar soluciones jurídicas concretas. El proceso no es un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar una resolución justa dentro del marco legal.

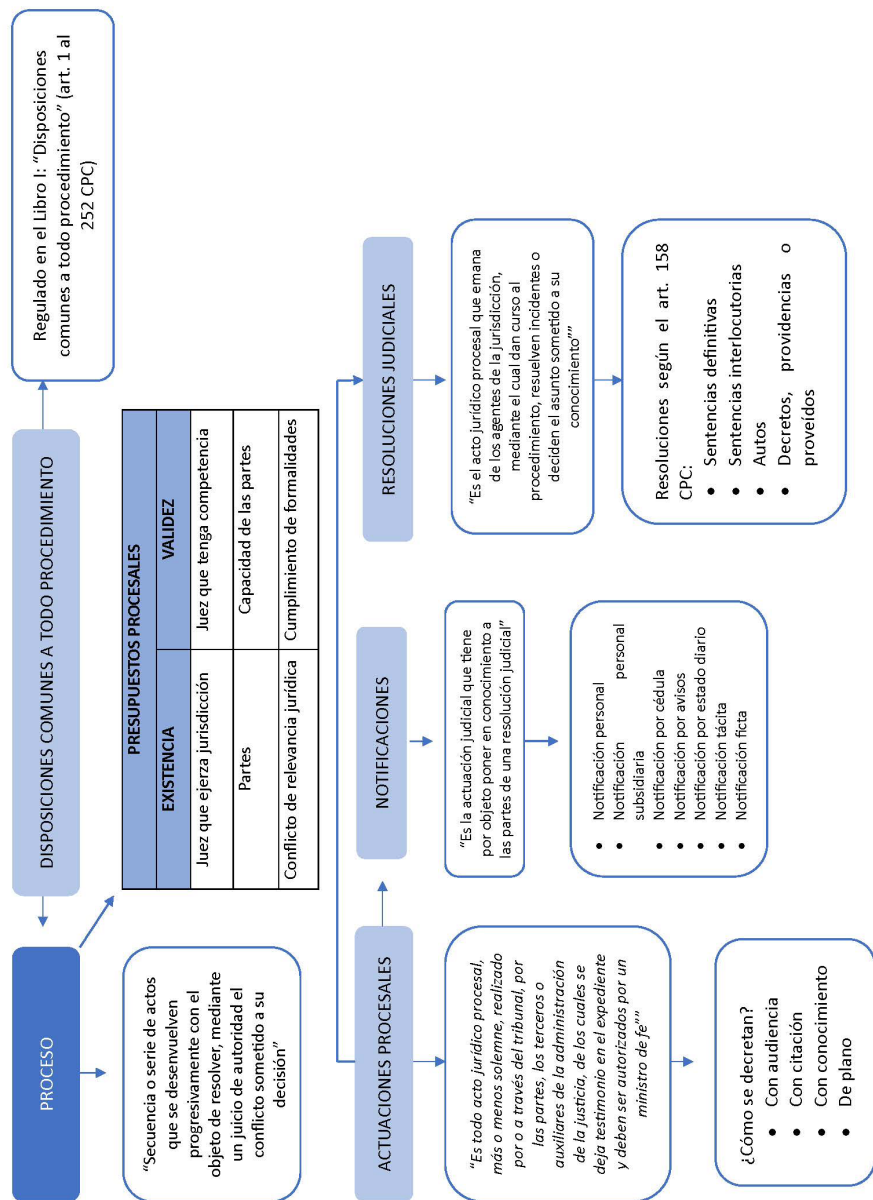
ESQUEMAS ESENCIALES DEL DERECHO PROCESAL

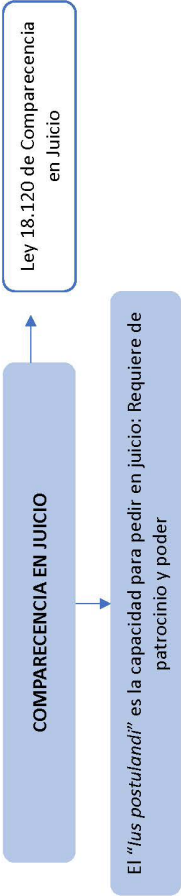
Los esquemas que se presentan a continuación buscan entregar una **visión general del recorrido de las materias que se encuentran reguladas dentro de la ley procesal**, permiten ayudar a ordenar el estudio y que el estudiante ubique cada etapa dentro de un todo coherente. No buscan reemplazar el estudio de la ley ni del procedimiento, sino servir como una guía visual que facilite la comprensión y el aprendizaje progresivo, por lo que se sugiere que se vaya complementando con los códigos según corresponda.

ESQUEMAS DE DERECHO PROCESAL









PATROCINIO	PODER
"Es un contrato solemne en el que una persona le encomienda a un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión la <i>defensa</i> de sus pretensiones ante los tribunales de justicia" El patrocinante debe ser un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión	"Es un contrato solemne en el que una persona le otorga a otra facultades suficientes para que la <i>represente</i> ante los tribunales de justicia" Puede ser: un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión; procurador del número; postulantes designados por la Corporación de asistencia judicial, independientemente del tiempo que lleven como egresados; estudiantes actualmente inscritos en 3°, 4° o 5° año de Derecho en alguna Universidad autorizada; egresados de las Facultades de Derecho que hubieren cursado 5° año y hasta 3 años después de haber rendido los exámenes correspondientes. Constitución: por escritura pública, por acta extendida ante un juez de letras o juez arbitro suscrita por todos los otorgantes, por declaración escrita del mandante y autorizada por el secretario del tribunal, endoso en comisión de cobranza de letra de cambio o pagaré; Sanción: otorga al interesado un plazo de 3 días para corregir el vicio de que adolece la presentación y constituir legalmente el mandato.
Constitución: en la primera presentación de cada parte o interesado en asuntos contenciosos o no contenciosos, el abogado debe poner su firma indicando además su nombre, apellidos y domicilio. La sanción frente a su incumplimiento es que el escrito no podrá ser proveído y se tendrá por no presentado para todos los efectos legales. La duración del patrocinio es desde la primera presentación y cubre todo el juicios hasta el cumplimiento de la sentencia.	Dura lo que dure el encargo.
Facultades del patrocinante: esencialmente tener la defensa del asunto.	Según el art. 7 del CPC, se tienen facultades ordinarias: como la representación; de la naturaleza: como la delegación y accidentales: desistirse de la acción, allanarse, etc.
Puede terminar: por desempeño del encargo, por renuncia del abogado, por revocación del patrocinado o por muerte o incapacidad del abogado.	Puede terminar: por desempeño del encargo, por renuncia del abogado, por revocación del patrocinado o por muerte o incapacidad del abogado.

ESQUEMA PARALELO ENTRE EL PROCESO CIVIL Y EL PROCESO PENAL: DIFERENCIAS CLAVE

	PROCEDIMIENTO ORDINARIO	PROCEDIMIENTO SUMARIO
REGULACIÓN	Libro I del juicio ordinario, artículo 253 CPC	Libro III de los juicios especiales, artículo 680 y ss.
Forma de inicio	· Medida prejudicial preparatoria, precautoria o probatoria. · Demanda que cumpla con los requisitos establecidos por ley	· Medida prejudicial preparatoria, precautoria o probatoria. · Demanda que cumpla con los requisitos establecidos por ley
TRAMITACIÓN	Se tramita en un solo juicio y se distinguen las etapas de discusión, conciliación, prueba	Se tramita en un solo juicio y se caracteriza por ser un procedimiento breve y concentrado Tiene un comparendo donde se lleva a cabo la discusión y se intenta llegar a conciliación. Tiene etapa de prueba y fallo. Será diferente si concurren ambas partes o en rebeldía del demandado.
PRIMERA RESOLUCIÓN Y SU NOTIFICACIÓN	Se resuelve "Traslado" y se notifica al demandado personalmente y al demandante por estado diario si es la primera resolución. Si no lo es, se notifica al demandado por cédula.	Aquí no hay una notificación emplazamiento, sino que es una notificación citación y se provee: "Vengan las partes a comparendo a la audiencia del 5to día a las x horas"
PRUEBA	Se fijan hechos substanciales, pertinentes y controvertidos, se tiene un plazo de 20 días para rendir prueba. La resolución que recibe la causa a prueba se notifica por cédula.	Se fijan hechos substanciales, pertinentes y controvertidos si así lo estima el tribunal, y se notifica la resolución que recibe la causa a prueba por cédula y se tiene un plazo de 8 días para rendir prueba. (solo plazo rige por las reglas incidentes)
SENTENCIA	Tribunal tiene plazo de 60 días para dictar sentencia.	Debe dictare dentro de un plazo de 10 días desde la resolución que cita a las partes a oír sentencia

	PROCEDIMIENTO ORDINARIO	PROCEDIMIENTO EJECUTIVO
REGULA- CIÓN	Libro I del juicio ordinario, artículo 253 CPC	Libro III de los juicios especiales. Art. 434 CPC
Forma de inicio	· Medida prejudicial preparatoria, precautoria o probatoria. · Demanda que cumpla con los requisitos establecidos por ley	Gestión preparatoria de la vía ejecutiva. · Demanda ejecutiva.
TRAMITA- CIÓN	Se tramita en un solo juicio y se distinguen las etapas de discusión, conciliación, prueba	Se tramita en un solo juicio a base de cuadernos y se pueden distinguir el cuaderno ejecutivo o principal y el cuaderno de apremio, y, eventualmente, el cuaderno de tercerías y cuaderno incidental.
PRIMERA RESOLU- CIÓN Y SU NOTIFICA- CIÓN	Se resuelve “Traslado” y se notifica al demandado personalmente y al demandante por estado diario si es la primera resolución. Si no lo es, se notifica al demandado por cédula.	Se resuelve “Despáchese” o “Despáchese mandamiento de ejecución y embargo” (es una notificación requerimiento) y se notifica dependiendo: - Si es habido: se le notifica personalmente- - No es habido: se notifica de forma especial con la “cédula de espera (citación a la oficina del receptor, en donde se realiza el requerimiento)
EMPLAZA- MIENTO	CON LA MODIFICACIÓN POR LA LEY 21.394 AL CPC: 18 días – si el demandado es notificado en el territorio jurisdiccional del tribunal en que se haya presentado la demanda. 18 días + tabla de emplazamiento – si el demandado se encuentra en un territorio jurisdiccional diverso o fuera del territorio de la República.	CON LA MODIFICACIÓN POR LA LEY 21.394 AL CPC: 8 días – si el deudor es requerido de pago en el territorio jurisdiccional del tribunal en que se impuso la demanda. Requerido de pago fuera del territorio jurisdiccional, hay que distinguir: a. Tribunal exhortante: 8 días + tabla de emplazamiento. b. TRIBUNAL EXHORTADO: 8 días.

	PROCEDIMIENTO ORDINARIO	PROCEDIMIENTO EJECUTIVO
ACTITUDES DEL DEMANDADO / EJECUTADO	El demandado frente a la demanda puede: · REACCIONAR: Contestar allanándose, oponiendo excepciones o demandar reconventionalmente; o · NO REACCIONAR: rebeldía del demandado..	El ejecutado frente al requerimiento de pago puede pagar en el acto del requerimiento de pago o no pagar frente al requerimiento (se procede al embargo).
EXCEPCIONES	Se distinguen las excepciones dilatorias que son aquellas que se interponen desde la notificación de la demanda hasta antes de la contestación de ella, excepciones mixtas que son aquellas perentorias que se oponen como dilatorias, excepciones perentorias que son aquellas que se oponen en el escrito de contestación de la demanda y las excepciones anómalas que son aquellas que pueden interponerse durante todo el juicio hasta antes de la citación a oír sentencia en primera instancia.	Se encuentra limitada la defensa del ejecutado y solo pueden oponerse las excepciones que dispone el legislador taxativamente en el artículo 464 del CPC, sin perjuicio que en su numeral 7 deja abierta la posibilidad de interponer más excepciones. Se interponen todas conjuntamente en un mismo escrito, señalando además con claridad y precisión los hechos y los medios de prueba que sirven de fundamento. Se interponen desde que se notifica el requerimiento de pago hasta el plazo fatal que tiene de interposición dependiendo de donde fue notificado.
PRUEBA	Se fijan hechos substanciales, pertinentes y controvertidos, se tiene un plazo de 20 días para rendir prueba (dentro de los primeros 5 días se presenta lista de testigos), reducible de común acuerdo, existiendo además un plazo extraordinario que se aumentará según la tabla de emplazamiento y un término especial de emplazamiento si ocurren entorpecimientos que imposibiliten la recepción de la prueba.	Se fijan puntos de prueba, que en la práctica son hechos, y que se vinculan únicamente con las excepciones opuestas por el ejecutado. Se tiene un plazo de rendición de prueba de 10 días, ampliable por un término extraordinario de 10 días más a petición del acreedor.

	PROCEDIMIENTO ORDINARIO	PROCEDIMIENTO EJECUTIVO
SENTENCIA	El tribunal tiene un plazo de 60 días para dictar sentencia donde también puede decretar medidas para mejor resolver en caso de que lo necesite.	El tribunal tiene un plazo de 10 días para dictar sentencia, que a su vez puede ser: A) Absolutoria: aquella que acoge una o más excepciones opuestas, niega lugar a la ejecución y alza el embargo. B) Condenatoria: es aquella que rechaza las excepciones opuestas y ordena seguir adelante con la ejecución. A su vez puede ser: - De pago: cuando lo embargado es la especie o cuerpo cierto debida que se encontraba en poder del deudor o una suma líquida de dinero. Debe estar ejecutoriada. - De remate: cuando lo embargado es cualquier otro bien que no sea la especie o cuerpo cierto debida o una cantidad líquida de dinero, y aquí deben realizarse los bienes embargados. Para cumplirse basta que haya sido notificada.

Criterio/ Recurso	Recurso de Reposición	Recurso de Apelación.
Finalidad	Solicitar al mismo tribunal que dictó la resolución que la modifique o la deje sin efecto.	Solicita al tribunal que la dictó que eleve el conocimiento del asunto al tribunal superior jerárquico con el objeto de que éste la enmiende con arreglo a derecho.
Tribunal ante el cual se interpone	Ante el tribunal que dictó la resolución para que lo resuelva el mismo.	Ante el tribunal que dictó la resolución para que lo resuelva su superior jerárquico.
Plazo de interposición	a. <u>Reposición ordinaria</u>: dentro del 5to día desde la notificación de la resolución, sin necesidad de hacer valer nuevos antecedentes. b. <u>Reposición extraordinaria</u>: no se contempla plazo, en la medida que se presenten nuevos antecedentes. c. <u>Reposición contra ciertas interlocutorias</u>: dentro de 3ro día.	a. Regla general: plazo de 5 días desde la notificación de la resolución. b. Sentencia definitiva: plazo fatal de 10 días desde la notificación de la resolución. c. Apelación subsidiaria: dentro del plazo de la reposición, esto es dentro de 3ro día. d. Plazos especiales: recurso de amparo dentro de 24 horas, contra el laudo u ordenata de la sentencia arbitral dentro de 15 días.
Resoluciones ante la cual proceden Autos y decretos	RG: contra autos y decretos. Excepcionalmente procede contra algunas sentencias interlocutorias: - Resolución que recibe la causa a prueba. - Resolución que cita a las partes a oír sentencia, fundada en error de hecho. - Resolución que declara la prescripción del recurso de apelación.	Directamente sobre las sentencias definitivas y las interlocutorias pronunciadas en primera instancia, salvo los casos que la ley deniegue expresamente el recurso. RG: NO son apelables los autos y decretos, por excepción son apelables: - Cuando alteran la sustanciación del procedimiento. - Cuando recaen sobre trámites que no están expresamente ordenados por ley.

Criterio/ Recurso	Recurso de Reposición	Recurso de Apelación.
Finalidad	Obtener del tribunal superior la invalidación de una sentencia, por haber sido pronunciada por el tribunal inferior con prescindencia de los requisitos legales o emanar de un procedimiento viciado al haberse omitido las formalidades esenciales que establece la ley.	Obtener de la Corte Suprema que las invalide por haberse pronunciado con la infracción de ley que ha influido substancialmente en lo dispositivo del fallo, y las reemplace por otra resolución en que la ley se aplique correctamente.
Tribunal ante el cual se interpone	Ante quien dictó la resolución para que lo resuelva su superior jerárquico.	Ante la Corte de Apelaciones para que resuelva la Corte Suprema.
Plazo de interposición	a. Sentencias pronunciadas en primera instancia: hay que distinguir: - Sentencia definitiva: 10 días. - Sentencia interlocutoria: 5 días b. Sentencia pronunciada en única o segunda instancia: plazo de 15 días desde la notificación de la resolución contra la cual recurre. c. Contra sentencia dictada en juicio de mínima cuantía: debe interponerse en un plazo fatal de 5 días.	Se debe interponer dentro de los 15 DÍAS siguientes a la fecha de la notificación de la sentencia.
Resoluciones ante la cual proceden Autos y decretos	a. Sentencias definitivas. b Sentencias interlocutorias cuando ponen término al juicio o hacen imposible su continuación. c. Excepcionalmente, contra sentencias interlocutorias que no pongan término al juicio o hagan imposible su continuación, siempre que: - Se hubieren dictado en segunda instancia. - Se hubiere dictado sin previo emplazamiento de la parte agraviada, o sin señalar día para la vista de la causa. d. Las sentencias que se dicten en los juicios o reclamaciones regidos por leyes especiales.	a) Sentencias definitivas e interlocutorias que pongan término al juicio o hagan imposible su continuación. b) Dichas sentencias deben tener el carácter de inapelables, en virtud de mandato expreso de la ley. c) Las sentencias inapelables, deben haber sido pronunciadas por las Cortes de Apelaciones o por un tribunal arbitral de 2da instancia.

PARTE III – MÉTODO DE ESTUDIO Y EVALUACIONES EN DERECHO

CAPÍTULO 4: CÓMO ESTUDIAR DERECHO DE FORMA EFICAZ

Si algo he aprendido con el tiempo es que no existe una única forma correcta de estudiar y que además la metodología de estudio es algo profundamente personal. Lo que a un estudiante le resulta efectivo, a otro puede no funcionarle del mismo modo y esto es especialmente evidente en la carrera de Derecho, donde muchos alumnos llegan con estrategias de estudio que fueron útiles en el colegio, pero que comienzan a quedarse cortas al enfrentarse a una forma distinta de aprender.

Estudiar Derecho es socialmente reconocido por ser una carrera tradicional, pero también por ser de un contenido usualmente denso y técnico, por lo que no se parece a estudiar en la etapa escolar. Pero, además, cambia el objetivo del aprendizaje, ya que no se busca únicamente que el estudiante entregue respuestas correctas o cerradas, como ocurre en pruebas estandarizadas o evaluaciones de selección múltiple. Lo que se espera es que el alumno comprenda, analice, relacione normas, fundamente sus respuestas y sea capaz de aplicar el razonamiento jurídico a situaciones concretas de la realidad.

Esto implica, también, desarrollar interés y criterio frente a lo que ocurre a nivel nacional e internacional, ya que el Derecho se ejerce dentro de un contexto social, político y jurídico en constante cambio. Por lo mismo, el estudio deja de ser un ejercicio mecánico y se transforma en un proceso activo y reflexivo.

En este escenario, se necesita encontrar una forma de estudio consciente, estratégica y coherente con la lógica propia de la disciplina. Este capítulo busca precisamente orientar ese proceso, entregando herramientas y enfoques que ayuden al estudiante a

construir un método de estudio que tenga sentido para la carrera que ha decidido emprender.

4.1 NO TODAS LAS RAMAS SE ESTUDIAN IGUAL

No podemos asumir que todas las asignaturas pueden estudiarse de la misma manera. Uno tiende a buscar una única metodología que “sirva para todo”, con la esperanza de encontrar una fórmula que permita enfrentar cada ramo de la misma forma. Sin embargo, esta idea, por muy comprensible que sea, suele generar frustración con el paso del tiempo.

Si bien todo forma parte de un mismo ordenamiento jurídico, sus distintas ramas responden a lógicas, objetivos y formas de razonamiento diversas. Por lo mismo, **no se estudia de la misma manera el Derecho Constitucional, el Derecho Civil y el Derecho Procesal**, aunque, como ya vimos, entre ellos existan conexiones permanentes. Comprender esta diferencia desde el inicio puede marcar una gran diferencia en la forma de enfrentar el estudio y en los resultados académicos.

El Derecho Constitucional, por ejemplo, se caracteriza por trabajar con principios, valores, derechos y estructuras fundamentales del sistema jurídico. Su estudio requiere una mirada amplia, capaz de relacionar normas con contexto social, político e institucional, tanto a nivel nacional como internacional. Aquí, el solo buscar memorizar artículos aislados suele ser poco efectivo si no se entiende el contexto que los inspira y la función que cumplen dentro del ordenamiento.

El Derecho Civil, en cambio, se presenta como una rama extensa y sistemática, donde las instituciones se conectan entre sí y se desarrollan progresivamente. Su estudio exige una comprensión clara de la estructura del Código Civil y recordemos que, como no todo puede ser perfecto, existen además las opiniones doctrinarias que nos hacen cuestionarnos constantemente el sentido de la norma. Avanzar sin entender estas conexiones puede generar la sensación de estar acumulando información sin sentido.

Por su parte, el Derecho Procesal introduce una lógica distinta, centrada en el conflicto, el procedimiento y la forma en que los derechos se hacen valer ante los tribunales. Aquí cobra especial importancia entender el recorrido del proceso y la función de cada etapa, más que memorizar trámites de manera aislada.

Ahora bien, que cada rama tenga su propia lógica no significa que no existan **metodologías de estudio que resulten efectivas de forma transversal**. Existen herramientas que, bien utilizadas, pueden servir tanto para el estudio del Derecho Constitucional como del Civil y del Procesal. Entre ellas, destacan la elaboración de esquemas generales que permitan ordenar las materias, la lectura comprensiva orientada a entender el sentido de las normas, y el uso consciente de los Códigos como herramientas de apoyo y no como textos para memorizar.

Asimismo, resulta fundamental desarrollar la capacidad de relacionar contenidos, identificar conceptos centrales y preguntarse constantemente por la función de las normas dentro del sistema jurídico. Estas habilidades no se adquieren de un día para otro, pero pueden entrenarse desde los primeros años si se adopta una forma de estudio más reflexiva y menos mecánica.

Las orientaciones que se presentarán a continuación no deben entenderse como fórmulas rígidas ni como métodos universales. Cada estudiante es distinto, aprende a ritmos diferentes y construye su propio camino a lo largo de la carrera. Por lo mismo, es esperable que no todas las metodologías resulten igualmente efectivas para todos.

Sin embargo, para aquellos estudiantes que se sienten más perdidos al inicio, que no saben por dónde empezar o que sienten que “estudian mucho, pero avanzan poco”, estas directrices pueden servir como un punto de apoyo. No buscan imponer una única forma de estudiar, sino ofrecer criterios, herramientas y miradas que ayuden a ordenar el estudio y a comprender mejor la lógica del Derecho.

A partir de esta idea, en los apartados siguientes revisaremos cómo se puede estudiar de manera más eficaz cada una de las prin-

cipales ramas del Derecho, atendiendo a su lógica propia, pero sin perder de vista aquellas herramientas comunes que atraviesan toda la formación jurídica.

4.2 CÓMO ESTUDIAR DERECHO CONSTITUCIONAL

La Constitución funciona como punto de partida, marco y referencia en esta materia. Por esta razón, una metodología eficaz comienza por **familiarizarse con el texto constitucional en su conjunto**, entendiendo su estructura, sus capítulos y la lógica interna que lo ordena. No se trata solo de memorizar artículos, sino de saber dónde se encuentran las materias y qué función cumple cada parte dentro del sistema práctico.

Si bien el Derecho Constitucional se caracteriza por utilizar conceptos amplios, abiertos y, en muchos casos, deliberadamente abstractos, la clave metodológica está en **leer con preguntas**, preguntándose qué principio se expresa, qué valor se protege y qué límite se establece al ejercicio del poder. Comprender el “para qué” de las normas resulta mucho más útil que retener su redacción exacta.

En este contexto, si bien los esquemas generales cumplen un rol fundamental, considero que lo más relevante al momento de evaluar no es solo cuánto recuerda el alumno, sino **la visión que logra construir sobre la realidad jurídica actual**. Esquematizar principios, derechos fundamentales, órganos del Estado o mecanismos de control constitucional permite ordenar la información y visualizar relaciones que no siempre se aprecian a simple vista en la lectura del texto. Sin embargo, cuando estos esquemas se conectan con situaciones reales, el estudiante comprende que la Constitución no regula normas de manera abstracta, sino que **ordena conflictos concretos y decisiones político-jurídicas que afectan directamente la vida de las personas**.

Por ejemplo, al estudiar el principio de igualdad ante la ley, no basta con ubicarlo dentro del texto constitucional si no se logra vincularlo con debates actuales sobre discriminación arbitraria, acceso a derechos sociales o trato diferenciado por parte del Estado. Lo mismo

ocurre con el derecho a la libertad personal y a la seguridad individual, que cobra sentido al analizar decisiones de tribunales respecto a detenciones, prisiones preventivas o controles policiales. Un buen ejemplo a nivel nacional lo constituyen los procesos constitucionales que vivió Chile en los últimos años. Más allá de sus resultados, estos procesos pusieron en el centro del debate principios constitucionales esenciales, como la soberanía popular, el poder constituyente, la legitimidad democrática y los límites del cambio constitucional. Analizar estos hechos permite entender que la Constitución no es solo un texto jurídico, sino también un acuerdo político y social que requiere legitimidad ciudadana para sostenerse en el tiempo. Incluso el rechazo de las propuestas constitucionales por parte de la ciudadanía se transforma en un insumo jurídico relevante para reflexionar sobre participación, representación y límites del poder.

A nivel internacional, situaciones como las tensiones recientes entre Estados Unidos y Venezuela permiten ejemplificar principios como la soberanía, la autodeterminación de los pueblos y los límites de la intervención estatal en el ámbito internacional. Estos escenarios muestran cómo el Derecho Constitucional dialoga con el Derecho Internacional Público, especialmente cuando se analizan eventuales vulneraciones de derechos fundamentales y la responsabilidad del Estado frente a organismos internacionales de protección de derechos humanos. De este modo, el estudiante puede observar cómo los principios constitucionales no solo operan dentro de las fronteras de un país, sino que también se proyectan en el escenario internacional.

Mirar estos ejemplos desde una perspectiva constitucional permite comprender que los principios, derechos y estructuras del poder no son categorías teóricas aisladas, sino herramientas jurídicas vivas, llamadas a responder frente a conflictos reales. Esta mirada práctica fortalece el razonamiento jurídico del estudiante y le permite entender que estudiar Derecho Constitucional es, en el fondo, **aprender a interpretar la realidad desde el Derecho**.

Finalmente, una metodología eficaz para esta rama implica **conectar el estudio con la realidad**. Leer noticias, observar decisio-

nes de los tribunales o reflexionar sobre debates públicos permite entender que la Constitución no es un texto estático, sino una norma viva que se interpreta y aplica constantemente. Esta mirada ayuda a darle sentido al estudio y a desarrollar, desde temprano, una comprensión más profunda y crítica del rol que cumple esta rama dentro del sistema jurídico.

4.3 CÓMO ESTUDIAR DERECHO CIVIL

El estudio del Derecho Civil marca un punto de inflexión dentro de la carrera, no solo porque se trata del ramo más extenso del plan de estudios, sino también porque introduce una forma de razonamiento más técnica, estructurada y, en muchos casos, más exigente, en la que el estudiante comienza a enfrentarse con conceptos jurídicos precisos, clasificaciones, distinciones doctrinarias y consecuencias jurídicas concretas que deben ser manejadas con mayor rigor. A diferencia del Derecho Constitucional, donde predominan los principios y las categorías amplias, en el ámbito civil el aprendizaje exige una aproximación más sistemática y cuidadosa, orientada a comprender cómo esas categorías se articulan y producen efectos jurídicos específicos.

Una de las primeras claves metodológicas para estudiar Derecho Civil es **comprender su lógica interna**. El Código Civil no está construido como un catálogo de definiciones, sino como un sistema que se apoya fuertemente en relaciones entre normas, instituciones y conceptos. Muchas de estas materias —como el acto jurídico— no aparecen tratadas de manera expresa y sistemática en el texto legal, sino que han sido elaboradas y delimitadas por la doctrina a partir de la interpretación del Código. Por lo mismo, estudiar Civil exige aceptar desde el inicio que **el Código y la doctrina dialogan permanentemente**, y que ambos forman parte del aprendizaje.

En este contexto, hay conceptos que inevitablemente deben aprenderse con cierto grado de memorización, especialmente cuando existen discusiones doctrinarias relevantes que el estudiante debe manejar con precisión. Ejemplos clásicos de esto son la discusión

sobre la inexistencia como sanción de ineficacia jurídica; la teoría de la posesión inscrita —particularmente relevante por la fuerte protección que el ordenamiento civil chileno otorga a los bienes inmuebles— o el debate en torno a la tradición del derecho real de herencia, que el Código reconoce, pero no regula de forma expresa, entre otras. Estos temas muestran que en Derecho Civil no basta con “entender la idea general”; en muchos casos es necesario **dominar conceptos, posturas y argumentos** doctrinarios, porque así lo exige la evaluación y, más adelante, el ejercicio profesional como fundamento para poder fundamentar nuestras posturas.

En la práctica, uno de los desafíos más comunes al enfrentarse al Derecho Civil es hacerlo sin una estructura clara, porque muchos estudiantes tienden a estudiarlo a partir de grandes resúmenes o esquemas extensos que incluso terminan pegados en las paredes y que, aunque ayudan a visualizar la materia, no siempre aseguran una comprensión profunda de lo que se está estudiando. Con el tiempo, se vuelve evidente que resulta mucho más efectivo avanzar con orden y constancia, estudiando por bloques, entendiendo cómo una institución se conecta con la siguiente y volviendo una y otra vez sobre los contenidos mediante repases clave, en lugar de intentar abarcarlo todo de una sola vez y terminar agotado o confundido.

En este proceso también aparece algo muy personal, que tiene que ver con la forma en que cada estudiante aprende mejor. Hay quienes necesitan ver la materia ordenada en esquemas o cuadros comparativos para poder entenderla; otros logran fijar mejor los contenidos cuando pueden conversar los temas, explicarlos en voz alta o contrastar distintas posturas doctrinarias, y también están quienes recién sienten que comprenden cuando aplican lo aprendido, resolviendo ejercicios, analizando situaciones hipotéticas o redactando respuestas como si estuvieran frente a una evaluación. Ninguna de estas formas es mejor que otra, y lo realmente importante no es encasillarse en una sola, sino aprender a combinarlas de manera estratégica según el tema que se esté estudiando, siempre con el objetivo de comprender la lógica del sistema civil y no solo acumular información.

Desde mi experiencia como ayudante de Derecho Civil y como preparadora de exámenes de grado, si tuviera que recomendar una metodología concreta para estudiar este ramo, diría que lo que mejor funciona es combinar tres elementos básicos: tener siempre el Código Civil a la vista, apoyarse en esquemas simples que ordenen las instituciones y practicar constantemente la explicación de la materia. El Código no debiera usarse solo para buscar artículos cuando el profesor lo pide, sino como un texto de referencia permanente, al que se vuelve una y otra vez para ubicar normas, entender su contexto y verificar conceptos; los esquemas, por su parte, no necesitan ser extensos ni complejos, basta con que permitan visualizar la estructura de una materia, distinguir conceptos clave y comprender cómo se relacionan entre sí, mientras que explicar lo estudiado —ya sea en voz alta, a un compañero o incluso por escrito— ayuda enormemente a detectar vacíos, ordenar ideas y acostumbrarse al lenguaje jurídico que este ramo comienza a exigir.

A todo esto, sumaría algo que muchas veces se pasa por alto: resolver casos simples, analizar ejemplos hipotéticos o intentar responder preguntas como lo haría un profesor permite fijar los contenidos, entender mejor las discusiones doctrinarias propias de esta área y darle sentido práctico a lo aprendido. El Derecho Civil se construye con tiempo, repetición y práctica, y mientras antes el estudiante comprenda que no se trata de dominarlo todo de inmediato, sino de avanzar de forma constante y consciente, más llevadero, ordenado y comprensible se vuelve el proceso de estudio.

4.4 CÓMO ESTUDIAR DERECHO PROCESAL

Estudiar procesal suele generar sensaciones bien distintas entre los que estudiamos esta carrera: te gusta, porque se da más fácil, o lo detestas, porque complica entender la lógica. Para algunos aparece como un ramo más ordenado, casi predecible; para otros, en cambio, se transforma rápidamente en una fuente de estrés debido a la cantidad de reglas, plazos, escritos y formalidades que comienzan a aparecer. Lo cierto es que gran parte de esa dificultad inicial no tiene

que ver con la complejidad del ramo en sí, sino con la forma en que se enfrenta su estudio desde el comienzo.

Una de las primeras cosas que conviene tener claras es que no todo el Derecho Procesal se estudia de la misma manera. A lo largo de la carrera irás notando que esta rama tiene distintas capas y que cada una exige una aproximación distinta. Entender esto desde temprano permite ordenar el estudio y evitar esa sensación tan común de *“no sé por dónde partir”*.

Cuando se aborda lo que tradicionalmente se conoce como Derecho Procesal Orgánico, la lógica de estudio se parece bastante a la que se utiliza en el Derecho Civil. Aquí el foco está puesto en comprender cómo funciona el sistema judicial, cómo se organiza, qué tribunales existen y qué materias conoce cada uno. Conceptos como jurisdicción, competencia o estructura de los tribunales no basta simplemente con aprenderlos de memoria, sino entendiendo su sentido y su función dentro del aparato estatal. En esta etapa, lo importante es captar la lógica general, más que retener cada detalle desde el primer momento.

Algo similar ocurre cuando se estudian las disposiciones comunes a todo procedimiento. Temas como proceso y procedimiento, las partes que intervienen, el emplazamiento, las actuaciones judiciales, las notificaciones o las resoluciones judiciales suelen ser conceptos muy jurídicos y formales, pero adquieren sentido cuando se entienden como piezas elementales que se repiten una y otra vez en los distintos procedimientos. Comprender para qué existen estas reglas y qué rol cumplen dentro del conflicto ayuda a que dejen de sentirse como exigencias arbitrarias.

La dinámica cambia cuando se entra de lleno en el estudio de los procedimientos porque, en esta etapa, el Derecho Procesal se vuelve mucho más visual. La mayoría de los procedimientos siguen una secuencia relativamente clara, con etapas que se van desarrollando una tras otra, lo que permite trabajar muy bien con esquemas generales. Tener una visión global del recorrido del proceso —desde

su inicio hasta su término— facilita enormemente la comprensión y evita perderse en los detalles.

Aquí los esquemas cumplen un rol clave, no como un reemplazo del estudio de la norma, sino como una guía que permite ubicarse y entender en qué punto del proceso se está y qué viene después. Una vez que esa estructura general está clara, resulta mucho más sencillo incorporar los contenidos específicos, entender los plazos y analizar las distintas decisiones que pueden tomarse a lo largo del proceso.

A diferencia de otras ramas, en el ámbito procesal la memorización cumple un rol un poco más relevante, ya que los plazos, tipos de notificación y clases de resoluciones judiciales suelen estar fijados directamente por la ley y no dependen de grandes discusiones doctrinarias. Si bien pueden variar según el procedimiento o las circunstancias del caso, no cambian constantemente, por lo que es necesario manejarlos con cierta seguridad. Esto no significa estudiar de memoria sin sentido, sino saber qué aspectos requieren mayor precisión y cuáles se pueden comprender desde la lógica general del proceso.

Desde una perspectiva práctica, estudiar Derecho Procesal de manera eficaz implica combinar tres cosas: entender el sentido del proceso, apoyarse en estructuras claras y asumir que hay ciertos contenidos que deben aprenderse con mayor exactitud. Cuando se logra ese equilibrio, el ramo deja de verse como una acumulación de formalidades y comienza a entenderse como la herramienta que permite transformar un conflicto en una solución jurídica.

Además, este aprendizaje cobra especial importancia pensando en el ejercicio profesional, ya que gran parte del trabajo del abogado o abogada consiste en representar a otras personas y tomar decisiones estratégicas frente a un conflicto concreto. En ese contexto, el estudio del Derecho Procesal no busca formar expertos en formularios, sino personas capaces de comprender el camino del proceso y actuar con criterio dentro de él.

Con esta mirada general, resulta mucho más fácil avanzar hacia los esquemas procesales, que permiten ordenar visualmente lo estudiado y consolidar una visión global del funcionamiento del proceso. La idea no es memorizar cada paso de inmediato, sino comenzar a reconocer la estructura, familiarizarse con su lógica y ganar seguridad progresivamente en el estudio de esta rama.

4.5 CONSTRUIR TU PROPIO MÉTODO DE ESTUDIO

Hablar de “construir un método de estudio” puede sonar abstracto, sobre todo para quien recién comienza la carrera o para quien ha estudiado durante años sin tener claridad real de cómo lo hace. Sin embargo, antes incluso de definir si te resulta mejor estudiar con esquemas, leyendo, explicando en voz alta o resolviendo casos, hay algo que resulta esencial y muchas veces se pasa por alto: la planificación.

Uno de los errores más comunes que veo en mis estudiantes—incluidos quienes llegan a preparar su examen de grado—es que estudian sin una organización previa, reaccionando a las evaluaciones cuando ya están encima. En ese escenario, no importa demasiado cuál sea la metodología, porque el problema no está en *cómo* se estudia, sino en *cuándo y cómo se organiza el tiempo*. Construir un método propio parte, necesariamente, de aprender a planificar el estudio con anticipación.

Planificar no significa tener una agenda perfecta ni estudiar todos los días de manera intensiva, sino saber con claridad qué evaluaciones vienen, cuándo son y cuánto tiempo real necesitas para prepararlas. Idealmente, el estudio no debiera comenzar el día anterior a la prueba, ni siquiera el mismo día del repaso, sino al menos algunos días antes (todo esto depende de la cantidad y la dificultad que el alumno ha tenido durante el avance del ramo). Llegar a dos días previos a la evaluación con la materia ya revisada—aunque no dominada—cambia completamente la experiencia de estudio, hace

bajar la ansiedad, permite ordenar ideas y transforma el repaso en una instancia de consolidación, y no de desesperación.

Una vez que existe esa planificación básica, recién tiene sentido preguntarse por la metodología. Y aquí no se trata de elegir una sola forma de estudiar, sino de observarse con honestidad. Algunos estudiantes necesitan escribir para entender, otros necesitan hablar, otros ver esquemas y otros aplicar lo aprendido para sentirse seguros. La herramienta principal que se entrega aquí no es una técnica específica, sino una invitación a **autoobservarse**, es decir, prestar atención a qué te resulta más claro, qué te cuesta más y en qué momentos realmente sientes que comprendiste una materia.

Otra herramienta clave es trabajar el estudio por etapas, ya que no todo se estudia igual en un mismo ramo ni en una misma semana. Puede que una primera lectura sea solo para entender el panorama general, una segunda para ordenar conceptos y una tercera para fijar ideas o practicar respuestas. Pensar el estudio como un proceso y no como una sola instancia, ayuda mucho a construir un método más realista y sostenible.

También es importante aceptar que el método no es algo fijo; al contrario, es algo súper variable dependiendo del tipo de evaluación o el contenido de la carrera. Lo que funciona para una prueba escrita puede no servir para una oral, y lo que resulta útil en primer año puede necesitar ajustes en cursos superiores, por ello resulta además crucial poder adaptar el método, lo que aporta madurez académica.

Desde la experiencia, muchos estudiantes que dicen “no sé cómo estudiar” en realidad nunca tuvieron el espacio para detenerse a pensar en esto, sino que solo estudiaron como pudieron, copiaron métodos de otros o simplemente sobrevivieron a las evaluaciones sin entender qué les funcionaba.

Más que encontrar una fórmula perfecta, el objetivo es desarrollar una forma de estudio consciente, planificada y flexible, que te permita avanzar con mayor seguridad y menos ansiedad. El método no aparece de un día para otro, se construye con ensayo, error y re-

flexión. Y cuando eso ocurre, estudiar deja de ser solo una obligación y comienza a transformarse en una herramienta a tu favor durante toda la carrera.

CAPÍTULO 5. CÓMO ESTUDIAR PARA UNA PRUEBA ESCRITA

Debemos partir de la base de que las pruebas escritas en Derecho no son todas iguales ni tampoco buscan el mismo objetivo, y comprender esto desde el inicio puede evitar muchas frustraciones innecesarias. A lo largo de la carrera, el estudiante se enfrentará a evaluaciones que exigirán respuestas concretas, como preguntas de alternativa o verdadero y falso; otras pedirán desarrollo de conceptos, y en muchos casos se incorporarán preguntas de aplicación práctica o análisis de casos. Cada una de estas modalidades responde a objetivos distintos y, por lo mismo, no se estudian ni se enfrentan de la misma manera.

Uno de los principales desafíos en los primeros años no es solo manejar el contenido, sino entender qué se espera realmente en cada tipo de prueba. A veces se estudia mucho, pero se hace sin tener claridad sobre el formato de la evaluación, lo que genera inseguridad y una sensación de desorden al momento de responder. Aprender a identificar qué tipo de prueba se rendirá, qué habilidades busca evaluar y cómo prepararse para ella permite no solo mejorar los resultados, sino también enfrentar el estudio con mayor tranquilidad y sentido.

Más que entregar fórmulas rígidas, la idea es ayudar a comprender cómo funcionan las pruebas escritas en Derecho y qué herramientas puedes utilizar para prepararte mejor, independientemente del formato de evaluación que enfrentes.

¿QUÉ EVALÚA UNA PRUEBA ESCRITA?

Primero es fundamental detenerse en una pregunta previa: **¿qué tipo de prueba escrita voy a rendir?** En Derecho no existe una sola forma de evaluación escrita, y cada una de ellas busca medir ha-

bilidades distintas. Muchas veces el problema no es que el estudiante no haya estudiado, sino que haya preparado la materia de una forma que no se ajustaba al tipo de prueba que tenía al frente.

En algunas asignaturas, especialmente en los primeros años, las evaluaciones escritas pueden consistir en preguntas de alternativas o verdadero y falso, metodología a la que el alumno ya viene acostumbrado debido a que la Prueba de acceso a la educación superior (PAES) es una evaluación compuesta de preguntas de alternativas. Este tipo de pruebas suele generar la sensación de que “son más fáciles”, pero en realidad buscan verificar si el estudiante maneja o no el contenido básico de la asignatura. Aquí se evalúa principalmente el conocimiento directo de conceptos, reglas, características o clasificaciones, y no tanto la capacidad de desarrollar o argumentar. Son pruebas que exigen precisión y atención, porque muchas veces una palabra mal leída o una confusión mínima cambia completamente el sentido de la respuesta. En este tipo de evaluación, el error no suele estar en no haber estudiado, sino en no haber estudiado con suficiente claridad o en no haber comprendido bien los conceptos.

Otro tipo muy común de prueba escrita es la de desarrollo y fundamentación. Estas evaluaciones suelen ser especialmente frecuentes en ramos donde existen discusiones doctrinarias o conceptos que admiten distintas interpretaciones. Aquí no basta con saber las definiciones, sino que se espera que el estudiante sea capaz de explicar un concepto con sus propias palabras, ordenar ideas y, en algunos casos, mencionar distintas posturas doctrinarias o fundamentos jurídicos. Este tipo de prueba evalúa la comprensión profunda de la materia, la capacidad de estructurar un razonamiento y la claridad con la que se expresan las ideas por escrito. Muchas veces, el profesor no busca una respuesta única, sino una respuesta bien pensada, que sea correctamente fundamentada e incluso la forma de redacción, recordemos que los abogados solemos también redactar escritos y presentarlos ante instituciones públicas como un notario o un juez.

Finalmente, están las pruebas escritas que incorporan análisis y desarrollo de casos prácticos que, a mi criterio, este tipo de evalua-

ción suele ser el que genera más ansiedad en los estudiantes, sobre todo en los primeros años, porque se siente esa incertidumbre de “no sabe por dónde partir”. Sin embargo, estas pruebas no buscan que el alumno sea un abogado experto, sino que comience a aplicar lo aprendido. Aquí se evalúa la capacidad de identificar problemas jurídicos relevantes, relacionar hechos con normas, reconocer instituciones aplicables y construir una respuesta coherente. No se trata de llegar necesariamente a una solución perfecta, sino de demostrar que se comprende la lógica del Derecho y que se sabe razonar jurídicamente frente a una situación concreta.

Entender estas diferencias cambia por completo la forma de estudiar. No se prepara igual una prueba de alternativas que una de desarrollo, ni una de desarrollo teórico que un caso práctico. Por eso, uno de los primeros aprendizajes importantes en la carrera es dejar de estudiar tan general y comenzar a estudiar según el tipo de evaluación a la que se enfrentará. Cuando el estudiante logra identificar qué se le está pidiendo realmente, el estudio se vuelve más eficiente y la prueba deja de sentirse como una trampa para transformarse en una instancia donde puede demostrar lo que ha aprendido.

CÓMO ME PREPARO PARA UNA PRUEBA ESCRITA

Una vez que el estudiante logra identificar qué tipo de prueba escrita va a enfrentar, el siguiente paso es pensar cómo prepararse de manera coherente con esa evaluación. Prepararse para una prueba escrita no significa simplemente “estudiar más”, sino estudiar mejor y con intención, ajustando el estudio al formato de la prueba, al contenido que será evaluado y al tiempo real disponible.

Un primer aspecto clave es comenzar la preparación con anticipación y para ello, como se mencionó, requiere de planificación. Ahora bien, esto no implica estudiar semanas antes de forma intensiva, sino evitar llegar al día previo con la sensación de que todo está pendiente. Idealmente, el estudiante debiera llegar al menos uno o dos días antes de la evaluación con la materia ya revisada, aunque no esté completamente dominada. Ese margen permite repasar, ordenar

ideas y enfrentar la prueba con mayor tranquilidad, transformando el estudio final en un proceso de consolidación y no de urgencia.

Durante el estudio, es importante no limitarse a la lectura pasiva, sino interactuar activamente con el contenido. Resulta mucho más útil combinar la lectura con esquemas breves, revisión del Código cuando corresponda y, sobre todo, intentar responder preguntas similares a las que podrían aparecer en la prueba. Escribir respuestas, aunque en un inicio estas sean incompletas o desordenadas, ayuda a entrenar la forma de pensar jurídicamente y a detectar qué contenidos aún no están claros.

Considero que una de las metodologías que suele ser poco utilizada, pero que resulta ser especialmente efectiva, es la autoevaluación. Prepararse para una prueba escrita también implica ponerse en el lugar del profesor y ensayar el formato de la evaluación que se rendirá. Si sabes que la prueba será de alternativas o verdadero y falso, crear tus propias preguntas, diseñar posibles alternativas e incluso “inventar” una prueba similar a la que enfrentarás puede ser una herramienta muy importante. Este ejercicio obliga a precisar conceptos, a distinguir ideas cercanas y a comprobar si realmente se entiende la materia o solo se reconoce superficialmente. La autoevaluación permite enfrentarse a los propios vacíos antes de la prueba real y ajustar el estudio a tiempo.

Otro aspecto clave en la preparación para una prueba escrita es tener absoluta claridad sobre **qué es lo que efectivamente entra en la evaluación**. Contar con un temario, un cedulaario de preguntas o al menos un listado ordenado de las materias que serán evaluadas marca una diferencia enorme al momento de estudiar. Prepararse bien no es estudiar “todo el ramo” de manera indiscriminada, sino saber exactamente qué contenidos forman parte de la prueba y avanzar sobre ellos de forma consciente. En este sentido, resulta muy útil que el estudiante vaya construyendo una especie de *checklist* de las materias vistas, marcando cuáles ya ha estudiado, cuáles necesita reforzar y cuáles aún no aborda.

Muchos alumnos cometen el error de quedarse únicamente con las clases, especialmente cuando el profesor entrega presentaciones muy resumidas o esquemáticas. El problema no está en el uso de los PowerPoint, sino en creer que esos materiales, por sí solos, son suficientes. Cuando el estudio se apoya solo en apuntes breves, el estudiante suele manejar ideas generales, pero carece del desarrollo necesario para enfrentar una pregunta escrita que exige explicar, fundamentar o aplicar contenidos. Por eso, el temario cumple un rol orientador fundamental ya que permite complementar las clases con el Código, los apuntes personales y la bibliografía recomendada, y evita estudiar a ciegas o con la sensación constante de que “todo podría entrar”.

Tener claro qué se evalúa, avanzar de forma ordenada y verificar el progreso del estudio no solo mejora el rendimiento académico, sino que también reduce significativamente la ansiedad previa a la prueba. Estudiar con un objetivo claro transforma el proceso en algo más manejable y da al estudiante una mayor sensación de control sobre su propio aprendizaje.

ESTRUCTURA DE RESPUESTAS Y EL USO DEL LENGUAJE JURÍDICO

Una buena preparación pierde gran parte de su efecto si, al momento de responder la prueba, las ideas no se expresan de una forma lógica. En Derecho, la estructura de la respuesta es tan importante como el contenido mismo, porque permite al evaluador entender el razonamiento del estudiante y seguir el hilo de lo que quiere decir.

Responder de manera estructurada no significa escribir de forma rígida o artificial, sino aprender a ordenar las ideas antes de plasmarlas al papel, ya que una respuesta escrita debería identificar primero qué se está preguntando, luego desarrollar la idea central con los conceptos relevantes y, finalmente, cerrar con una conclusión o respuesta concreta. Este orden ayuda no solo al evaluador, sino también al propio estudiante, que evita divagar o perderse en información innecesaria.

En este punto comienza también a cobrar relevancia el uso del lenguaje jurídico, aunque, si bien es de lógica que en los primeros

años no se espera un dominio absoluto del lenguaje técnico, sí un esfuerzo consciente por utilizar conceptos jurídicos adecuados y evitar expresiones excesivamente coloquiales. Nombrar correctamente las instituciones, distinguir conceptos que no son lo mismo y apoyarse, cuando sea pertinente, en normas legales, demuestra comprensión y seriedad en la respuesta.

Usar lenguaje jurídico no significa escribir con el mayor de los tecnicismos, pero sí utilizarlos de la manera correcta, ya que a veces basta con explicar bien un concepto, utilizar los términos correctos y mantener una redacción clara. Incluso cuando no se recuerda una definición exacta, es preferible explicar con tus propias palabras antes que escribir algo incorrecto o dejar la respuesta incompleta.

Este aspecto se profundizará más adelante en el capítulo dedicado al lenguaje jurídico, pero es importante que desde ya el estudiante entienda que la forma en que escribe también comunica cuánto comprende la materia. Una respuesta clara, ordenada y correctamente expresada puede marcar una diferencia significativa en una prueba escrita, incluso cuando no todo el contenido esté perfecto.

Comprender cómo prepararse y cómo responder permite enfrentar las pruebas escritas con mayor seguridad y menos ansiedad, y esto es un tema que se puede evitar desde los primeros años y que, sin duda, ayudará al estudiante, al gradista y al futuro abogado o abogada. A medida que el estudiante avanza en la carrera, estas habilidades se vuelven cada vez más importantes y se perfeccionan con la práctica. Lo esencial es entender que una buena prueba escrita no se construye solo con estudio previo, sino también con una forma consciente de ordenar y expresar lo aprendido.

CAPÍTULO 6. CÓMO ESTUDIAR PARA UNA PRUEBA ORAL

A diferencia de otras carreras, el Derecho es una disciplina que se ejerce, en gran parte, a través de la palabra. El abogado no solo estudia normas, sino que debe ser capaz de explicarlas, defenderlas, fundamentarlas y comunicarlas con claridad frente a terceros. Esto toma especial relevancia porque, en la vida práctica, no solo nos dirigiremos ante clientes a los que le tendremos que explicar la norma en palabras más simples, sino que también nos enfrentaremos a jueces argumentando de forma jurídica nuestra postura. Por eso, las evaluaciones orales no buscan únicamente medir conocimiento, sino también entrenar habilidades que serán esenciales en la vida profesional.

Para muchos estudiantes, especialmente en los primeros años, las pruebas orales generan un nivel de ansiedad incluso mayor que las escritas. Hablar frente a un profesor, responder preguntas en el momento y ordenar ideas bajo presión no es sencillo, sobre todo cuando no se ha tenido mucha práctica en la expresión oral. A esto se suma, muchas veces, la falta de confianza en uno mismo, el temor a equivocarse, a quedarse en blanco o a decir algo que suene “ridículo” frente a personas que recién se están conociendo dentro del ambiente universitario. Sin embargo, comprender qué se evalúa realmente en una prueba oral y aprender a prepararse de manera adecuada puede cambiar por completo la forma de enfrentar este tipo de evaluaciones y disminuir considerablemente ese temor inicial.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LAS PRUEBAS ORALES?

En una prueba oral, el profesor no espera que el estudiante recite definiciones de memoria ni que entregue respuestas perfectas,

a menos que lo haya expresamente solicitado en clases. Pero principalmente busca observar cómo razona, cómo organiza sus ideas y cómo se expresa jurídicamente de manera verbal.

El profesor o profesora intenta evaluar si el alumno comprende la materia, si puede explicarla con sus propias palabras y si es capaz de responder de forma coherente a una pregunta concreta. También se observa la capacidad de reacción frente a repreguntas, la claridad del discurso y la seguridad con la que se exponen las ideas, aunque esta última se entiende como algo progresivo y propio del aprendizaje.

En muchas ocasiones, una respuesta oral no se evalúa solo por el contenido, sino por la forma en que se construye. Un estudiante puede no saber todo, pero si demuestra orden, honestidad intelectual y una buena línea de razonamiento, eso suele ser valorado positivamente. Por el contrario, responder de forma desordenada, contradictoria o evasiva puede jugar en contra, incluso cuando se manejan algunos conceptos.

Es importante entender que la prueba oral no busca “pillar” al estudiante, sino entrenarlo en una habilidad que será constante en la carrera: explicar Derecho frente a otros. Por eso, más que miedo, conviene verla como una instancia de aprendizaje.

CÓMO ME PREPARO PARA UNA PRUEBA ORAL

Prepararse para una prueba oral requiere un enfoque distinto al de la prueba escrita, ya que aquí no basta con reconocer la materia al leerla; es necesario poder explicarla de manera verbal, clara y ordenada. Por eso, una de las primeras claves es estudiar pensando desde el inicio en cómo dirías ese contenido en voz alta, como si se lo explicaras a otra persona que no maneja el tema.

Siguiendo la misma lógica que en las pruebas escritas, sugiero que **la autoevaluación es una de las mejores formas de saber si el estudiante está o no realmente preparado para rendirla**. Cuando el profesor no entrega un cedulario previo de preguntas, resulta muy beneficioso que el propio estudiante asuma ese rol y “juegue” a ser el interrogador. A partir

de las materias vistas en clases, puedes formular posibles preguntas y luego intentar responderlas como si estuvieras frente al evaluador. Incluso grabarte explicando la materia es una herramienta tremendamente útil, porque te permite comprobar tres cosas muy concretas:

1. Si realmente estás respondiendo lo que se te pregunta,
2. Si estás utilizando lenguaje jurídico adecuado, y
3. Si logras hacerlo en un tiempo prudente, sin extenderte innecesariamente ni quedarte corto.

Ensayar las respuestas oralmente, ya sea a solas, con un compañero o grabándote, permite detectar rápidamente vacíos, desorden en las ideas o conceptos que no están del todo claros. Muchas veces el estudiante cree que entiende un tema hasta que intenta explicarlo y se da cuenta de que no sabe bien por dónde empezar. Ese momento, lejos de ser una señal negativa, es una de las mejores oportunidades para ajustar el estudio y fortalecer la comprensión.

También ayuda mucho pensar en qué podría preguntar el profesor, qué conceptos son centrales y cómo explicarlos de manera simple, entrega una base de seguridad importante. No se trata de memorizar respuestas rígidas, sino de tener claro el eje de cada tema y los puntos esenciales que no pueden faltar, de modo que, aunque la pregunta cambie, sepas desde dónde responder.

Por último, estudiar para una prueba oral implica hacerlo con estructura y con realismo. Tener claros los conceptos principales, las clasificaciones relevantes y la lógica general de la materia permite responder con mayor fluidez, sobre todo considerando que en este tipo de evaluaciones el profesor suele ir guiando la conversación. Y, junto con todo lo anterior, es importante aceptar que los nervios son parte del proceso. No se espera que el estudiante hable como un abogado experimentado, sino que demuestre comprensión, orden en sus ideas y disposición a responder.

Recuerda que la seguridad no nace de hacerlo perfecto, sino del estudio consciente, la práctica previa y la confianza que se va construyendo con el entrenamiento.

MANEJO DEL TIEMPO Y LOS NERVIOS

Sumado a lo anterior, uno de los mayores desafíos de las pruebas orales no tiene que ver con el contenido, sino con la forma en que el estudiante logra manejar el tiempo y los nervios al momento de responder. En pregrado, estas evaluaciones suelen ser breves, en algunas ocasiones, como se debe evaluar a muchos estudiantes en un breve periodo de tiempo, estas evaluaciones no superan los cinco minutos por alumno, y eso genera una presión particular: hay poco margen para divagar, para corregirse o para empezar a analizar una respuesta. Por lo mismo, aprender a administrar el tiempo es tan importante como saber la materia.

Las preguntas orales, por lo general, siguen una lógica de partir desde lo más general y van avanzando hacia lo más específico. Primero se pregunta un concepto, luego una clasificación, después una aplicación o una consecuencia jurídica. Identificar esta estructura ayuda mucho a ordenar la respuesta, pero esto requiere de ensayo.

Por eso, practicar el tiempo de respuesta es clave, porque no basta con saber qué decir, sino también cuánto debo decir. Respuestas excesivamente largas suelen generar más nervios, porque el estudiante siente que se pierde o que no sabe cómo cerrar, mientras que respuestas demasiado cortas pueden dar la impresión de falta de manejo. Ensayar con cronómetro, grabarse o practicar con alguien más permite ajustar el ritmo y ganar seguridad. Con el tiempo, se aprende que responder bien no es decirlo todo, sino responder a lo que se está preguntando de forma clara y ordenada.

Ahora bien, no siempre los nervios aparecen solo por la prueba en sí. Muchas veces lo que se activa en ese momento es algo más profundo, como la inseguridad, el miedo a equivocarse, experiencias negativas anteriores o incluso una relación difícil con la evaluación que viene desde mucho antes de la universidad. Hay estudiantes que saben la materia, que han estudiado, pero que frente a la presión se

bloquean, se quedan en blanco o sienten que el cuerpo no responde. Y eso no tiene que ver con falta de capacidad, sino con procesos personales que también merecen atención. En mi experiencia, he visto alumnos que manejan muy bien el contenido, pero que frente a la presión se quedan en blanco. Por eso, es importante decir con claridad que buscar apoyo psicológico no es una debilidad, sino una herramienta. Aprender a manejar el estrés, la ansiedad y la presión es parte de la formación integral del abogado o abogada, y una habilidad que será necesaria durante toda la vida profesional.

También ayuda prepararse en aspectos que a veces parecen menores, pero que influyen mucho en la seguridad personal. Cosas que parecen mínimas pero que hacen una gran diferencia son llegar con tiempo, llevar pañuelos si estás congestionado, agua si está permitido, dormir bien la noche anterior y, muy especialmente, ensayar con la vestimenta formal. La ropa que se exige en las pruebas orales no siempre es la más cómoda, y enfrentarse a una evaluación importante sintiéndose incómodo puede aumentar la inseguridad. Practicar con esa vestimenta forma parte de la preparación real.

Estar preparado para una prueba oral no es solo saber Derecho; es estar preparado en todo sentido.

QUÉ HACER CUANDO NO SABES UNA RESPUESTA

Cuando he preguntado a mis alumnos cuál es su mayor miedo frente a una prueba oral es quedarse en blanco, esto es algo natural dentro del “miedo” que genera enfrentarse a lo que entre comillas sería “incierto”, porque no sabemos con exactitud qué es lo que nos preguntará el profesor. No saber una respuesta no significa automáticamente reprobar ni quedar en evidencia como mal estudiante. La diferencia está en cómo se enfrenta ese momento.

Lo primero es evitar el silencio prolongado o el pánico. Si no sabes la respuesta exacta, mi mejor consejo es la respiración, respira y vuelve a la generalidad de la pregunta. Muchas veces el problema no es que no se sepa, sino que no se entendió bien qué se está preguntando. Pedir que te

formulen la pregunta de otra manera es completamente válido y demuestra interés por responder correctamente.

Si aun así no tienes la respuesta precisa, una buena estrategia es partir desde lo que sí sabes. Explicar el contexto general, mencionar conceptos relacionados o desarrollar la idea desde una base lógica puede permitir que el profesor vea que hay comprensión, aunque falte el detalle específico. En este sentido, si bien no saber un concepto legal puede disminuir la nota, tomará peso también el razonamiento que el alumno lleva a cabo frente a la comisión.

Como consejo, sugiero no inventar respuestas o como coloquialmente se dice, “chamullar” frente a la comisión, el profesor lo sabrá de inmediato. Además, decir algo incorrecto con seguridad suele ser más perjudicial que reconocer honestamente una duda. Frases como “en el contexto general entiendo que se relaciona con...” o “partiendo desde la base de la materia que se pregunta...” muestran madurez académica y manejo emocional, algo que se valora mucho más de lo que los estudiantes suelen creer.

Finalmente, es importante entender que una prueba oral no es un juicio al estudiante como persona. Creo que estas instancias también nos ayudan a aprender a tolerar el error, a levantarnos después de una respuesta incompleta y a seguir adelante; es parte esencial de la formación jurídica. El abogado del mañana no es quien nunca duda, sino quien sabe manejar la presión, pensar con claridad y responder de la mejor forma posible, incluso en escenarios adversos.

Con esto se cierra un capítulo que no busca eliminar los nervios ni prometer seguridad absoluta, sino entregar herramientas reales para enfrentarlos. Las pruebas orales se aprenden practicándolas, viviéndolas y entendiéndolas como parte del camino, no como un obstáculo insuperable.

PARTE IV – LENGUAJE JURÍDICO: LA BASE INVISIBLE

CAPÍTULO 7. APRENDER A HABLAR COMO ABOGADO

En Derecho hay algo que siempre se exige, pero nunca se enseña correctamente cómo se debe adquirir, no siempre se evalúa con una nota clara, pero termina siendo decisivo tanto en la etapa universitaria como en la vida profesional: aprender a utilizar el lenguaje jurídico como abogado o abogada. En la práctica no basta con saber el contenido, sino saber expresarlo, poner en palabras el razonamiento jurídico y hacerlo de una manera comprensible, ordenada y adecuada al contexto.

Muchos estudiantes sienten, especialmente en los primeros años, que “saben” la materia, pero que al momento de explicarla algo se pierde. Las ideas se confunden, las palabras no salen como esperaban o la respuesta no logra transmitir lo que realmente querían decir. Esto no es un problema de capacidad ni de inteligencia, sino parte natural del proceso de aprendizaje de un nuevo lenguaje: el lenguaje jurídico.

¿QUÉ ES EL LENGUAJE JURÍDICO?

Cuando hablamos de lenguaje jurídico, no nos referimos a un idioma distinto ni a una forma “elevada” de hablar, sino a una manera particular de usar el lenguaje común en el ámbito del Derecho. Es la forma en que el Derecho se expresa, se comunica y se aplica en la práctica diaria.

Desde una mirada más formal, la Real Academia Española define el lenguaje jurídico como *“la variedad del idioma que se utiliza en los textos legales, judiciales, administrativos, notariales y en todos aquellos relacionados con la aplicación y práctica del Derecho, incluyendo*

los producidos por abogados y otros colaboradores de la justicia". Esta definición ayuda a entender algo muy importante: el lenguaje jurídico no es exclusivo de los códigos o de las sentencias, sino que atraviesa todo el quehacer jurídico.

En términos simples, es el lenguaje que aparece en las leyes, en las resoluciones judiciales, en los escritos que se presentan ante los tribunales, en las audiencias y, por supuesto, en las evaluaciones universitarias. Es el lenguaje que permite poner en palabras normas, derechos, deberes, argumentos y decisiones que tienen consecuencias jurídicas reales.

Una de sus principales características es la **precisión** con la cual elegimos las palabras. Un término mal empleado, una idea poco clara o una expresión ambigua puede cambiar completamente el sentido de lo que se quiere decir. Por eso, a diferencia de una conversación cotidiana, en el ámbito jurídico se espera que el lenguaje sea cuidadoso, ordenado y coherente.

Aprender lenguaje jurídico implica llamar las cosas por su nombre jurídico correcto, a usar conceptos con propiedad y a estructurar las ideas de manera lógica. Es un aprendizaje progresivo, que se va construyendo con la lectura, la escucha atenta en clases, la práctica constante de la utilización de normas y, sobre todo, con el ejercicio de atreverse a explicar el Derecho con palabras propias.

Es completamente normal que, en los primeros años, este lenguaje se sienta ajeno o forzado. Nadie entra a la carrera dominándolo. El lenguaje jurídico se aprende con el tiempo y con el error, y forma parte del proceso natural de convertirse en abogado o abogada.

DIFERENCIA ENTRE LENGUAJE COMÚN Y JURÍDICO

Desde mi experiencia interrogando alumnos, hay algo que se repite con mucha frecuencia y es que el estudiante sabe la materia, entiende el concepto y es capaz de explicarlo mentalmente, pero al momento de expresarlo utiliza un lenguaje demasiado coloquial. Aparecen frases como *"es cuando"*, *"es cómo"*, *"básicamente sería como"*, o

incluso chilenismos que hacen que la conversación sobre la materia se vuelva excesivamente informal. En esos momentos, no es que el contenido esté mal, sino que la forma en que se está diciendo le quita fuerza y seguridad a la respuesta.

Es muy común que los profesores corrijan este tipo de expresiones, no por un afán de ser estrictos, sino porque en Derecho la forma importa. Decir “*es como*” transmite duda, aproximación o inseguridad, mientras que el lenguaje jurídico exige afirmación, precisión y claridad. En este ámbito, las cosas **son o no son**, y el lenguaje debe reflejar esa certeza. Cuando el estudiante no ajusta su forma de expresión, muchas veces la respuesta pierde valor, aun cuando el fondo sea correcto.

El lenguaje común es el que usamos todos los días para comunicarnos en contextos informales. Es flexible, espontáneo y permite aproximaciones, comparaciones o expresiones vagas sin mayores consecuencias. El lenguaje jurídico, en cambio, cumple una función distinta: busca describir realidades jurídicas, definir conceptos, establecer consecuencias y construir argumentos que deben ser claros para quien escucha o lee. Por eso, no admite ambigüedades innecesarias ni expresiones que resten seriedad al contenido.

Esto no significa que el lenguaje jurídico deba ser rebuscado, de hecho, uno de los errores más comunes es creer que hablar “como abogado” implica usar palabras complejas o frases largas. En realidad, se trata de aprender a expresar ideas con orden, utilizar los conceptos correctos y evitar muletillas que debilitan el mensaje. Muchas veces, una frase simple, bien estructurada y jurídicamente precisa vale mucho más que una respuesta extensa pero insegura.

Es bastante la distancia entre cómo hablamos en la vida diaria y cómo se espera que nos expresemos en el mundo jurídico. En el lenguaje común solemos ser más imprecisos, usamos expresiones generales, damos por entendidas muchas cosas y no siempre seguimos una estructura clara. Eso funciona perfectamente en la vida cotidiana, pero no siempre en el Derecho.

Esta diferencia no busca excluir ni complicar al estudiante, sino entrenarlo en una forma de pensar y comunicar que será fundamental más adelante. A medida que avanza la carrera, el alumno comienza a notar que los profesores no solo evalúan si sabe la respuesta, sino cómo la dice, si distingue conceptos, si usa correctamente los términos, si sigue un orden lógico y si logra fundamentar lo que afirma.

Aprender a diferenciar entre lenguaje común y lenguaje jurídico es un proceso gradual. Nadie espera que un estudiante de primer año domine esta forma de expresión de inmediato. Sin embargo, tomar conciencia de esta diferencia desde temprano permite corregir hábitos, ganar seguridad al hablar y mejorar notablemente el desempeño en pruebas orales, escritas y, más adelante, en el ejercicio profesional.

IMPORTANCIA DE LA FORMA DE EXPRESIÓN

Como vimos, aquí importa tanto el fondo como la forma y no basta con tener una buena idea si no se es capaz de expresarla adecuadamente. Una respuesta desordenada, confusa o mal formulada puede dar la impresión de que el estudiante no domina la materia, aunque sí lo haga. Por el contrario, una respuesta clara, bien estructurada y correctamente expresada puede marcar una gran diferencia en una evaluación.

La forma de expresión tiene que ver con ordenar el pensamiento antes de expresarlo. Aprender a responder partiendo por lo general y luego ir a lo particular, definir conceptos antes de aplicarlos, distinguir entre norma legal y postura doctrinaria, y utilizar conectores lógicos son habilidades que se entrenan y que fortalecen el razonamiento jurídico.

Además, esta forma de expresarse no se exige solo por una cuestión académica. En la vida profesional, el abogado debe comunicarse con clientes, jueces, colegas y autoridades. Debe explicar situaciones complejas de manera comprensible, argumentar de forma persuasiva y defender posiciones jurídicas con claridad y respeto.

Por eso, aprender a hablar como abogado es una herramienta central de la formación jurídica. No se trata de perder la propia forma

de ser ni de hablar, sino de sumar una nueva manera de expresarse que permita desenvolverse con seguridad en el mundo del Derecho.

Este aprendizaje no se logra solo leyendo teoría, sino reforzándolo en la práctica. Se construye cuando el estudiante se atreve a explicar la materia en voz alta, a responder preguntas, a escribir con intención jurídica y a recibir correcciones. Poco a poco, lo que al principio parece artificial o incómodo comienza a sentirse más natural.

Aprender lenguaje jurídico es, en el fondo, aprender a pensar y comunicar el Derecho. Y aunque al inicio pueda generar inseguridad, con el tiempo se transforma en una de las herramientas más valiosas de la carrera.

Tip práctico para adquirir lenguaje jurídico y sin agobios es tener un cuaderno, ya sea en físico o digital, con palabras comúnmente jurídicas. Una herramienta sencilla, pero muy efectiva, es crear un cuaderno —físico o digital— destinado exclusivamente al vocabulario jurídico.

Este cuaderno no es para copiar definiciones extensas, sino para registrar palabras, expresiones y formas de decir que se repiten en clases, interrogaciones, sentencias o textos jurídicos. Por ejemplo, reemplazar expresiones como “*es cuando*” por “*consiste en*”, “*se configura cuando*” o “*se entiende por*”; cambiar “*algo así como*” por “*en términos jurídicos*”, “*a mi juicio*” o “*desde una perspectiva normativa*”. La idea es ir tomando conciencia de cómo se dicen las cosas en Derecho.

Un buen ejercicio es anotar cada nuevo concepto o expresión junto a una frase simple creada por el propio estudiante. No basta con saber qué significa una palabra; hay que aprender a **usarla correctamente en contexto**. Este hábito, mantenido en el tiempo, genera un cambio muy significativo en la forma de expresarse, casi sin darse cuenta.

CAPÍTULO 8. ESTRUCTURA Y VOCABULARIO JURÍDICO BÁSICO

Desde mi experiencia como ayudante de Derecho Civil en los primeros años de la carrera y, más tarde, preparando alumnos para sus exámenes de grado, hay algo que se repite con mucha frecuencia y es que a los estudiantes les falta mucho lenguaje jurídico para expresarlo. No es que no estudien, ni que no comprendan, sino que no siempre saben **cómo decir jurídicamente** lo que ya tienen claro en su cabeza.

Esto se nota especialmente en interrogaciones, pruebas orales y, con mayor fuerza aún, en el examen de grado. Respuestas que van bien encaminadas pierden fuerza por el uso de expresiones demasiado coloquiales, por confundir verbos jurídicos o por no manejar ciertas frases que en Derecho se usan de forma habitual.

Este capítulo busca ayudar a incorporar, de manera gradual y consciente, las estructuras y expresiones que se repiten una y otra vez en el estudio y ejercicio del Derecho.

Aquí revisaremos frases jurídicas frecuentes, conectores que ayudan a estructurar un razonamiento y un mini glosario práctico con términos que suelen confundirse en los primeros años. Recuerda que aprender lenguaje jurídico no es un requisito previo para estudiar Derecho, es parte del proceso. Y mientras antes se empiece a trabajar, más natural y segura se vuelve la forma de expresarse a lo largo de la carrera.

1. FRASES JURÍDICAS FRECUENTES O CONECTORES

Existen expresiones que cumplen una función argumentativa clara y que permiten ordenar el razonamiento jurídico. Algunas de

ellas aparecen transversalmente en distintas ramas del Derecho y constituyen verdaderas fórmulas de trabajo intelectual.

Entre las más frecuentes encontramos, por ejemplo:

- **Hay que distinguir**", utilizada para introducir diferencias relevantes entre dos o más instituciones jurídicas.

Ejemplo práctico: "**Hay que distinguir**" entre nulidad absoluta y nulidad relativa, ya que difieren tanto en su fundamento como en quién puede alegarlas, causales y en los plazos para solicitarlas. / "**Hay que distinguir**" entre excepciones dilatorias y perentorias, ya que las primeras se oponen para corregir la forma del procedimiento, en cambio, las segundas buscan afectar el fondo de la pretensión deducida.

- **"En primer término / en segundo lugar / finalmente"**, que permiten estructurar respuestas ordenadas y jerarquizadas.

Ejemplo práctico: "**En primer término**, corresponde analizar si el contrato cumple con los requisitos de existencia; **en segundo lugar**, si concurren los requisitos de validez; y **finalmente**, revisar las eventuales sanciones en caso de incumplimiento." / "**En primer término**, el juez ya ha dictado sentencia definitiva dentro de plazo; en **segundo lugar**, esta sentencia le ha producido un agravio a la parte demandada; y **finalmente**, al revisar en detalle, se interpondrá el recurso de apelación"

- **"En consecuencia"**, para introducir una conclusión lógica derivada de lo previamente expuesto.

Ejemplo práctico: "Si el acto fue celebrado sin uno de los requisitos de validez exigidos por la ley, **en consecuencia**, corresponde declarar su nulidad." / "La resolución dictada por el tribunal no corresponde pronunciarla en el procedimiento iniciado, **en consecuencia**, corresponde interponer recurso de reposición con apelación en subsidio"

- “**Con arreglo a derecho**”, para indicar que una actuación o decisión se ajusta al ordenamiento jurídico vigente.

Ejemplo práctico: “El tribunal resolvió **con arreglo a derecho**, aplicando las normas del Código Civil y respetando las garantías del debido proceso.”

- “**Para efectos de**”, cuando se delimita el alcance de un análisis o se fija un propósito específico.

Ejemplo práctico: “**Para efectos de** determinar la competencia del tribunal, debe atenderse al domicilio del demandado.”

- “**A contrario sensu**”, utilizada para razonar en sentido opuesto a lo que la norma establece expresamente.

Ejemplo práctico: “En Derecho Civil la persona absolutamente incapaz no puede celebrar ningún acto o contrato por sí misma, tiene que hacerlo bajo representación; **a contrario sensu**, los incapaces relativos pueden actuar por sí mismos en ciertos casos.”

Si bien estos son algunos ejemplos, es importante tener en consideración que en las diversas ramas del Derecho se suelen utilizar varios términos parecidos, pero en otras como en el ámbito procesal, el uso correcto del lenguaje resulta especialmente relevante. No es jurídicamente correcto hablar de “presentar” un recurso cuando lo adecuado es **interponerlo**, ni de “alegar algo” cuando corresponde **oponer una excepción**. Estas distinciones no son meramente semánticas, sino que reflejan el conocimiento técnico del estudiante y su comprensión del sistema procesal.

Como **consejo pedagógico para el estudiante**, una buena forma de entrenar estas expresiones es incorporarlas conscientemente en respuestas orales y escritas, incluso forzándose a usarlas al principio. Con el tiempo, dejan de sentirse artificiales y pasan a formar parte natural del lenguaje jurídico.

MINI GLOSARIO PRÁCTICO – TIPS

Junto a las frases estructurales, existen conceptos jurídicos que los estudiantes suelen utilizar de manera imprecisa, ya sea por confusión conceptual o por trasladar expresiones del lenguaje común al ámbito jurídico (esto incluso suele suceder con abogados). Estas confusiones no son menores, porque en Derecho una palabra mal utilizada puede cambiar completamente el sentido de una respuesta.

A continuación, se presentan algunos de los conceptos que con mayor frecuencia generan errores en los primeros años, divididos por áreas, con el objetivo de que el estudiante aprenda a distinguirlos y a utilizarlos correctamente en contexto.

A. CONCEPTOS FRECUENTES EN DERECHO CIVIL

1. **Derecho / Garantía:** El *derecho* es la facultad o prerrogativa reconocida por el ordenamiento jurídico para satisfacer un interés legítimo; la *garantía* es el mecanismo jurídico destinado a proteger o asegurar un derecho cuando este se ha visto amenazado o vulnerado.
2. **Obligación / Responsabilidad:** La *obligación* es un vínculo jurídico exigible entre acreedor y deudor; la *responsabilidad* es el principio que surge del incumplimiento de una obligación o de la infracción de un deber de cuidado, y que generalmente se traduce en la obligación de reparar el daño causado.
3. **Contrato / Convención:** La *convención* es todo acuerdo de voluntades que crea, modifica o extingue derechos; el *contrato* es una convención que crea obligaciones.
4. **Acto jurídico / Hecho jurídico:** El *acto jurídico* supone voluntad destinada a producir efectos jurídicos; el *hecho jurídico* produce efectos con independencia de la voluntad.

5. **Nulidad/inexistencia:** La *nulidad* sanciona un acto que existe pero es inválido; la *inexistencia* alude a un acto que carece de requisitos esenciales y no produce efectos jurídicos.
6. **Capacidad / Legitimación:** La *capacidad* es la aptitud legal para adquirir y ejercer derechos y obligaciones; la *legitimación* tiene relación con la titularidad concreta para actuar en un caso específico.
7. **Bien / Cosa:** La *cosa* es todo lo que existe sin considerar a la persona; el *bien* es aquella cosa susceptible de apropiación y utilidad jurídica.
8. **Dominio/posesión:** El *dominio* es un derecho real; la *posesión* es una situación de hecho protegida jurídicamente.
9. **Responsabilidad contractual / extracontractual:** La primera deriva del incumplimiento de un contrato; la segunda, de la infracción del deber general de no dañar.
10. **Título/Modo:** El *título* es la causa jurídica de adquirir un derecho; el *modo* es el hecho u acto que lo hace nacer efectivamente.

B. CONCEPTOS FRECUENTES EN DERECHO PROCESAL

11. **Proceso / Procedimiento:** El *proceso* es el conjunto de actos destinados a resolver un conflicto; el *procedimiento* es la forma externa en que se desarrolla.
12. **Acción / Pretensión:** La *acción* es el derecho a acudir a los tribunales; la *pretensión* es una autoatribución que se cree tener y se dirige contra la otra parte.
13. **Recurso / Incidente:** El *recurso* impugna una resolución judicial; el *incidente* es una cuestión accesoria dentro del proceso.
14. **Interponer / Oponer:** Los *recursos* se interponen; las *excepciones* se oponen. Usar mal el verbo es un error clásico.

15. **Competencia / Jurisdicción:** La *jurisdicción* es el poder – deber del Estado de resolver conflictos de relevancia jurídica; la *competencia* es la porción de jurisdicción atribuida a un tribunal.
16. **Parte / Compareciente:** Las *partes* son sujetos del proceso; el *compareciente* puede intervenir sin ser parte propiamente tal. (En materia procesal penal, por ejemplo se refieren a los intervinientes).
17. **Resolución / Sentencia:** Toda sentencia es resolución, pero no toda resolución es sentencia.
18. **Notificación / Citación:** La *notificación* comunica una resolución; la *citación* convoca a una actuación determinada.
19. **Plazo / Término:** El *plazo* es el lapso de tiempo; el *término* es el momento final del plazo.
20. **Carga de la prueba / Medios de prueba:** La *carga* indica quién debe probar; los *medios* son las herramientas para hacerlo.

Tip práctico de estudio del glosario

Una forma eficaz de trabajar estos conceptos es crear un **glosario personal**, físico o digital, donde cada término tenga:

su definición breve,

un ejemplo de uso correcto,

y, si es posible, una frase mal usada corregida.

Este glosario puede complementarse con algo que suelo recomendar mucho a mis estudiantes que son las “**flashcards jurídicas**” o también denominadas “**tarjetas**”, separadas por ramas (civil y procesal), que permitan un repaso constante y breve. La idea es entrenar el uso correcto del lenguaje, porque en Derecho no basta con saber lo que algo es: hay que saber **decirlo jurídicamente**.

PARTE V – LA CULMINACIÓN DEL PROCESO FORMATIVO

Como en toda carrera, el proceso de estudiar Derecho es largo, exigente y, muchas veces, agotador, pero también está lleno de hitos que marcan cierres importantes y abren nuevas etapas de crecimiento. A veces no nos detenemos a mirarlos, porque estamos demasiado concentrados en lo que viene después, pero cada uno de esos momentos deja huellas profundas en la vida personal y profesional.

Terminar cuarto medio, por ejemplo, ya es un primer gran hito de cerrar una etapa conocida para enfrentarse a la incertidumbre de la universidad. Luego vienen los años de estudio, con sus desafíos propios, y el momento en que dejamos de ser “estudiantes de Derecho” para convertirnos en egresados, lo que abre paso a dos procesos que suelen generar muchas dudas y temores: la preparación del examen de grado y la práctica profesional. Ambos representan un cambio importante, no solo en lo académico, sino también en la forma en que comenzamos a mirarnos a nosotros mismos como futuros abogados o abogadas.

De estos hitos, el examen de grado suele ser el que más incertidumbre provoca. No solo por su extensión o dificultad, sino porque muchos no saben desde dónde abordarlo ni qué sentido tiene realmente dentro de la formación jurídica. Por eso, en este capítulo quiero detenerme especialmente en ese momento, compartir la mirada que he construido a partir de mi propia experiencia y del trabajo constante preparando a otros para enfrentarlo, y mostrar que el grado no es solo una prueba más, sino una etapa que, bien entendida, puede cambiar la forma en que se vive la carrera.

Finalmente, todo este proceso culmina jurando ante la Corte y presentarse, por primera vez, ante el mundo profesional como abogado o abogada. Ese momento no borra las dudas ni asegura certezas absolutas, pero sí marca un cierre. Y comprender el sentido de cada una de estas etapas permite llegar a ese punto con mayor claridad y más confianza en el camino recorrido.

CAPÍTULO 9. EL EXAMEN DE GRADO: QUITARSE EL MIEDO ANTES DE LLEGAR A ÉL

Hablar del examen de grado suele generar un sentimiento tenso entre los estudiantes. Cuando uno se entera de que al final de la carrera se debe rendir un examen final que implica abarcar todos los contenidos ya vistos, suele aparecer esa sensación de ya no querer más cuando todavía no vamos ni en la mitad del proceso. Siento que durante años se va construyendo alrededor del grado una especie de mito, casi como si fuera una prueba inalcanzable que condensa toda la carrera en un solo momento decisivo. Esto último es cierto, pero no lo de que sea inalcanzable.

Lo primero que pregunto al alumno que quiere preparar su examen de grado es si alguna vez ha visto en la práctica cómo es el desarrollo de un examen de grado, y para mi sorpresa, varios llegan sin nunca antes haber visto uno. No saben cómo se desarrolla, cuánto dura, cómo pregunta una comisión ni qué se espera realmente del alumno en ese contexto, sino que se quedaron con esa experiencia que otra persona les contó. Esa falta de referencia real y la experiencia de otros hacen que el miedo crezca, porque lo desconocido siempre se imagina peor de lo que es.

Por eso, uno de los primeros consejos que suelo dar es simple, pero creo que es relevante para antes de iniciar tu preparación formal y es intentar asistir al menos a uno o dos exámenes de grado. En muchas universidades estos exámenes son públicos, y verlos permite desmitificar mucho de lo que genera angustia. Observar la postura de los profesores, cómo preguntan, cómo responden otros estudiantes y cómo se desarrolla la dinámica ayuda a entender que el grado no es un escenario hostil, sino una evaluación exigente, sí, pero humana y posible.

Comprender qué es realmente el examen de grado, cómo funciona y cuál es su sentido dentro del proceso formativo puede cambiar radicalmente la forma de enfrentarlo, incluso antes de abrir el primer apunte. A veces, el primer paso para quitarse el miedo no es estudiar más, sino mirar de frente aquello que tanto se teme y darse cuenta de que no es tan ajeno ni tan inalcanzable como parece.

EXÁMENES DE GRADO EN LAS DIVERSAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS

Si bien el examen de grado es un requisito común para obtener el título de abogado o abogada en Chile y posteriormente jurar ante la Corte Suprema, su forma concreta de evaluación varía dependiendo de cada universidad. El modelo más tradicional ha sido el **examen oral** y público, rendido ante una comisión evaluadora de al menos tres profesores, siendo uno el presidente, donde se interrogan materias troncales de la carrera.

En este formato clásico, el examen suele centrarse en **Derecho Civil y Derecho Procesal**, ramos que prácticamente todas las universidades consideran obligatorios dentro del grado, acompañados de una **cédula adicional**, que puede corresponder a Derecho Constitucional, la tesis desarrollada al fin de la carrera u otra rama relevante según la malla curricular de cada institución. La lógica detrás de esta estructura es evaluar si el estudiante domina los pilares del ordenamiento jurídico privado y público comprendiendo cómo esos derechos se hacen valer ante los tribunales, sin perder de vista el marco constitucional que los sustenta.

En los últimos años se ha abierto un debate relevante sobre la necesidad y la forma del examen de grado. De los cinco años que llevo siendo tutora de exámenes de grado, varias universidades han optado por **modificar su metodología** buscando adaptarse al tipo de abogados que se requieren hoy en el ejercicio profesional, incorporando evaluaciones basadas en la **resolución de casos prácticos**, donde el alumno debe analizar una situación jurídica compleja, identificar problemas, proponer soluciones o estrategias y luego defender su

razonamiento ante una comisión. En estos casos, el énfasis no está puesto únicamente en la memoria, sino en la capacidad de integrar conocimientos y aplicarlos de manera coherente.

Existen también modelos mixtos, que combinan una etapa escrita —generalmente un caso práctico— con una fase oral posterior, donde el estudiante expone y responde preguntas sobre su análisis. Aunque las formas varían, el objetivo de fondo se sigue manteniendo y se intenta verificar que quien egresa de la carrera cuenta con las herramientas mínimas para razonar jurídicamente de manera integrada.

Más allá de las discusiones actuales sobre si el examen de grado debiera mantenerse o reformularse, lo cierto es que **sigue siendo un requisito vigente para obtener el título profesional**, y por lo mismo, entender su lógica desde la preparación del pregrado, resulta indispensable para enfrentarlo con mayor claridad y menos temor.

ERRORES COMUNES EN SU PREPARACIÓN

Volviendo siempre a mi experiencia preparando estudiantes para el examen de grado, uno de los errores más frecuentes es **enfrentarlo desde el miedo y no desde la planificación**. Muchos alumnos comienzan el proceso convencidos de que “no les va a dar”, que es demasiado contenido o que nunca estarán realmente preparados. Esa idea, instalada desde el inicio, termina afectando la constancia, la confianza y la forma de estudiar.

Otro error habitual es **subestimar la magnitud del proceso o, por el contrario, sobredimensionarlo**. Hay quienes creen que podrán abarcar años de carrera en pocos meses sin una estructura clara, y otros que se paralizan al pensar que deben “saberlo todo” antes siquiera de comenzar. Algo que es sumamente importante que el alumno tenga claro es recordar constantemente que el examen de grado no exige ni busca perfección, pero sí continuidad, orden y una comprensión progresiva de las materias.

También es frecuente ver estudiantes que no ven de manera integral la materia, sino que al contrario, estudian de manera **frag-**

mentada, como si cada ramo fuera independiente del otro, sin lograr ver las conexiones entre Civil, Procesal y Constitucional. Esto genera la sensación constante de estar atrasado o de no avanzar, cuando en realidad el problema no es la falta de estudio, sino la falta de integración.

Un aspecto que rara vez se menciona, — y en realidad no lo identifiqué como un error, sino más bien como un consejo, pero que puede marcar una diferencia enorme en el proceso— tiene que ver con el cuidado personal previo a iniciar la preparación. Lo usual es que el estudiante se lance de lleno al estudio del examen de grado sin preguntarse cómo está realmente, física y emocionalmente, después de años exigentes de carrera. En mi experiencia personal, antes de comenzar mi preparación decidí hacerme un chequeo médico general, algo tan simple y a la vez tan poco habitual en este contexto. Fue ahí donde descubrí que tenía hipotiroidismo, y comenzar un tratamiento oportuno cambió radicalmente mi nivel de energía, concentración y disposición para estudiar.

No se trata de alarmar ni de asumir que siempre habrá algo “mal”, sino de entender que prepararse para el examen de grado es un proceso largo y demandante, y que hacerlo con tranquilidad respecto de la propia salud da un alivio enorme desde el inicio. Saber que, médicamente, todo está en orden permite enfocar la energía en el estudio y no en una sensación constante de cansancio, frustración o bloqueo que muchas veces no logramos explicar, pero que en realidad puede ir mucho más allá de la preparación.

Algo tan importante como lo anterior es lo que ocurre con la dimensión emocional y psicológica. A lo largo de los años he visto muchos alumnos que, al comenzar la preparación del grado, se enfrentan a miedos que no sabían que tenían, como el temor al fracaso, a la exposición, a decepcionar, o incluso a cerrar una etapa importante de la vida. En esos casos, buscar apoyo psicológico previo o durante la preparación no es una señal de debilidad, sino una herramienta de autocuidado y fortaleza. Aprender a manejar la ansiedad, el estrés

o los nervios puede ser tan relevante como dominar los contenidos jurídicos.

Prepararse para el examen de grado no es solo un desafío académico, es también un proceso muy personal, que lo hace también bastante solitario. Ignorar el cuerpo o las emociones no hace que desaparezcan; al contrario, muchas veces se manifiestan con más fuerza justo cuando más se necesita claridad y constancia. Considerar estos aspectos desde el inicio no garantiza que el camino sea fácil, pero sí que sea más consciente, pero sobre todo, más llevadero.

MIRARLO SIN MIEDO: LA LÓGICA INTEGRADORA DEL GRADO

Aquí es donde, a mi juicio, el examen de grado cobra su verdadero sentido. Personalmente, fue durante mi propia preparación cuando logré comprender por primera vez la lógica completa del Derecho. Hasta ese momento, mi objetivo siempre fue estudiar para el ramo en concreto y lograr aprobarlo, pero siempre lo vi como compartimentos separados que solo había que aprobar para avanzar en la carrera. El grado me obligó —y me permitió— unir todo, y me explotó la cabeza cuando logré comprender el orden y las relaciones entre normas.

Entender que el examen de grado no busca que repitas normas de memoria, sino que **integres ramas, relaciones, conceptos y razones jurídicas** cambia por completo la experiencia.

Me emociona mucho cuando a mis alumnos les hace sentido y lógica el examen, sin embargo, esto ocurre recién en la preparación del grado. Estudiantes que llegan desanimados, cansados o con miedo, y que poco a poco comienzan a encontrarle sentido a lo que estudiaron durante años. Cuando comprenden que el grado no es un castigo ni una barrera arbitraria, sino una instancia para demostrar que ya pueden pensar como abogados o abogadas, la forma de estudiar cambia, y también cambia la relación con la carrera.

Es cierto que el proceso es largo y exigente, no romantizaremos la preparación. Algunos comienzan muy motivados y se frustran

cuando sienten que no avanzan al ritmo que esperaban; otros parten con pocas expectativas y se sorprenden al descubrir que sí son capaces. Cada camino es sumamente distinto, pero es algo que todo futuro abogado o abogada debe atravesar.

Terminar la carrera, aprobar el examen de grado, realizar la práctica profesional y jurar ante la Corte Suprema no son solo trámites, sino que son hitos que cierran etapas y abren nuevas responsabilidades. Ojalá que quienes eligen esta profesión puedan mirar ese recorrido no solo como una sucesión de pruebas, sino como un proceso de crecimiento personal y profesional profundo.

La motivación puede fluctuar, incluso perderse por momentos. La disciplina, en cambio, es la que permanece. Y es precisamente esa constancia la que, con el tiempo, forma al abogado o abogada que serás.

CAPÍTULO 10. EL ABOGADO O ABOGADA QUE ESTÁS FORMANDO

Después de años de estudio, evaluaciones, miedos, aprendizajes y procesos personales, llega un momento inevitable en que aparece la pregunta: *soy abogado, ¿y ahora qué?*

No es una pregunta menor, ni tampoco una que tenga una única respuesta. Al contrario, es una pregunta abierta, que se va respondiendo con el tiempo, con las decisiones que se toman y, sobre todo, con la forma en que cada uno decide ejercer esta profesión.

MIRADA A LARGO PLAZO: SOY ABOGADO, ¿AHORA QUÉ?

Una de las cosas más bonitas y a la vez más desafiantes que tiene el Derecho es que no se agota en solo jurar. Muchas veces, cuando se ingresa a la carrera, la imagen del abogado está asociada a áreas tradicionales como el Derecho Civil, Laboral, Penal o de Familia. Sin embargo, a medida que se avanza y se conoce mejor el mundo jurídico, se hace evidente que el Derecho está presente en casi todos los ámbitos de la vida social.

Existen áreas públicas y privadas, espacios vinculados al medio ambiente, migraciones, derechos humanos, comercio, tributario, tecnología, compliance, derecho digital, entre muchas otras que han ido y seguirán surgiendo. Esto ocurre porque, al cambiar la sociedad, cambian las normas adecuándose a ella. Nuevas realidades generan nuevos conflictos, y esos conflictos requieren respuestas jurídicas actualizadas.

Por ello existen los diplomados, magíster y doctorados que ayudarán no solo a la actualización, sino a la especialización del profesional.

Por eso, pensar el ejercicio profesional a largo plazo implica asumir que la formación no termina con el título. Ser abogado o abogada supone una disposición permanente a aprender, a actualizarse y a adaptarse. Consiste en construir un camino propio, entendiendo que la carrera profesional se va definiendo con la experiencia, los intereses personales y las oportunidades que se van presentando.

RESPONSABILIDAD Y ÉTICA: EL PESO DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Desde el momento en que se jura como abogado o abogada, se asume una responsabilidad que va mucho más allá del conocimiento técnico.

El abogado trabaja con personas, con conflictos reales, con intereses que muchas veces son vitales para quien consulta, ya se trate de su patrimonio, familia, libertad, trabajo, dignidad. Esa cercanía con la vida de otros exige actuar con responsabilidad, honestidad y respeto. Una mala asesoría, una omisión, una falta de compromiso o una actuación poco ética puede tener consecuencias profundas en la vida de alguien más.

La ética profesional no se limita a cumplir la ley, sino que implica actuar con lealtad, confidencialidad, probidad y conciencia del rol que se cumple dentro del sistema de justicia. También supone reconocer los propios límites, no prometer lo que no se puede cumplir y entender que el ejercicio del Derecho no es solo un medio de subsistencia, sino una función social.

Esto no se agota sólo en la relación con los jueces, los funcionarios públicos o las personas que representamos. También se expresa en la forma en que nos relacionamos con otros abogados y abogadas, que tengan más o menos experiencia que nosotros. Respetar al colega, reconocer que siempre hay algo que aprender y actuar con

honestidad intelectual forma parte esencial del ejercicio profesional. Al final del día, la abogacía se construye en comunidad, y la calidad humana con la que nos desenvolvemos dice tanto de nosotros como de nuestro conocimiento jurídico.

En este sentido, el buen abogado o abogada no solo domina la técnica, sino que también ejerce con criterio, humanidad y responsabilidad. Esa forma de actuar se construye desde la etapa universitaria y se consolida con cada decisión profesional.

CONSEJOS PARA QUIENES EMPIEZAN (Y PARA QUIENES CONTINÚAN)

Para cerrar, me gustaría dejar algunos consejos que no buscan dar recetas, sino acompañar. Son ideas que he visto repetirse a lo largo de los años, tanto en mi propia experiencia como en la de muchos estudiantes y colegas.

Primero, no den por hecho que porque un ramo no les gusta significa que no sirven para ello. Todos hemos pasado por la incertidumbre del inicio, por la sensación de no entender nada o de pensar que “esto no es para mí”. Es normal. La carrera de Derecho no se domina en los primeros años, ni tampoco se espera eso.

Segundo, las dudas y los miedos forman parte del proceso. Habrá momentos en que te preguntes si elegiste bien, si podrás con la exigencia o si realmente estás avanzando. Esas preguntas no te hacen menos capaz; te hacen humano, pero lo importante es no quedarse ahí.

Tercero, esta es una carrera que se construye más con constancia que con genialidad. El esfuerzo sostenido, la disciplina y el compromiso pesan mucho más que los talentos aislados o la improvisación, la verdad es que los resultados duraderos rara vez son fruto de la suerte.

Cuarto, la universidad entrega una base, pero el verdadero crecimiento depende en gran medida de cada estudiante. Leer más allá de lo exigido, preguntarte constantemente el porqué de los contenidos,

profundizar, equivocarse y volver a intentar son parte esencial de la formación, no te conformes solo con lo mínimo.

Quinto, la proactividad marca diferencias. Buscar oportunidades, interesarse por distintas áreas, atreverse a aprender cosas nuevas y asumir desafíos permite abrir caminos que muchas veces no estaban a la vista.

Finalmente, recuerda que cada etapa que se cierra —terminar la carrera, aprobar el examen de grado, completar la práctica, jurar como abogado o abogada— marca un antes y un después. Son hitos que no solo representan logros académicos, sino también crecimiento personal y profesional.

La motivación puede fluctuar, incluso desaparecer por momentos, pero la disciplina y la constancia son las que, con el tiempo, forman al abogado o abogada que llegarás a ser. Ojalá este camino, con todas sus dificultades, te permita no solo ejercer el Derecho, sino hacerlo con sentido, compromiso y humanidad.



Este libro se terminó de imprimir en
el verano de 2026 en Santiago de Chile por Aimpresores.
Fue compuesto usando la tipografía Alegreya Sans ht diseñada
por Juan Pablo del Peral (www.huertatipografica.com)
y distribuida bajo licencia OFL.

Este libro busca servir de apoyo para estudiantes de Derecho que se encuentran en los primeros años de la carrera, concebido como un complemento práctico a los principales Códigos de la República.

A través de esquemas claros y explicaciones precisas, la obra aborda nociones fundamentales de Derecho Civil, Derecho Procesal y Derecho Constitucional, junto con orientaciones para adquirir lenguaje jurídico y organizar el estudio de forma eficiente.

Con un enfoque pedagógico actual y aplicado, este texto busca facilitar la comprensión del Derecho desde sus bases, entregando herramientas que permitan al estudiante desarrollar criterio jurídico y enfrentar con mayor seguridad su formación académica.



 **rubicón**
E D I T O R E S

PENSAR COMO ABOGADO

Catalina Parada Vergara.

14 Páginas / 15,2 x 21,9 cm